UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

MINUTA CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

AGOSTO DE 2025

Tabla de contenido

[CAPÍTULO I CONSIDERACIONES 7](#_Toc206834354)

[CAPÍTULO II ESTIPULACIONES GENERALES 8](#_Toc206834355)

[Cláusula 2.1. – Definiciones Contractuales. 8](#_Toc206834356)

[Cláusula 2.2. – Plazo del contrato. 11](#_Toc206834357)

[Cláusula 2.3. – Interpretación Contractual. 11](#_Toc206834358)

[Cláusula 2.5. – Custodia y entrega de documentos. 13](#_Toc206834359)

[Cláusula 2.6. – Planos e instrucciones demoradas. 14](#_Toc206834360)

[Cláusula 2.7. – Uso de la información del Contratante y de los documentos del Contratista. 14](#_Toc206834361)

[Cláusula 2.8. – Uso por parte del Contratista de la información del Contratante. 15](#_Toc206834362)

[Cláusula 2.9. – Confidencialidad. 16](#_Toc206834363)

[Cláusula 2.10. Responsabilidad conjunta y solidaria. 17](#_Toc206834364)

[CAPÍTULO III EL CONTRATANTE 18](#_Toc206834365)

[Cláusula 3.1. – Designación y naturaleza. 18](#_Toc206834366)

[Cláusula 3.2. – Facultades del Contratante. 18](#_Toc206834367)

[Cláusula 3.3. – Limitaciones y formalidades. 19](#_Toc206834368)

[Cláusula 3.4. – Representante del Contratante. 19](#_Toc206834369)

[Cláusula 3.5. – Personal del Contratante y deber de Asistencia. 20](#_Toc206834370)

[Cláusula 3.6. – Datos del lugar de las Obras y otros datos de referencia. 20](#_Toc206834371)

[CAPÍTULO IV EL CONTRATISTA 21](#_Toc206834372)

[Cláusula 4.1. – Designación y naturaleza. 21](#_Toc206834373)

[Cláusula 4.2. – Obligaciones generales. 21](#_Toc206834374)

[Cláusula 4.3. – Personal, subcontratistas y medios. 22](#_Toc206834375)

[Cláusula 4.4. – Coordinación institucional y relaciones con terceros. 22](#_Toc206834376)

[Cláusula 4.5. – Designación del Director de la obra. 22](#_Toc206834377)

[Cláusula 4.6. – Funciones del Director de Obra. 23](#_Toc206834378)

[Cláusula 4.7. – Documentos del Contratista. 23](#_Toc206834379)

[Cláusula 4.8. – Deber de cooperación. 24](#_Toc206834380)

[Cláusula 4.9. – Asuntos Laborales y Seguridad. 24](#_Toc206834381)

[Cláusula 4.10. – Aseguramiento de la calidad y sistema de verificación y cumplimiento. 25](#_Toc206834382)

[Cláusula 4.11. –Plan de Calidad y verificación. 25](#_Toc206834383)

[Cláusula 4.12. – Auditorías y sanciones por incumplimiento. 26](#_Toc206834384)

[Cláusula 4.13. – Declaración, garantía y trazabilidad. 26](#_Toc206834385)

[Cláusula 4.14. – Suficiencia del monto contractual. 27](#_Toc206834386)

[Cláusula 4.15. – Derecho de paso e instalación. 27](#_Toc206834387)

[Cláusula 4.16. – Prevención de interferencias. 27](#_Toc206834388)

[Cláusula 4.17. – Rutas de acceso. 28](#_Toc206834389)

[Cláusula 4.18. – Transporte de los Bienes. 29](#_Toc206834390)

[Cláusula 4.19. – Equipos del Contratista. 30](#_Toc206834391)

[Cláusula 4.20. – Control y registro de los equipos. 30](#_Toc206834392)

[Cláusula 4.21. – Restricciones, remoción y salida de Equipos. 30](#_Toc206834393)

[Cláusula 4.22. – Protección del medio ambiente. 30](#_Toc206834394)

[Cláusula 4.23. – Responsabilidad y sanciones por daño Ambiental. 31](#_Toc206834395)

[Cláusula 4.24. – Servicios temporales. 31](#_Toc206834396)

[Cláusula 4.25. – Costos y responsabilidad derivados de los servicios temporales. 32](#_Toc206834397)

[Cláusula 4.26. – Seguridad del lugar de las Obras. 32](#_Toc206834398)

[Cláusula 4.27. – Plan de seguridad en obra. 32](#_Toc206834399)

[Cláusula 4.28. – Coordinación, control y sanciones. 33](#_Toc206834400)

[Cláusula 4.29. – Operaciones del Contratista en el lugar de las Obras. 33](#_Toc206834401)

[Cláusula 4.30. – Supervisión y disciplina. 33](#_Toc206834402)

[Cláusula 4.31. – Acciones correctivas. 34](#_Toc206834403)

[Cláusula 4.32. – Hallazgos arqueológicos y geológicos. 34](#_Toc206834404)

[CAPÍTULO V PERSONAL Y MANO DE OBRA 35](#_Toc206834405)

[Cláusula 5.1. – Obligaciones generales del Contratista. 35](#_Toc206834406)

[Cláusula 5.2. – Personal mínimo y cualificado. 35](#_Toc206834407)

[Cláusula 5.3. – Prohibición de prácticas laborales indebidas. 35](#_Toc206834408)

[Cláusula 5.4. – Condiciones contractuales del personal. 36](#_Toc206834409)

[Cláusula 5.5. – Condiciones de seguridad, higiene y bienestar. 36](#_Toc206834410)

[Cláusula 5.6. – Sanciones y consecuencias del incumplimiento. 36](#_Toc206834411)

[Cláusula 5.7. – Priorización y verificación de mano de obra local. 36](#_Toc206834412)

[Cláusula 5.8. – Participación de mujeres en el Proyecto. 37](#_Toc206834413)

[Cláusula 5.9. – Fortalecimiento técnico nacional y transferencia estructurada de conocimiento. 38](#_Toc206834414)

[Cláusula 5.10. – Transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades nacionales. 39](#_Toc206834415)

[CAPÍTULO VI – INSTALACIONES, MATERIALES Y EJECUCIÓN 39](#_Toc206834416)

[Cláusula 6.1. – Ejecución contractual conforme a estándares técnicos, documentales y digitales. 40](#_Toc206834417)

[Cláusula 6.2. – Suministro del Contratista. 40](#_Toc206834418)

[Cláusula 6.3. – Custodia y responsabilidad. 40](#_Toc206834419)

[Cláusula 6.4. – Control de Calidad. 40](#_Toc206834420)

[Cláusula 6.5. – Rechazo y sustitución. 40](#_Toc206834421)

[Cláusula 6.6. – Eliminación de desperdicios. 41](#_Toc206834422)

[Cláusula 6.7. – Interferencias e incompatibilidades. 41](#_Toc206834423)

[Cláusula 6.8. – Muestras y aprobación de materiales. 41](#_Toc206834424)

[Cláusula 6.9. – Muestras y aprobación de materiales. 42](#_Toc206834425)

[Cláusula 6.10. – Inspección por parte del Contratante y la Interventoría. 42](#_Toc206834426)

[Cláusula 6.11. – Defectos y rechazos. 43](#_Toc206834427)

[Cláusula 6.12. – Medidas correctivas. 44](#_Toc206834428)

[CAPÍTULO VII INICIO, DEMORAS Y SUSPENSIONES 45](#_Toc206834429)

[Cláusula 7.1. – Inicio de la ejecución. 45](#_Toc206834430)

[Cláusula 7.2. – Demora injustificada. 45](#_Toc206834431)

[Cláusula 7.3. – Suspensión de actividades ordenada por el Interventor del Contrato. 45](#_Toc206834432)

[Cláusula 7.4. – Reinicio de actividades. 46](#_Toc206834433)

[Cláusula 7.5. Registro de eventos. 46](#_Toc206834434)

[Cláusula 7.6. Plazo para finalizar las Obras 46](#_Toc206834435)

[Cláusula 7.7. – Alertas tempranas y gestión de eventos críticos. 47](#_Toc206834436)

[Cláusula 7.8. – Ritmo de avances. 47](#_Toc206834437)

[Cláusula 7.9. – Indemnización por demoras. 48](#_Toc206834438)

[Cláusula 7.10. – Procedimiento para la aplicación de descuentos y compensaciones por demora. 49](#_Toc206834439)

[Cláusula 7.11. – Suspensión prolongada. 49](#_Toc206834440)

[Cláusula 7.12. – Reanudación de las obras. 50](#_Toc206834441)

[CAPÍTULO VIII – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 51](#_Toc206834442)

[Cláusula 8.1 – Obligaciones del Contratista durante la Fase de Preconstrucción. 51](#_Toc206834443)

[Cláusula 8.2 – Ejecución de Obras y Obligaciones durante las Fases de Construccióny de Control y Seguimiento 52](#_Toc206834444)

[Cláusula 8.3 – Uso y Gestión de Zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes – ZODMES. 53](#_Toc206834445)

[CAPÍTULO IX SUBCONTRATACIÓN 53](#_Toc206834446)

[Cláusula 9.1 – Definición y autorización previa. 53](#_Toc206834447)

[Cláusula 9.2 – Limitaciones a la subcontratación. 54](#_Toc206834448)

[Cláusula 9.3 – Procedimiento de autorización. 54](#_Toc206834449)

[Cláusula 9.4. – Registro y control de subcontratistas. 54](#_Toc206834450)

[Cláusula 9.5. – Obligaciones del Contratista frente a sus subcontratistas. 55](#_Toc206834451)

[Cláusula 9.6. – Límite máximo de subcontratación. 55](#_Toc206834452)

[Cláusula 9.7. – Pago a subcontratistas. 56](#_Toc206834453)

[CAPÍTULO X – PRUEBAS Y FINALIZACIÓN 56](#_Toc206834454)

[Cláusula 10.1. – Obligación de realizar pruebas de conformidad. 56](#_Toc206834455)

[Cláusula 10.2. – Procedimiento para la ejecución, registro y validación de pruebas. 56](#_Toc206834456)

[Cláusula 10.3. – Aprobación y aplicación de protocolos de ensayo. 57](#_Toc206834457)

[Cláusula 10.4. – Propuesta y revisión de protocolos por parte del Contratista. 57](#_Toc206834458)

[Cláusula 10.5. – Acta de terminación de actividades físicas por hitos. 57](#_Toc206834459)

[Cláusula 10.6. – Entregables obligatorios y condiciones para recepción a satisfacción. 58](#_Toc206834460)

[Cláusula 10.7. – Pruebas de funcionamiento, interoperabilidad y compatibilidad. 58](#_Toc206834461)

[Cláusula 10.8. – Corrección de defectos antes de la recepción. 58](#_Toc206834462)

[Cláusula 10.9. – Pruebas no superadas y efectos contractuales. 58](#_Toc206834463)

[Cláusula 10.10. – Etapa de control y seguimiento. 58](#_Toc206834464)

[CAPÍTULO XI CONTROL Y SEGUIMIENTO 59](#_Toc206834465)

[Cláusula 11.1 – Activación de la etapa de control y seguimiento. 59](#_Toc206834466)

[Cláusula 11.2 – Obligaciones contractuales durante la etapa de control y seguimiento. 59](#_Toc206834467)

[Cláusula 11.3 – Supervisión, validación y cierre. 59](#_Toc206834468)

[CAPÍTULO XII MODIFICACIONES CONTRACTUALES 60](#_Toc206834469)

[Cláusula 12.1. – Definición de variación. 60](#_Toc206834470)

[Cláusula 12.2 – Formalización escrita de las modificaciones. 60](#_Toc206834471)

[Cláusula 12.3. – Evaluación técnica, económica y de plazo. 60](#_Toc206834472)

[Cláusula 12.4 – Criterios para ajustes al precio global 61](#_Toc206834473)

[Cláusula 12.5. – Trazabilidad, validación y documentación en el CDE. 61](#_Toc206834474)

[CAPÍTULO XIII VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO 62](#_Toc206834475)

[Cláusula 13.1. – Valor total del contrato. 62](#_Toc206834476)

[Cláusula 13.2. – Precio. 62](#_Toc206834477)

[Cláusula 13.3. – Forma de pago. 63](#_Toc206834478)

[Cláusula 13.4 – Condiciones para solicitar el pago. 64](#_Toc206834479)

[Cláusula 13.5. – Documentación soporte y trazabilidad en el CDE. 64](#_Toc206834480)

[Cláusula 13.6. – Plazo de revisión, aprobación y pago. 65](#_Toc206834481)

[Cláusula 13.7. – Retención periódica sobre pagos parciales. 65](#_Toc206834482)

[Cláusula 13.8. – Compensaciones y aplicación de retenciones 66](#_Toc206834483)

[Cláusula 13.9. – No causación de intereses ni ajustes 66](#_Toc206834484)

[Cláusula 13.10. – Anticipo y condiciones de uso. 66](#_Toc206834485)

[Cláusula 13.11. – Certificado de pago. 68](#_Toc206834486)

[CAPÍTULO XIV INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 69](#_Toc206834487)

[Cláusula 14.1. – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y estándares exigibles. 69](#_Toc206834488)

[Cláusula 14.2. – Procedimiento para la aplicación de descuentos por incumplimiento de ANS. 70](#_Toc206834489)

[Cláusula 14.3. – Multas. 71](#_Toc206834490)

[Cláusula 14.4. – Compensación por mayor permanencia de la interventoría. 72](#_Toc206834491)

[Cláusula 14.5. – Cláusula penal pecuniaria 73](#_Toc206834492)

[Cláusula 14.6. – Procedimiento correctivo por incumplimientos detectados. 74](#_Toc206834493)

[Cláusula 14.7. – Cláusula resolutoria expresa. 74](#_Toc206834494)

[Cláusula 14.8. – Efectos de la Cláusula Resolutoria Expresa. 76](#_Toc206834495)

[Cláusula 14.9. – Valuación por resolución anticipada del contrato. 77](#_Toc206834496)

[CAPÍTULO XV EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL 78](#_Toc206834497)

[Cláusula 15.1 – Fuerza mayor: definición, inclusiones y exclusiones 78](#_Toc206834498)

[Cláusula 15.2 – Notificación y documentación. 78](#_Toc206834499)

[Cláusula 15.3 – Evaluación y determinación contractual 78](#_Toc206834500)

[Cláusula 15.4 – Efectos contractuales 79](#_Toc206834501)

[Cláusula 15.5 – Condiciones físicas imprevistas 79](#_Toc206834502)

[Cláusula 15.6 – Notificación y verificación 79](#_Toc206834503)

[Cláusula 15.7 – Distinción entre Fuerza Mayor y Condiciones Físicas Imprevistas (CFI) y sus efectos. 80](#_Toc206834504)

[Cláusula 15.8. – Imposibilidad sobreviniente y terminación anticipada. 81](#_Toc206834505)

[CAPÍTULO XVI – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 81](#_Toc206834506)

[Cláusula 16.1. – Principio de resolución escalonada de disputas. 81](#_Toc206834507)

[Cláusula 16.2. – Revisión técnica inicial y advertencia de controversia. 81](#_Toc206834508)

[Cláusula 16.3. – Negociación directa entre las partes. 82](#_Toc206834509)

[Cláusula 16.4. – Amigable Composición 82](#_Toc206834510)

[Cláusula 16.5. – Arbitraje nacional. 83](#_Toc206834511)

[Cláusula 16.6. – Conservación del contrato y ejecución durante la controversia. 84](#_Toc206834512)

[CAPÍTULO XVII – CIERRE CONTRACTUAL 84](#_Toc206834513)

[Cláusula 17.1. – Liquidación contractual. 84](#_Toc206834514)

[Cláusula 17.2. – Modalidades de liquidación. 84](#_Toc206834515)

[Cláusula 17.3. – Documentación y condiciones para la liquidación. 85](#_Toc206834516)

[Cláusula 17.4. – Determinación de saldos y compensaciones. 86](#_Toc206834517)

[Cláusula 17.5. – Efectos de la liquidación. 86](#_Toc206834518)

ENTRE LOS SUSCRITOS, a saber:

De una parte, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.525.148-5, sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, quien actúa en este acto en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aerocafé, en virtud de la cesión de posición contractual efectuada mediante el documento de Cesión y Prórroga del 28 de julio de 2025, por el cual asumió, de manera expresa e irrevocable, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020.

Y de la otra parte, \*\*[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO / NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL]\*\*, identificado(a) con NIT \*\*[●]\*\*, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de \*\*[●]\*\*, con domicilio en \*\*[●]\*\*, debidamente representada para este acto por \*\*[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]\*\*, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \*\*[●]\*\*, quien actúa en calidad de \*\*[representante legal / apoderado / gerente general, etc.]\*\*, o, en caso de tratarse de una estructura plural, por el \*\*representante del Consorcio o Unión Temporal\*\*, conforme al documento de conformación suscrito y las reglas de representación allí establecidas.

# CONSIDERACIONES

* 1. Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, los recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ deben ser ejecutados a través de un patrimonio autónomo constituido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, el cual podrá recibir aportes del Gobierno Nacional, del departamento de Caldas y de sus municipios, aceptar donaciones del sector público o privado, nacional o internacional, y celebrar operaciones de financiamiento. Dicho patrimonio se encuentra sujeto a un régimen de derecho privado en materia de contratación, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad definidos por la Constitución y la Ley, y bajo control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República.
  2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, la AEROCIVIL, en su calidad de fideicomitente, celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020 con la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., quien actuó como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución contractual, técnica, financiera y operativa del Proyecto Aeropuerto del Café, conforme a las instrucciones impartidas por la Unidad de Gestión y en los términos definidos en el citado contrato de fiducia, el Manual de Contratación y demás documentos que rigen su funcionamiento.
  3. Que mediante Documento CONPES No. 4140 del 18 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró la importancia estratégica del proyecto “Construcción Lado Aire del Aeropuerto del Café – Etapa I, Palestina”, reconociéndolo como proyecto prioritario en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, por su impacto en la conectividad, la competitividad regional y el cierre de brechas territoriales.
  4. Que mediante Cesión y Prórroga del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con Fines de Garantía y Fuente de Pago No. 20000838 H3 de 2020, suscrita el 28 de julio de 2025, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de Cedente, transfirió de manera expresa e irrevocable la posición contractual a la Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de Cesionaria, quien asumió la vocería y administración del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ y todas las obligaciones, derechos, acciones y responsabilidades derivadas del contrato, sin que ello implicara erogación adicional para la AEROCIVIL, y garantizando la continuidad en la ejecución del proyecto.
  5. Que, en el mismo acto de cesión, las partes acordaron la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil hasta el 31 de diciembre de 2028, manteniendo vigentes todas las demás estipulaciones contractuales no modificadas.
  6. Que el presente contrato de obra se suscribe en virtud del proceso de selección adelantado por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, bajo la modalidad de convocatoria abierta No. PAU-CA-02-2025, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, atendiendo los principios de planeación, selección objetiva y transparencia.
  7. Que, en mérito de lo anterior, y conforme a las instrucciones impartidas por la Unidad de Gestión del Proyecto Aeropuerto del Café, la Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, y el Contratista acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

# ESTIPULACIONES GENERALES

## Cláusula 2.1. – Definiciones Contractuales.

* **Acta de Cierre de Etapa de Control y Seguimiento:** documento que certifica el cumplimiento de todas las obligaciones durante la etapa posterior a la recepción de la obra y que formaliza su cierre.
* **Acta de Liquidación:** documento que formaliza la finalización del contrato, definiendo el estado final de obligaciones, saldos y efectos jurídicos.
* **Acta de Recepción a Satisfacción:** documento emitido por la Interventoría y el Contratante que certifica el cumplimiento integral de las obras y habilita la etapa de control y seguimiento.
* **Acta de Terminación de Actividades Físicas:** documento que certifica la culminación de las actividades constructivas de un hito contractual o unidad funcional.
* **Acta de Variación:** documento contractual que formaliza la aprobación de cambios en alcance, plazo, valor o condiciones técnicas.
* **Advertencia de Controversia:** comunicación formal mediante la cual una parte notifica la existencia de un desacuerdo o conflicto contractual.
* **Anexo Técnico:** documento que contiene las especificaciones técnicas, diseños, planos, cronogramas y demás condiciones técnicas del contrato.
* **ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio):** compromisos contractuales mínimos de desempeño técnico, administrativo, documental, ambiental y funcional que debe cumplir el Contratista.
* **As Built:** planos y modelo BIM actualizados que reflejan fielmente las condiciones reales de la obra ejecutada.
* **Bitácora Ambiental:** registro oficial de actividades, incidencias, medidas y verificaciones en materia ambiental durante la ejecución de la obra.
* **Bitácora de Obra:** registro oficial, físico o digital, de las actividades, incidencias, instrucciones y verificaciones realizadas durante la ejecución.
* **CDE (Entorno Común de Datos):** plataforma digital de gestión documental y técnica donde se registra, controla y valida la información del contrato.
* **Certificado de Pago:** documento emitido por la Interventoría que acredita el cumplimiento de un hito contractual y habilita su facturación.
* **Control de Versiones:** procedimiento para garantizar que los documentos cargados al CDE mantienen trazabilidad de cambios y versiones.
* **Cronograma 4D:** programación contractual que integra actividades, tiempos y modelación BIM para la ejecución de las obras.
* **Ensayo de Laboratorio:** prueba técnica realizada en laboratorio acreditado para verificar propiedades y calidad de materiales.
* **Hito:** Los hitos son el conjunto de actividades constructivas relacionadas y que conforman una parte identificable del proceso de construcción del Lado Aire y obras conexas.
* **Hito Contractual:** unidad verificable de ejecución del contrato que constituye base para el pago, sujeta a aprobación técnica y documental.
* **Matriz de Riesgos:** documento que distribuye los riesgos entre las partes y define medidas para su gestión.
* **Medida Correctiva:** acción ordenada por el Contratante o la Interventoría para subsanar desviaciones o incumplimientos técnicos o documentales.
* **Modelo BIM:** representación digital de las características físicas y funcionales de la obra, utilizada para planificar, diseñar, construir y gestionar el proyecto.
* **No Conformidad:** incumplimiento o desviación respecto de los requisitos contractuales, técnicos o normativos, que debe ser corregido por el Contratista.
* **No Conformidad Recurrente:** incumplimiento que se repite en un periodo determinado y que puede agravar las sanciones.
* **Obligaciones Postcontractuales:** obligaciones que persisten para el Contratista después de la liquidación del contrato, como garantías o mantenimiento.
* **Orden de Inicio:** documento suscrito por las partes que formaliza el comienzo de la ejecución contractual, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos.
* **Plan de Calidad:** documento que describe el sistema de gestión de calidad aplicado a la ejecución del contrato.
* **Plan de Contingencia:** conjunto de acciones previstas para responder a eventos de riesgo o emergencia que puedan afectar la obra.
* **Plan de Ejecución:** documento que integra el cronograma 4D, el modelo BIM, el plan de calidad y los procedimientos constructivos para la ejecución coordinada de la obra.
* **Plan SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):** documento que define medidas, procedimientos y responsabilidades en materia de seguridad laboral.
* **PMA (Plan de Manejo Ambiental):** instrumento que establece las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales de la obra.
* **PMT (Plan de Manejo de Tránsito):** plan que define las medidas para gestionar el tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de la obra.
* **Procedimiento Correctivo:** mecanismo previsto para subsanar incumplimientos durante la ejecución antes de aplicar sanciones mayores.
* **Pruebas de Funcionamiento:** ensayos destinados a verificar el correcto desempeño de sistemas, equipos e instalaciones antes de su recepción.
* **Pruebas de Interoperabilidad:** ensayos para validar la compatibilidad funcional entre diferentes sistemas o componentes de la obra.
* **Retención Periódica:** porcentaje deducido en cada pago parcial como medida de aseguramiento del cumplimiento.
* **Ruta Crítica:** secuencia de actividades que determina la duración total del proyecto y que, de retrasarse, afecta directamente el plazo contractual.
* **Rutas de Acceso:** vías autorizadas para el ingreso de personal, maquinaria, materiales y equipos a las zonas de obra.
* **Servicios Temporales:** instalaciones provisionales para soporte de la obra, como energía, agua, telecomunicaciones, drenajes o zonas de acopio.
* **Sistema de Monitoreo:** conjunto de dispositivos y procedimientos para medir y registrar el comportamiento de elementos críticos de la obra.
* **ZODMES:** zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes, habilitadas para depositar materiales resultantes de las obras.

**Cláusula 2.2. – Objeto.**

* + 1. El objeto del presente contrato es la construcción de las obras Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, incluyendo la ejecución de obras conexas indispensables para su operación inicial.
    2. El contratista se obliga a entregar las obras completamente terminadas, funcionales y listas para su puesta en servicio, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, sus apéndices y documentos vinculados, en el marco del modelo de precio global y del régimen de derecho privado aplicable al Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Cláusula 2.2. – Plazo del contrato.

El plazo total de duración del presente contrato será de **cuarenta y seis (46) meses**, contados a partir de la orden de inicio suscrita por las partes de acuerdo con el Anexo Técnico.

Cláusula 2.3. – Interpretación Contractual.

* + 1. En caso de ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos que conforman el Contrato, su prelación será la siguiente:
* Anexo Técnico.
* El presente Contrato.
* La oferta presentada por el Contratista en el proceso de Convocatoria Abierta.
* Los Términos de Referencia y sus respectivas adendas.
* El documento de análisis de necesidad.
  + 1. Las cláusulas contractuales deberán interpretarse conforme a los principios de buena fe, la finalidad del contrato, su objeto contractual, y los principios de equilibrio económico y asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos del Contrato.
    2. El Contratista declara expresamente que ha leído y comprendido detalladamente el contenido del Contrato, sus Apéndices, Anexos y demás documentos que lo integran conforme a los Términos de Referencia. Igualmente, manifiesta que, en ejercicio de su deber de diligencia, puso en conocimiento de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé cualquier disposición que a su juicio resultara ambigua o confusa, las cuales fueron debidamente aclaradas antes de la suscripción del presente instrumento.
    3. En consecuencia, el Contratista acepta íntegra y conscientemente los términos y condiciones del Contrato, reconociendo que no existen apartes oscuros ni contradictorios o que, de existir, han sido resueltos con base en los criterios y reglas de interpretación contractuales aquí previstos.
    4. Declara, además, que ha evaluado con el grado de diligencia exigible las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato, incluyendo los plazos previstos para cada fase, los cuales considera suficientes para el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a las obligaciones asumidas.
    5. Particularmente, el Contratista manifiesta haber identificado y valorado los riesgos contractuales a su cargo, y acepta expresamente su asunción, en todos sus efectos favorables o desfavorables, sin limitación alguna, conforme a la distribución establecida en el contrato y sus documentos anexos.
    6. Cuando se mencione un género gramatical en el presente contrato, se entenderá que incluye a los demás géneros, y cuando se utilice el singular o plural, se interpretará según el contexto y naturaleza de la disposición.
    7. Toda referencia a normas jurídicas deberá entenderse hecha a las disposiciones vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En caso de derogatoria expresa o tácita de una norma citada, se aplicará aquella que regule la misma materia, conforme a una interpretación armónica del ordenamiento jurídico colombiano.

**Cláusula 2.4. Notificaciones y otras Comunicaciones.**

* + 1. Toda comunicación, requerimiento, solicitud, reclamación, instrucción, objeción, pronunciamiento o notificación entre las Partes deberá realizarse por escrito y estar firmada por la persona facultada para ello. Esta exigencia se mantendrá aun cuando se utilicen medios electrónicos.
    2. Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares del Contrato, se aceptarán como válidos los siguientes medios de comunicación:

1. Entrega personal con constancia escrita de recibido.
2. Plataforma digital definida en el Entorno Común de Datos (CDE).
3. Correo certificado dirigido al domicilio contractual de la otra Parte.
4. Correo electrónico enviado a la dirección de **notificaciones contractuales designada en el presente Contrato**, el cual producirá efectos jurídicos desde la fecha y hora de envío. [contactenos@pa-aerocafe.com.co](mailto:contactenos@pa-aerocafe.com.co)
   * 1. Para efectos contractuales, el domicilio de cada Parte será el indicado en el presente contrato o el que se haya actualizado formalmente mediante comunicación escrita previa.
     2. Contratista deberá llevar un registro cronológico y organizado de todas las comunicaciones contractuales intercambiadas con el Contratante, el Interventor y demás terceros involucrados en la ejecución del contrato. Dicho registro deberá estar disponible para consulta de la Interventoría.
     3. El incumplimiento de los requisitos formales establecidos para las notificaciones y comunicaciones podrá generar su ineficacia, salvo que la Parte destinataria reconozca expresamente su contenido o actúe en consecuencia.
     4. Las comunicaciones contractuales deben redactarse en idioma castellano, utilizando un lenguaje técnico y respetuoso. Si se allegan documentos en otro idioma, deberán estar acompañados de traducción oficial.
     5. Para efectos de las cláusulas de multa, cláusula penal, terminación anticipada por incumplimiento, aplicación de acuerdos por niveles de servicio (ANS) u otras decisiones contractuales unilaterales, será suficiente con que la comunicación correspondiente sea enviada al **correo electrónico de notificaciones contractuales designado en el presente Contrato**. Dicha remisión producirá efectos jurídicos desde la fecha y hora de envío, y será el punto de partida para el cómputo de los plazos de respuesta establecidos.

## Cláusula 2.5. – Custodia y entrega de documentos.

* + 1. El Contratista será responsable de la conservación, custodia, actualización y protección de toda la documentación técnica y contractual que reciba del Contratante o del Interventor durante la ejecución del Contrato. Esta obligación se extiende a documentos físicos y digitales, así como a modelos, planos, especificaciones y archivos BIM almacenados en el Entorno Común de Datos (CDE).
    2. Toda información, plano, instrucción, modelo, especificación o documento que el Contratista reciba como parte de la ejecución del Contrato deberá ser preservado con integridad, evitando su pérdida, deterioro o alteración, y garantizando el acceso oportuno de la Interventoría y del Contratante.
    3. El Contratista deberá entregar copia actualizada de todos los documentos relevantes para la ejecución del Contrato, en los plazos, formatos y medios establecidos por el Contratante, incluyendo la entrega digital estructurada a través del CDE, conforme al EIR (Employer’s Information Requirements).
    4. Al momento del cierre definitivo del Contrato o en la fecha que determine el Contratante, el Contratista deberá hacer entrega formal y completa de toda la documentación que obre en su poder y que esté relacionada con la ejecución contractual, incluyendo:

1. Planos conforme a obra (As Built).
2. Informes técnicos y de seguimiento.
3. Registros de calidad y ensayos.
4. Modelos BIM actualizados.
5. Actas de reunión, comunicaciones contractuales y cronogramas.
6. Manuales de operación y mantenimiento.
7. Documentación relacionada con licencias, trámites y autorizaciones.
8. Registro de riesgos gestionados y mitigados.
9. Certificado de pago de parafiscales emitido por el competente.
10. Informes de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Lo solicitado por la interventoría de cumplimiento contractual.
    * 1. El incumplimiento en la entrega adecuada de los documentos será causal de suspensión de pagos finales o aplicación de retenciones hasta tanto se subsane, sin perjuicio de otras medidas contractuales aplicables.
      2. Toda documentación producida en ejecución del Contrato será propiedad del Contratante, sin perjuicio de los derechos morales de autor cuando a ello haya lugar. El Contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar dicha documentación para fines distintos a los autorizados por el Contratante.

## Cláusula 2.6. – Planos e instrucciones demoradas.

* + 1. El Contratante, por intermedio del Interventor, deberá entregar al Contratista los planos, instrucciones técnicas, especificaciones o decisiones necesarias para la ejecución de las Obras, en los plazos contractuales definidos o, en su defecto, dentro de un plazo razonable conforme al cronograma 4D aprobado.
    2. Si el Contratista considera que la falta de entrega oportuna de un plano, instrucción o especificación por parte del Interventor afecta o puede afectar adversamente el avance, plazo o costo de la ejecución de las Obras, deberá notificarlo por escrito dentro de los **siete (7) días siguientes**al vencimiento del plazo previsto o razonable para su entrega.
    3. Una vez recibida la notificación, el Interventor deberán emitir la instrucción o plano pendiente dentro de un término razonable, o justificar su no expedición.
    4. No será procedente el reconocimiento de extensión de plazo o costos adicionales si el Contratista omite notificar en tiempo su afectación o si dicha afectación era previsible y no fue gestionada oportunamente conforme a la Matriz de Riesgos.
    5. Cuando el Contratista haya actuado con la debida diligencia y, no obstante, la ejecución de una actividad se vea demorada exclusivamente por falta de plano, modelo BIM, especificación técnica o instrucción del del Interventor, y ello no se deba a incumplimiento del Contratista, procederá la ampliación del plazo de ejecución sin aplicación de sanción contractual.
    6. Las instrucciones y planos entregados por el Interventor deberán ser consistentes con los documentos contractuales y serán incorporados al CDE para su trazabilidad. En caso de contradicción, aplicará la prelación documental establecida en la cláusula 2.3. del presente Contrato.

## Cláusula 2.7. – Uso de la información del Contratante y de los documentos del Contratista.

* + 1. En desarrollo de los principios de buena fe, confidencialidad, trazabilidad y uso restringido de la información técnica, así como de la distribución de derechos patrimoniales sobre los productos contractuales, las Partes reconocen y aceptan las siguientes reglas respecto al uso, titularidad, custodia y circulación de los documentos, planos, diseños, modelos, informes, matrices, bases de datos y demás información relacionada con la ejecución del presente Contrato, ya sea que haya sido entregada por el Contratante al Contratista o generada por este último durante su ejecución:

1. Uso exclusivo de la información del Contratante. Toda la información técnica, documental o digital que el Contratante entregue al Contratista en virtud del presente Contrato —incluyendo planos, especificaciones, modelos, diseños, informes, archivos BIM, cronogramas, bases de datos, matrices de riesgo y demás documentos contractuales— será de uso exclusivo para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no podrá ser reproducida, modificada, transmitida o utilizada con fines distintos sin la autorización previa, expresa y por escrito del Contratante.
2. Limitación de derechos sobre la documentación del Contratante. El Contratista reconoce que, por el solo hecho de recibir o acceder a la documentación entregada por el Contratante, no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual o patrimonial sobre la misma. Su uso estará estrictamente limitado a lo necesario para la ejecución de las Obras y bajo los parámetros establecidos en este Contrato.
3. Deber de confidencialidad y responsabilidad por uso indebido. El Contratista se obliga a garantizar que su personal, subcontratistas, proveedores y asesores mantendrán la confidencialidad de la información recibida, adoptando todas las medidas técnicas, contractuales y legales necesarias para evitar su divulgación o uso indebido. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación anticipada por incumplimiento y generará la correspondiente responsabilidad contractual y extracontractual.
4. Titularidad del Contratante sobre documentos generados por el Contratista. Todos los diseños, documentos, planos, modelos BIM, informes técnicos, especificaciones, algoritmos, desarrollos digitales y demás elementos producidos por el Contratista durante la ejecución del Contrato serán de propiedad exclusiva del Contratante. Este último podrá utilizarlos, reproducirlos, adaptarlos o disponer de ellos libremente para fines relacionados con el Proyecto, sin restricción alguna.
5. Conservación de derechos morales del autor. Sin perjuicio de la transferencia de la propiedad patrimonial de los documentos producidos, el Contratista conservará los derechos morales de autor sobre las obras protegidas conforme a la legislación vigente, siempre que ello no limite ni condicione el uso libre y pleno por parte del Contratante en el marco de los fines del Contrato.
6. Veracidad y responsabilidad sobre la información entregada. Toda la información técnica y documental que el Contratista entregue al Contratante deberá ser veraz, actualizada, verificable y técnicamente válida. En caso de detectarse errores, omisiones, inexactitudes o falsedades, el Contratista estará obligado a corregirlos sin costo adicional y responderá por los perjuicios que se deriven de su uso inadecuado, incompleto o defectuoso.
7. Derecho del Contratante a reutilizar la documentación. El Contratante podrá utilizar la documentación elaborada por el Contratista —incluidos estudios, modelos, planos, especificaciones, cronogramas y registros técnicos— para contratar nuevas etapas del proyecto, adelantar auditorías o peritajes, atender requerimientos de autoridades de control, o ejercer su defensa en instancias administrativas, arbitrales o judiciales, sin que por ello se genere al Contratista derecho alguno a compensación, retribución adicional o reconocimiento económico de ninguna naturaleza.

## Cláusula 2.8. – Uso por parte del Contratista de la información del Contratante.

* + 1. Con fundamento en los principios de confidencialidad, uso restringido, responsabilidad solidaria y protección de la información estratégica del Proyecto, el Contratista se obliga a dar un tratamiento reservado y adecuado a toda la información que reciba del Contratante o del Interventor en el marco de la ejecución del Contrato. Para tales efectos, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Información confidencial y uso restringido.** Toda información, modelo, plano, especificación técnica, documento BIM, cronograma, diseño, instrucción, archivo digital, estudio o dato que el Contratante o el Interventor entreguen al Contratista durante la ejecución del Contrato será considerada como información confidencial y de uso restringido. Dicha información solo podrá ser utilizada por el Contratista en la medida estrictamente necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. **Prohibición de divulgación sin autorización.** El Contratista no podrá reproducir, divulgar, publicar, compartir o utilizar la información confidencial para fines distintos a los previstos en el Contrato, ni siquiera una vez finalizada su ejecución, salvo que cuente con autorización previa, expresa y por escrito del Contratante, o medie un mandato legal expreso.
3. **Responsabilidad sobre el personal y terceros vinculados.** El Contratista deberá garantizar que todo su personal, subcontratistas, asesores, proveedores o cualquier tercero relacionado con la ejecución del Contrato se obligue igualmente a proteger la confidencialidad de la información entregada. El Contratista responderá solidariamente por cualquier uso no autorizado por parte de dichos terceros.
4. **Sanciones por incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula constituirá falta grave por parte del Contratista, dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas y podrá ser causal de terminación anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. **Requerimientos legales de divulgación.** En caso de que el Contratista sea legalmente requerido para divulgar información reservada del Contratante, deberá notificar esta situación de manera inmediata, por escrito, al Contratante, a fin de que este pueda ejercer las acciones legales o contractuales que estime pertinentes para la protección de sus derechos.
6. **Devolución o destrucción al finalizar el contrato.** Una vez finalizada la ejecución del Contrato, el Contratista estará obligado, a elección del Contratante, a devolver, destruir o inutilizar toda la información confidencial que le haya sido entregada y cuya retención no haya sido expresamente autorizada. Esta obligación subsistirá incluso después del cierre contractual.

## Cláusula 2.9. – Confidencialidad.

* + 1. Con el fin de proteger la información sensible o estratégica que se maneje con ocasión del presente Contrato, el Contratista asume la obligación de garantizar la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, acceda o genere durante la ejecución del mismo. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por información confidencial toda aquella que no sea de dominio público y cuya revelación pueda afectar la seguridad jurídica, técnica, económica o reputacional del Proyecto o de las Partes. En desarrollo de esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Alcance de la obligación de confidencialidad.** El Contratista se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que reciba, conozca o genere con ocasión del Contrato, incluyendo, sin limitarse a ello: planos, diseños, modelos BIM, metodologías constructivas, cronogramas, informes técnicos, matrices de riesgo, evaluaciones financieras, estudios ambientales, datos personales, actas, minutas, decisiones del Contratante o del Interventor, y cualquier otra información no pública relacionada directa o indirectamente con el objeto contractual.
2. **Extensión de la obligación a terceros vinculados.** Esta obligación de confidencialidad se extiende a los subcontratistas, asesores, consultores, proveedores y demás personal técnico o administrativo vinculado al Contratista. Cuando así lo solicite el Contratante, el Contratista deberá exigir la suscripción de acuerdos de confidencialidad equivalentes a todos los terceros autorizados para acceder a la información reservada.
3. **Restricción de uso, reproducción y divulgación.** La información confidencial no podrá ser revelada a terceros, utilizada con fines distintos a los contractuales, ni divulgada a través de medios físicos o digitales sin la autorización previa, expresa y por escrito del Contratante, salvo que la revelación sea exigida por mandato legal o judicial en los términos que se regulan más adelante.
   * 1. La obligación de confidencialidad no será exigible en los siguientes casos, siempre que se respete el deber de notificación previa al Contratante y no se trate de información clasificada como reservada por mandato legal o convencional:
4. Cuando la información ya sea de dominio público, sin que medie violación del presente Contrato;
5. Cuando su divulgación sea exigida por autoridad judicial, administrativa o de control, en ejercicio de funciones legales y con notificación previa al Contratante;
6. Cuando sea necesaria para ejercer un derecho legítimo en sede judicial o arbitral, sin perjuicio del deber de reserva frente a terceros no intervinientes en el proceso.
   * 1. El deber de confidencialidad subsistirá hasta por un término de cinco (5) años contados a partir de la terminación, resolución o liquidación del Contrato, o por el plazo superior que disponga la ley respecto de la información que goce de reserva especial, incluyendo, pero sin limitarse a datos personales, secretos industriales o documentos protegidos por derechos patrimoniales.
     2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pactada, la obligación de indemnizar los perjuicios causados, y podrá constituir causal de terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o disciplinarias a que haya lugar.

## Cláusula 2.10. Responsabilidad conjunta y solidaria.

* + 1. En caso de que el Contratista esté conformado por una unión temporal o consorcio, todos sus integrantes serán responsables conjunta y solidariamente frente al Contratante por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, sin perjuicio de la distribución interna de responsabilidades que hubiesen pactado entre sí.
    2. El Contratante podrá exigir el cumplimiento total o parcial de cualquier obligación contractual, o la reparación de perjuicios, a cualquiera de los integrantes del grupo plural, de manera indistinta y sin necesidad de agotar primero las acciones contra los demás.
    3. Las garantías contractuales que deban constituirse se entenderán exigibles en los mismos términos de solidaridad, debiendo cubrir los riesgos del contrato de forma integral y con independencia del número de integrantes del Contratista.
    4. Ninguna estipulación interna del contrato de constitución de la estructura plural podrá oponerse al Contratante ni limitar su derecho a exigir el cumplimiento solidario de las obligaciones contractuales.
    5. La modificación de la composición de la estructura plural, el retiro o sustitución de alguno de sus integrantes, o la cesión parcial de derechos y obligaciones, requerirá autorización previa, expresa y escrita del Contratante. En todo caso, se mantendrá la responsabilidad conjunta y solidaria de los miembros originales respecto de las obligaciones nacidas con anterioridad a la modificación.
    6. En caso de incumplimiento grave, la responsabilidad solidaria se extenderá también a las consecuencias derivadas de la aplicación de cláusulas penales, sanciones económicas, terminación anticipada o indemnización de perjuicios.

# ****EL CONTRATANTE****

Cláusula 3.1. – Designación y naturaleza.

* + 1. **El Contratante** es el **Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838-H3 de 2020, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – **AEROCIVIL**, como fideicomitente, y originalmente la **Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.** en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo. En virtud de la **Cesión y Prórroga del 28 de julio de 2025**, dicha posición contractual fue transferida a la **Fiduciaria La Previsora S.A.**, quien actualmente actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, asumiendo la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato fiduciario.
    2. En el marco de dicho Contrato de Fiducia, el Patrimonio Autónomo ejercerá sus derechos y obligaciones contractuales a través de su **Unidad de Gestión**, que actuará como instancia técnica, administrativa y operativa del Proyecto Aerocafé, conforme a las disposiciones del Contrato de Fiducia, el Manual de Contratación y los documentos contractuales que rigen este proyecto.
    3. La Unidad de Gestión podrá ejercer dichas facultades de forma directa o mediante la Interventoría designada, según se indique en las Condiciones Particulares del Contrato. En todo caso, el ejercicio de funciones por parte de la Interventoría no implica cesión de derechos del Contratante, ni libera a la Unidad de Gestión de sus deberes contractuales fundamentales.

Cláusula 3.2. – Facultades del Contratante.

El Contratante tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

* + 1. Solicitar, revisar y observar los planes, cronogramas, modelos BIM, entregables, actas e informes derivados de la ejecución del Contrato.
    2. Requerir la ejecución de las obligaciones contractuales conforme a lo pactado y hacer exigibles las garantías constituidas.
    3. Suscribir órdenes de inicio, suspensión, reinicio o terminación de actividades, conforme al procedimiento establecido en el Contrato.
    4. Aplicar por conducto del Supervisor o de la Interventoría designada, las medidas contractuales previstas para los eventos de incumplimiento, incluyendo la imposición de **multas, la ejecución de la cláusula penal pecuniaria, la aplicación de sanciones asociadas al incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**, o la **terminación anticipada del Contrato por causa imputable al Contratista**, conforme a las disposiciones pactadas, con observancia del debido proceso y de los procedimientos establecidos en el presente Contrato.
    5. Aprobar los pagos solicitados por el Contratista, previa validación técnica, jurídica y financiera.
    6. Exigir la entrega de la documentación técnica y administrativa en los términos, formatos y plataformas definidas, incluyendo el Entorno Común de Datos (CDE).
    7. Citar a reuniones de seguimiento, control y coordinación en los términos que determine la Interventoría.
    8. Evaluar el desempeño contractual del Contratista conforme al sistema de niveles de servicio (ANS) y establecer medidas correctivas o contractuales cuando ello aplique.
    9. Solicitar la modificación de aspectos técnicos, cronológicos o metodológicos del Contrato en ejercicio de su facultad de variación, cuando sea procedente y conforme a las reglas de equilibrio contractual.

Cláusula 3.3. – Limitaciones y formalidades.

* + 1. El Contratante ejercerá las facultades, derechos y prerrogativas que le correspondan con fundamento en el marco legal aplicable, el Contrato de Fiducia, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo y el presente Contrato. El ejercicio de dichas facultades se sujetará, en particular, a las siguientes reglas:
    2. El Contratante ejercerá sus derechos y prerrogativas contractuales conforme a los principios de **buena fe, razonabilidad técnica, proporcionalidad, equilibrio contractual y legalidad**, procurando en todo momento el cumplimiento del objeto contractual, la preservación del interés general del Proyecto y la observancia del marco normativo aplicable.
    3. Toda decisión del Contratante que afecte los derechos u obligaciones del Contratista deberá estar debidamente **motivada en hechos y derecho, documentada de forma suficiente y comunicada mediante los canales oficiales establecidos en la cláusula 1.6. del presente Contrato**.
    4. La omisión, demora o abstención en el ejercicio de una facultad, derecho o prerrogativa contractual por parte del Contratante **no constituirá renuncia a la misma**, salvo manifestación expresa, inequívoca y escrita en tal sentido. En ningún caso podrá interpretarse como renuncia tácita el no ejercicio inmediato o sucesivo de derechos contractuales.

## Cláusula 3.4. – Representante del Contratante.

* + 1. Para efectos del ejercicio de las facultades previstas en el presente Contrato, se designa como Representante del Contratante al Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café – Aerocafé, o a quien haga sus veces.
    2. El Representante del Contratante actuará en nombre del Patrimonio Autónomo para impartir instrucciones, verificar el cumplimiento del Contrato, expedir decisiones, requerir información, coordinar la ejecución del contrato y adoptar las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento, de conformidad con lo pactado.

## Cláusula 3.5. – Personal del Contratante y deber de Asistencia.

* + 1. El Contratante prestará al Contratista la colaboración necesaria para facilitar la ejecución oportuna y adecuada del objeto contractual, en lo que corresponda a sus competencias contractuales, técnicas, administrativas y de coordinación institucional. Para estos efectos, se aplicarán las siguientes reglas:
    2. El Contratante ejecutará el presente Contrato por intermedio del **personal técnico, jurídico, financiero y administrativo de su Unidad de Gestión**, o de quienes esta designe para tal fin. Podrá delegar parcialmente funciones en la Interventoría contratada, sin que ello implique cesión de sus derechos contractuales.
    3. El Contratante garantizará al Contratista el **acceso oportuno y completo a la información técnica, jurídica y administrativa necesaria** para la correcta ejecución de las Obras. Esta obligación incluye, cuando aplique, la entrega oportuna de planos, estudios, licencias, actos administrativos, autorizaciones, permisos prediales, acuerdos con terceros o cualquier otro documento cuya gestión corresponda exclusivamente al Contratante.
    4. El Contratante facilitará, conforme al cronograma contractual y las condiciones técnicas del Proyecto, el **acceso a las zonas de ejecución de las Obras**, siempre que dichas áreas estén dentro de su disponibilidad jurídica y técnica, o hayan sido debidamente habilitadas por las entidades competentes, sin perjuicio de los riesgos asignados al Contratista.
    5. El Contratante se abstendrá de impartir instrucciones técnicas o contractuales directas al personal del Contratista por fuera de los canales y niveles definidos en el presente Contrato. Toda instrucción con efectos vinculantes deberá ser impartida por el Interventor o el supervisor designado, salvo disposición expresa en contrario pactada en las Condiciones Particulares.
    6. El Contratante podrá exigir, en cualquier momento, la **presencia de personal técnico del Contratista en reuniones de obra, seguimiento, coordinación o control contractual**, mediante convocatoria formal con antelación razonable, salvo en casos urgentes en los que se permita una citación inmediata.

## Cláusula 3.6. – Datos del lugar de las Obras y otros datos de referencia.

Las Obras objeto del presente Contrato se ejecutarán en jurisdicción del **municipio de Palestina, departamento de Caldas,** en la zona definida para la construcción del**Aeropuerto del Café – Etapa I (lado aire).**

# ****EL CONTRATISTA****

## Cláusula 4.1. – Designación y naturaleza.

El Contratista es la persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal adjudicataria del presente contrato, quien se obliga, por su cuenta y riesgo, a ejecutar de manera integral, diligente y conforme a los documentos contractuales, las Obras descritas en el objeto del Contrato.

Cláusula 4.2. – Obligaciones generales.

Son obligaciones generales del Contratista:

* + 1. Ejecutar las Obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas, condiciones del sitio y cronograma 4D aprobado.
    2. Coordinar permanentemente con el Interventor todas las actividades preconstructivas, constructivas y de control y seguimiento.
    3. Gestionar adecuadamente los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la ejecución del Contrato sin interrupciones indebidas.
    4. Presentar oportunamente los informes, modelos BIM, entregables técnicos, actas y documentos exigidos por el Contrato y el Interventor.
    5. Cumplir con las obligaciones ambientales, sociales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión predial, conforme a la Licencia Ambiental, el PMA, el Plan de Manejo Arqueológico y demás instrumentos aplicables.
    6. Conservar actualizada y organizada la documentación técnica y contractual en el Entorno Común de Datos (CDE).
    7. Asumir los riesgos asignados en la Matriz de Riesgos Contractuales y reportar oportunamente su ocurrencia.
    8. Entregar las Obras en condiciones de completitud, calidad, estabilidad y operación, dentro del plazo pactado y con la documentación de cierre validada.
    9. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio exigidos en el Contrato, incluyendo aquellos asociados a tiempo, calidad y soporte documental.

Cláusula 4.3. – Personal, subcontratistas y medios.

* + 1. El Contratista deberá disponer del personal técnico, administrativo y operativo idóneo para ejecutar las Obras. La nómina mínima de profesionales clave será la definida en el Anexo Técnico.
    2. Toda subcontratación deberá contar con aprobación previa, expresa y escrita de la interventoría. El Contratista será directa y solidariamente responsable por las actuaciones y omisiones de sus subcontratistas.
    3. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos, maquinaria, software, laboratorios, redes y demás medios necesarios para la ejecución integral del Contrato, incluyendo las licencias y herramientas para el trabajo en plataforma BIM.

## Cláusula 4**.**4. – ****Coordinación institucional y relaciones con terceros.****

* + 1. El Contratista deberá colaborar activamente con las entidades públicas, comunidades, empresas de servicios públicos y otros terceros que participen directa o indirectamente en el desarrollo del proyecto, siempre que dicha coordinación no implique variación no autorizada del objeto contractual.
    2. El Contratista será responsable por los actos de su personal frente a la comunidad, la Interventoría y el Contratante, y deberá actuar bajo principios de respeto, legalidad y neutralidad institucional.

## Cláusula 4.5. – Designación del Director de la obra.

* + 1. El Contratista deberá designar, desde la firma del Contrato, a un **Director de la Obra**que actúe como su vocero oficial para todos los efectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, y quien tendrá plena capacidad para obligarlo válidamente frente a la interventoría y/o Contratante.
    2. La designación del Director de la Obra deberá constar por escrito e incluir el nombre, documento de identidad, domicilio contractual, cargo, funciones, datos de contacto y facultades expresas de representación.
    3. El Representante deberá estar disponible durante toda la vigencia del Contrato, participar en las reuniones de obra, rendir informes, atender los requerimientos de la Interventoría, y garantizar la trazabilidad de las comunicaciones contractuales a través del Entorno Común de Datos (CDE) o los medios autorizados.
    4. Cualquier cambio en la designación del Representante deberá ser solicitado por el Contratista, justificado de manera técnica o administrativa, y aprobado previamente y por escrito por la Interventoría. Mientras se produce la aprobación del nuevo Representante, el anterior conservará todas sus funciones y responsabilidades.
    5. La falta de designación o disponibilidad efectiva del Representante constituirá un incumplimiento contractual que podrá ser documentado por la Interventoría como parte del seguimiento técnico y podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas o contractuales.

Cláusula 4.6. – Funciones del Director de Obra.

El Representante del Contratista será responsable de:

* + 1. Canalizar todas las comunicaciones contractuales con el Contratante y el Interventor.
    2. Gestionar la entrega y validación de modelos, informes, actas y demás documentación requerida.
    3. Coordinar las actividades de los subcontratistas.
    4. Informar a la Interventoría cualquier evento que pueda afectar la ejecución del Contrato.
    5. Firmar actas y documentos contractuales, salvo cláusula expresa que exija firma del representante legal.

## Cláusula 4.7. – Documentos del Contratista.

* + 1. El Contratista deberá elaborar, mantener actualizados y entregar al Interventor todos los documentos, modelos, informes, cronogramas, registros y demás información técnica, administrativa, ambiental, financiera y contractual que se derive de la ejecución del Contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales y en los requerimientos técnicos y normativos aplicables.
    2. Los documentos del Contratista incluirán, entre otros, los siguientes:
    3. Plan general de trabajo y cronograma 4D validado.
    4. Modelos BIM por fase, conforme al EIR y niveles de desarrollo exigidos (LoD/LoI).
    5. Planes de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
    6. Informes de avance físico, digital y financiero.
    7. Registros de actividades, actas, minutas, fichas técnicas y resultados de laboratorio.
    8. Procedimientos constructivos, protocolos de ensayo, manuales y bitácoras.
    9. “As built” y modelos AIM al cierre.
    10. Documentación de subcontratistas, personal clave, maquinaria, licencias, permisos, autorizaciones y seguros.
    11. Soportes de cumplimiento de obligaciones laborales.
    12. Plan de cierre contractual y entregables definitivos.
    13. Todos los documentos deberán ser presentados en los formatos, plazos y plataformas definidos por el Contratante y el Interventor, incluyendo la **carga, trazabilidad y validación en el Entorno Común de Datos (CDE)**, de acuerdo con el cronograma y las metodologías aprobadas.
    14. El Interventor podrá devolver documentos incompletos, desactualizados, inconsistentes o no conformes con los requisitos contractuales, lo cual será registrado como no cumplimiento documental hasta tanto se subsane. La no entrega oportuna de la documentación exigida podrá generar retenciones, rechazo de pagos o imposición de sanciones.
    15. Los documentos del Contratista deberán conservarse disponibles para consulta durante todo el plazo del Contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación, y deberán mantenerse organizados, indexados y con respaldo en medios digitales seguros.
    16. En caso de terminación anticipada, suspensión, cesión o liquidación, el Contratista deberá hacer entrega completa y actualizada de todos los documentos bajo su custodia, sin perjuicio de la titularidad que el Contratante tenga sobre los mismos conforme a la cláusula de propiedad intelectual.

## Cláusula 4.8. – Deber de cooperación.

* + 1. El Contratista deberá actuar en todo momento con disposición de cooperación activa, transparencia y buena fe contractual, facilitando el cumplimiento de los fines del Contrato y garantizando una adecuada coordinación con el Contratante, la Interventoría, terceros autorizados y demás actores institucionales vinculados al Proyecto. En consecuencia, con lo anterior, El Contratista se obliga a:
    2. Atender las instrucciones razonadas, oportunas y documentadas del Contratante y de la Interventoría.
    3. Coordinar de forma diligente con subcontratistas, consultores, interventores, proveedores y otras entidades intervinientes, para garantizar la coherencia técnica, digital y cronológica del desarrollo del contrato.
    4. Participar activamente en comités técnicos, reuniones de coordinación, jornadas de campo, actividades de socialización y demás espacios de seguimiento definidos por el Contratante.
    5. Proporcionar información veraz, completa y trazable sobre la ejecución de sus obligaciones, respondiendo con agilidad y exactitud a los requerimientos formulados por las partes legitimadas.
    6. Cumplir los cronogramas conjuntos, fechas límite y entregables aprobados, sin generar interferencias indebidas con la ejecución de otros contratos del Proyecto.
    7. Documentar toda interacción relevante en el Entorno Común de Datos (CDE) y en las plataformas habilitadas para la supervisión y control del contrato.
    8. El incumplimiento del deber de cooperación, la obstrucción a la labor del Interventor o del Contratante, o la negativa a suministrar información esencial podrá ser considerado como un incumplimiento contractual, y será documentado por la Interventoría para los fines que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sanciones contractuales.

## Cláusula 4.9. – Asuntos Laborales y Seguridad.

* + 1. El Contratista será responsable exclusivo de garantizar la seguridad y salud en el trabajo (SST) de todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato, incluyendo sus empleados, subcontratistas, consultores, operarios, proveedores y visitantes autorizados.
    2. El Contratista deberá implementar un **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, y deberá ajustarlo a las particularidades de la obra y al entorno técnico, topográfico y social del Proyecto.
    3. Serán obligaciones específicas del Contratista:
    4. Elaborar y ejecutar un **Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo** (Plan SST) aprobado por la Interventoría antes del inicio de actividades físicas.
    5. Identificar, valorar, prevenir y mitigar los riesgos laborales inherentes a las actividades ejecutadas.
    6. Garantizar el uso obligatorio y permanente de elementos de protección personal (EPP) y equipos de seguridad certificados.
    7. Disponer de personal idóneo en SST, incluyendo Coordinador HSEQ, brigadas de emergencia, señalización, vigilancia y control en el frente de obra.
    8. Implementar acciones de capacitación continua en prevención de accidentes, trabajo en altura, uso de maquinaria pesada, manipulación de materiales y respuesta a emergencias.
    9. Cumplir con los protocolos exigidos por la ARL correspondiente y con los requisitos ambientales y sociales del PMA y del Plan de Manejo Arqueológico.
    10. Llevar un registro sistemático de accidentes, incidentes, enfermedades laborales, inspecciones y medidas correctivas.
    11. El Contratante y la Interventoría podrán realizar visitas, auditorías y verificaciones sin previo aviso, y podrán requerir la suspensión inmediata de actividades cuando se verifique riesgo inminente a la integridad física de los trabajadores o de terceros.
    12. La inobservancia de las obligaciones en materia de SST podrá dar lugar a:

1. La no aprobación de actas de avance;
2. La imposición de medidas correctivas o sanciones contractuales;
3. La retención de pagos o suspensión del Certificado de Pago por Hito.
4. La terminación anticipada del contrato por incumplimiento, si la conducta es reiterada o grave.

**Parágrafo.** El Contratista será responsable por todos los daños, perjuicios o consecuencias derivadas de la inobservancia de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

## Cláusula 4.10. – Aseguramiento de la calidad y sistema de verificación y cumplimiento.

* + 1. El Contratista será responsable de implementar y mantener durante toda la ejecución del Contrato un **Sistema de Gestión de la Calidad** que garantice que todas las actividades, entregables, obras, procesos y servicios se ejecuten conforme a los estándares técnicos, contractuales, legales y regulatorios exigidos.
    2. El sistema de calidad deberá estar documentado y articulado con:

1. El modelo de ejecución del Contrato bajo metodología BIM.
2. Las Especificaciones Técnicas del contrato y sus anexos.
3. El Plan de Calidad aprobado por el Interventor.
4. El cronograma 4D y el Entorno Común de Datos (CDE).
5. El sistema de seguimiento de hitos, fichas de riesgo y validación documental.

#### Cláusula 4.11. – Plan de Calidad y verificación.

#### Antes del inicio de la etapa constructiva, el Contratista deberá presentar al Interventor su **Plan de Calidad**, el cual deberá incluir, como mínimo:

1. Manual de calidad.
2. Procedimientos de control y validación de procesos constructivos.
3. Protocolos de inspección, ensayos y pruebas de materiales y estructuras.
4. Plan de aseguramiento documental (digital y físico).
5. Estructura organizacional del sistema de calidad, con responsables designados.
6. Mecanismos para el control de no conformidades, acciones correctivas y seguimiento.

#### Cláusula 4.12. – Auditorías y sanciones por incumplimiento.

#### El Interventor podrá realizar **auditorías de calidad programadas o aleatorias**. Si detecta fallas sistemáticas, omisiones graves o reincidencias en no conformidades, podrá:

* 1. Suspender la aprobación de entregables.
  2. Rechazar el Certificado de Pago correspondiente.
  3. Requerir reformulación del Plan de Calidad.
  4. Sugerir al Contratante la aplicación de medidas contractuales.

**Parágrafo.** La implementación efectiva del sistema de calidad es condición habilitante para la ejecución del Contrato y será evaluada de forma continua como parte del seguimiento integral del proyecto.

Cláusula 4.13. – Declaración, garantía y trazabilidad.

* + 1. El Contratante ha puesto a disposición del Contratista, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, los estudios, planos, modelos digitales, informes, coordenadas y demás datos relevantes sobre las condiciones físicas, topográficas, geológicas, climáticas, ambientales, arqueológicas, sociales y logísticas del lugar de ejecución de las Obras.
    2. El Contratista declara y garantiza que ha recibido, revisado, comprendido y validado adecuadamente toda la información suministrada por el Contratante relativa a las condiciones del sitio. Reconoce, además, que ha contado con la oportunidad suficiente para solicitar aclaraciones, efectuar verificaciones propias, realizar reconocimientos técnicos del terreno, y adoptar dicha información como insumo técnico para la planeación, el diseño, la programación y la ejecución de las Obras.
    3. El Contratista acepta que los datos entregados por el Contratante constituyen una referencia válida, pero no excluyen su deber de verificar su precisión, vigencia, completitud y aplicabilidad frente a la realidad del terreno. En consecuencia, asume el riesgo derivado de cualquier inconsistencia, error, deficiencia u omisión que no haya sido oportunamente advertida o reportada conforme a los términos del Contrato.
    4. El Contratista se obliga a mantener trazabilidad digital completa en el Entorno Común de Datos (CDE) sobre el uso y validación de la información del sitio, incluyendo coordenadas, replanteos, interferencias detectadas, resultados de reconocimientos técnicos, y ajustes realizados en modelos BIM durante la ejecución del Contrato.
    5. Las disposiciones de esta cláusula constituyen una **declaración expresa y garantía autónoma del Contratista**, quien asume la plena responsabilidad por el uso diligente, validado y técnicamente adecuado de la información entregada por el Contratante.

Cláusula 4.14. – Suficiencia del monto contractual.

El Contratista declara expresamente que el **valor total del contrato** ha sido calculado libremente, con autonomía técnica y bajo su propio análisis de riesgos, y que dicho monto cubre, en forma suficiente, adecuada y completa:

* + 1. La ejecución total de las actividades previstas en el objeto y alcance contractual.
    2. El cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, sociales, administrativas, documentales, logísticas y financieras a su cargo.
    3. La asunción de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, salvo aquellos que, conforme a la Matriz de Riesgos, corresponden al Contratante.
    4. El desarrollo del contrato en las condiciones previstas, sin perjuicio de ajustes posteriores autorizados bajo el procedimiento de variaciones.
    5. La aplicación de metodologías BIM, la carga documental en el CDE y la entrega digital de modelos, cronogramas y entregables.
    6. El cumplimiento de normas legales, permisos, licencias, y el sostenimiento del sistema de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.

## Cláusula 4.15. – Derecho de paso e instalación**.**

* + 1. El Contratante garantizará al Contratista el **derecho de acceso, tránsito, ocupación temporal e instalación** sobre las áreas del Proyecto requeridas para la ejecución de las Obras, conforme al cronograma de ejecución aprobado y a la disponibilidad jurídica y física de los predios a cargo del Patrimonio Autónomo Aerocafé. Las zonas de obra disponibles comprenden las áreas delimitadas en los planos, modelos y documentos técnicos contractuales, incluyendo:

1. Plataforma principal y zona de pista.
2. Áreas de RESA, franja de seguridad y plataformas auxiliares.
3. Zonas de depósito de materiales sobrantes (ZODMES) autorizadas.
4. Corredores de acceso y vías de servicio.
5. Áreas de intervención ambiental y arqueológica bajo licencia vigente.
   * 1. El Contratista podrá instalar en las áreas autorizadas, previa aprobación del Interventor:
6. Campamentos, talleres, zonas de acopio, oficinas técnicas, laboratorios y almacenes.
7. Cerramientos, instalaciones temporales, señalización y medidas de control.
8. Retiros de seguridad y franjas para tránsito de maquinaria pesada.
   * 1. El Contratista deberá coordinar con el Interventor y con la Unidad de Gestión cualquier ocupación de predios no previstos originalmente, o cualquier intervención que pueda afectar zonas de servidumbre, bienes públicos o predios de terceros.

## Cláusula 4.16. – Prevención de interferencias.

* + 1. El Contratista se obliga a ejecutar las Obras de forma coordinada, ordenada y técnica, garantizando que sus actividades no interfieran, obstruyan ni afecten la ejecución de otros contratos, frentes de trabajo, instalaciones existentes o actividades autorizadas que se desarrollen de forma simultánea en el marco del Proyecto Aeropuerto del Café – Etapa I, lado aire. En virtud de lo anterior, el contratista deberá:

1. Verificar previamente los cronogramas e hitos de ejecución de otros frentes de obra.
2. Coordinar el uso de vías, áreas de acopio, maquinaria pesada, accesos y zonas de trabajo compartidas.
3. Garantizar el uso eficiente y seguro del Entorno Común de Datos (CDE) para reportar interferencias, traslapes, necesidades logísticas o situaciones de riesgo.
4. Participar activamente en las reuniones de coordinación convocadas por el Contratante o la Interventoría.
5. No instalar campamentos, equipos, redes ni estructuras en zonas críticas sin autorización expresa del Interventor.

**Parágrafo primero.** Toda interferencia detectada, prevista o sobreviniente deberá ser notificada por escrito a la Interventoría con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, indicando su localización, naturaleza, tiempo de afectación y propuesta de solución. La Interventoría evaluará el caso y emitirá instrucciones en coordinación con el Contratante.

**Parágrafo segundo.** La Interventoría podrá ordenar la suspensión parcial o inmediata de las actividades afectadas y recomendar la aplicación de medidas contractuales correctivas, incluyendo sanciones, multas o descuentos, en caso de interferencia generada por el Contratista que: (i) afecte la ejecución de otro contrato vinculado al Proyecto; (ii) genere retrasos injustificados en el cronograma de ejecución; (iii) incremente los riesgos técnicos, ambientales, operacionales o de seguridad; o (iv) implique la ocupación, intervención o uso no autorizado de zonas compartidas o áreas restringidas.

**Parágrafo tercero.** El Contratista será responsable por los perjuicios derivados de interferencias imputables a su actuar, sin perjuicio de que pueda solicitar al Contratante medidas correctivas si las interferencias provienen de terceros bajo control del Contratante.

## Cláusula 4.17. – ****Rutas de acceso.****

* + 1. El Contratista será responsable de garantizar la **disponibilidad, operación, conservación y seguridad de las rutas de acceso requeridas para la ejecución del Contrato**, incluyendo aquellas necesarias para el transporte de materiales, equipos, maquinaria, personal y desechos, desde los puntos de suministro, plantas de producción o fuentes hasta las zonas de obra.
    2. El Contratante garantizará, al momento de la orden de inicio, el acceso a las zonas del Proyecto conforme al cronograma, a través de las vías primarias y secundarias bajo su control o aquellas habilitadas por entidades públicas competentes para tal fin.
    3. Serán obligaciones del Contratista respecto de las rutas de acceso:

1. Identificar y coordinar con la Interventoría las rutas a utilizar, incluyendo caminos temporales, auxiliares o vías de servicio necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. Realizar los estudios, reconocimientos técnicos, gestiones y obtención de permisos requeridos para el tránsito por vías municipales, privadas o restringidas, cuando ello sea necesario para la ejecución de sus obligaciones.
3. Prever el tránsito de vehículos pesados, materiales peligrosos y maquinaria sobredimensionada, adoptando medidas adecuadas de **seguridad vial, señalización, mitigación de riesgos y comunicación preventiva**, conforme a la normatividad aplicable.
4. Proteger las zonas comunitarias, prevenir daños a la infraestructura vial existente y atender **de forma inmediata, técnica y documentada** cualquier afectación atribuible a su operación o tránsito.
5. Coordinar con el Interventor el ingreso a zonas con restricciones, tales como áreas arqueológicas, franjas de seguridad, zonas de depósito de materiales (ZODMES), zonas de protección ambiental o áreas de amortiguamiento, respetando los protocolos establecidos.

#### Estará a cargo y costo exclusivo del Contratista la **construcción y/o el mantenimiento adecuado y oportuno de las vías de acceso a sitios de depósito de materiales sobrantes (internos o externos al proyecto), fuentes de materiales, plantas de trituración y/o procesamiento de agregados para concretos**, o cualquier otro punto logístico necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

#### Ninguna de estas actividades generará, por sí misma, **reconocimiento de pagos adicionales, gastos reembolsables ni mayores costos para el Patrimonio Autónomo Aerocafé**, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas contractuales sobre condiciones físicas imprevistas, fuerza mayor o solicitudes de variación formalmente aprobadas.

**Parágrafo primero.** En caso de que el acceso previsto se vea afectado por razones climáticas, sociales, normativas o de fuerza mayor, el Contratista deberá: (i) Informar de inmediato al Interventor, dejando trazabilidad en el CDE; (ii) Proponer rutas alternas técnicamente viables y logísticamente aceptables; (iii) Acompañar su propuesta con los soportes técnicos y económicos correspondientes, si considera que ello configura una causal de variación del contrato conforme a la cláusula de condiciones físicas imprevistas o fuerza mayor.

**Parágrafo segundo.** El Contratante y/o el Interventor podrá restringir el uso de rutas sensibles o exigir su reconfiguración si se verifica afectación ambiental, riesgo comunitario o interferencia con otras actividades contractuales documentados o puesto en conocimiento por parte de la Interventoría.

## Cláusula 4.18. – Transporte de los Bienes.

* + 1. El Contratista será responsable de la **gestión, planeación, ejecución y control integral del transporte de todos los bienes, equipos, materiales, estructuras, suministros y elementos requeridos para la ejecución del Contrato,** desde su lugar de origen hasta los sitios de acopio, almacenamiento o instalación definidos en el Proyecto. Esta obligación incluye, entre otros:
    2. El transporte terrestre o mixto de maquinaria, insumos, concreto, acero, geotextiles, señales, estructuras metálicas, componentes especiales y demás elementos técnicos.
    3. La contratación de proveedores logísticos, seguros, embalajes, operadores, conductores y autorizaciones requeridas.
    4. La aplicación de protocolos de seguridad vial, señalización, protección de bienes en tránsito, y cobertura de daños a terceros.
    5. El cumplimiento de normas de tránsito, peso y dimensiones establecidas por las autoridades viales, ambientales o municipales.
    6. La coordinación con el Interventor para el uso de accesos autorizados y cronogramas de entrega.
    7. Todos los bienes deberán transportarse con sus respectivos **documentos de embarque, fichas técnicas, certificados de calidad, registros de origen y trazabilidad**, los cuales deberán estar disponibles para revisión de la Interventoría al momento del cargue, descargue o instalación.
    8. En caso de pérdida, daño, destrucción, decomiso, retención aduanera, vandalismo o deterioro de los bienes transportados, el Contratista será **plenamente responsable de su reposición, sustitución o reparación**, sin derecho a reconocimiento económico adicional.
    9. Cuando el transporte implique interferencia con otras obras, tránsito por zonas comunitarias o paso por áreas sensibles (ambientales, arqueológicas o sociales), el Contratista deberá adoptar medidas preventivas, obtener las autorizaciones correspondientes y mitigar cualquier impacto, bajo su cuenta y riesgo.

## Cláusula 4.19. – Equipos del Contratista.

* + 1. El Contratista será responsable de disponer, mantener y operar todos los **equipos, maquinaria, herramientas y dispositivos técnicos** necesarios para la correcta ejecución del Contrato, en calidad, cantidad, estado y oportunidad suficientes conforme al Anexo Técnico del Contrato, el Cronograma de Ejecución y a las especificaciones técnicas del Proyecto.
    2. Los equipos del Contratista deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente identificados, con placas, señales y registro visible de propiedad o tenencia.
2. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, laborales, de seguridad industrial y tránsito.
3. Contar con seguros de responsabilidad civil y cobertura de riesgos, cuando sea exigible.
4. Estar en condiciones operativas adecuadas, con sus respectivos programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Ser operados únicamente por personal autorizado, capacitado y vinculado formalmente al Contratista o a sus subcontratistas.

## Cláusula 4.20. – Control y registro de los equipos.

El Contratista deberá entregar al Interventor, antes del ingreso al sitio de obra:

* + 1. Un inventario inicial de los equipos a utilizar, indicando características técnicas, propiedad, procedencia, fecha de ingreso y operador responsable.
    2. El cronograma de ingreso y retiro.
    3. Las fichas de mantenimiento y certificados técnicos cuando sean requeridos.
    4. Cualquier cambio, adición o sustitución de equipos deberá ser notificado al Interventor para su control y trazabilidad.

## Cláusula 4.21. – Restricciones, remoción y salida de Equipos.

El Contratante o el Interventor podrán ordenar el retiro inmediato de cualquier equipo que:

* + 1. Represente un riesgo para la seguridad, el ambiente o la ejecución del proyecto.
    2. No cumpla con las condiciones mínimas de operación o legalidad.
    3. Interfiera con otros frentes de obra o actividades institucionales.

**Parágrafo.** La remoción o retiro de equipos antes de la terminación del Contrato requerirá autorización expresa del Interventor, salvo por causas de reemplazo justificado, vencimiento técnico o situaciones de fuerza mayor.

## Cláusula 4.22. – Protección del medio ambiente.

* + 1. El Contratista se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de la normatividad ambiental vigente, de las condiciones impuestas en la **Licencia Ambiental del Proyecto**, del **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** aprobado y de las instrucciones impartidas por el Contratante, la Interventoría y las autoridades competentes en la materia. En consecuencia. El contratista deberá:
    2. Diseñar, implementar y mantener actualizado un **Plan de Manejo Ambiental específico para la obra**, articulado con el PMA general del Proyecto.
    3. Contar con personal especializado en gestión ambiental en obra.
    4. Ejecutar acciones de prevención, mitigación, control, corrección y compensación de impactos ambientales negativos generados por la ejecución de las actividades del contrato.
    5. Manejar adecuadamente residuos sólidos, peligrosos y vertimientos.
    6. Cumplir los protocolos de control de emisiones, ruido, afectación a fauna y flora, manejo de taludes, y protección de fuentes hídricas.
    7. Coordinar con la Interventoría la ejecución de actividades en zonas de especial sensibilidad (ZODMES, franjas de amortiguamiento, zonas de riesgo geotécnico, etc.).
    8. Garantizar el restablecimiento ambiental de las áreas intervenidas una vez finalizadas las actividades de obra, incluyendo revegetalización, estabilización y control de erosión.
    9. El cumplimiento de las obligaciones ambientales será objeto de seguimiento por parte del Interventor, quien podrá: (i) solicitar informes específicos y evidencias documentales; (ii) realizar visitas ambientales en campo; (iii) exigir medidas correctivas, reformulación del plan o suspensión de actividades. El Contratista deberá atender con prioridad las instrucciones ambientales que le imparta la Interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad principal que le asiste por los daños que cause directa o indirectamente al medio ambiente.

## Cláusula 4.23. – Responsabilidad y sanciones por daño Ambiental.

* + 1. El Contratista será exclusivo responsable por cualquier daño ambiental, afectación a ecosistemas, infracción normativa, sanción o requerimiento impuesto por autoridad ambiental, siempre que dicho evento derive de sus actuaciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas.
    2. El incumplimiento de las obligaciones ambientales podrá dar lugar a:
    3. La imposición de multas o sanciones contractuales.
    4. La retención o rechazo de pagos.
    5. La resolución anticipada del Contrato, si la conducta es grave o reiterada.

## Cláusula 4.24. – Servicios temporales.

* + 1. El Contratista será responsable exclusivo de la **planificación, suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro** de los servicios temporales necesarios para la ejecución del Contrato, incluyendo aquellos que requiera para la operación de campamentos, frentes de obra, talleres, oficinas, instalaciones auxiliares y demás áreas autorizadas.
    2. Se entenderán como servicios temporales, entre otros:
    3. Abastecimiento de agua potable, agua industrial y sistemas de captación.
    4. Energía eléctrica, iluminación, motogeneradores y cableado auxiliar.
    5. Redes de telecomunicaciones internas y externas.
    6. Sistemas de manejo de aguas residuales, pozos sépticos o plantas de tratamiento.
    7. Sistemas de drenaje, bombeo y canalización.
    8. Instalaciones sanitarias, duchas, comedores y zonas de descanso.
    9. Almacenamiento temporal de residuos y áreas de disposición intermedia.
    10. Señalización, cerramiento, seguridad física y puntos de control de ingreso.
    11. Los servicios temporales deberán cumplir con: (i) Las normas técnicas, ambientales, sanitarias, de seguridad industrial y SST aplicables; (ii) las condiciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los protocolos de obra; (iii) las instrucciones del Interventor en cuanto a ubicación, trazado y forma de operación; (iv) Las condiciones del entorno (topografía, vecinos, zonas arqueológicas o sensibles); (v) La no interferencia con otras obras ni afectación a predios colindantes.
    12. El Contratista deberá informar a la Interventoría, antes de su instalación: (i) Los planos de ubicación, características técnicas y cronograma de uso; (ii) Las condiciones de operación y medidas de mitigación asociadas; (iii) El procedimiento de desmonte y retiro al finalizar su necesidad operativa.
    13. El Interventor podrá exigir la reubicación, ajuste o desmontaje de instalaciones temporales que: (i) no cumplan con las condiciones contractuales o normativas; (ii) generen riesgos a la salud, al medio ambiente o a la seguridad de la obra; (iii) interfieran con otros frentes de trabajo o con derechos de terceros.

## Cláusula 4.25. – Costos y responsabilidad derivados de los servicios temporales.

* + 1. Todos los costos asociados a la implementación, mantenimiento, operación y retiro de los servicios temporales estarán a cargo exclusivo del Contratista y no generarán reconocimiento adicional alguno.
    2. El Contratista será responsable por cualquier daño, afectación o infracción normativa derivada del uso, disposición inadecuada o retiro defectuoso de servicios temporales, incluyendo residuos, conexiones, interferencias o derrames.

## Cláusula 4.26. – Seguridad del lugar de las Obras.

* + 1. El Contratista será responsable exclusivo de adoptar, implementar y mantener todas las medidas necesarias para garantizar la **seguridad, protección y control del lugar de las Obras**, incluyendo campamentos, zonas de acopio, accesos, instalaciones temporales y áreas de trabajo directo o indirecto, durante todo el plazo de ejecución del Contrato. Esta obligación incluye, entre otras:
    2. La prevención de accesos no autorizados, vandalismo, hurtos, sabotaje o actos de violencia.
    3. La señalización, cerramiento físico, control de ingreso y vigilancia en los frentes de obra.
    4. La protección del personal vinculado directa o indirectamente al Contrato.
    5. La implementación de protocolos de evacuación, control de emergencias, incendio y disturbios.
    6. La restricción del tránsito peatonal o vehicular en zonas peligrosas o restringidas.
    7. La protección de maquinaria, equipos, materiales y documentación técnica.

## Cláusula 4.27. – Plan de seguridad en obra.

* + 1. El Contratista deberá presentar, para aprobación del Interventor, un **Plan Integral de Seguridad del Lugar de las Obras**, que deberá estar articulado con el Sistema de Gestión en SST, e incluir:
    2. Diagnóstico de amenazas y vulnerabilidades.
    3. Medidas de control perimetral, monitoreo y vigilancia.
    4. Cronograma y procedimientos de inspección.
    5. Mecanismos de reporte, denuncia y control de incidentes.
    6. Coordinación con autoridades de policía, defensa civil, bomberos u otras instancias competentes.
    7. Medidas específicas en zonas de alto riesgo, tránsito o interacción comunitaria.

## Cláusula 4.28. – Coordinación, control y sanciones.

* + 1. El Interventor podrá verificar en cualquier momento las condiciones de seguridad de la obra, y ordenar la suspensión parcial o total de actividades si detecta incumplimientos graves o situaciones de riesgo inminente.
    2. El Contratista será responsable por:
    3. Los daños o pérdidas sufridas por el Contratante, terceros o sus propios subcontratistas, derivados de fallas en las medidas de seguridad.
    4. La omisión en la custodia de información sensible, equipos o materiales.
    5. Los costos asociados a la remediación de eventos de seguridad prevenibles.

## Cláusula 4.29. – Operaciones del Contratista en el lugar de las Obras.

* + 1. El Contratista será responsable de organizar, ejecutar y supervisar todas las operaciones que se lleven a cabo en el lugar de las Obras, garantizando que las actividades se desarrollen de manera **ordenada, segura, continua y conforme al contrato, sin afectar a terceros ni interferir con otros frentes de ejecución.** El Contratista deberá:
    2. Mantener el sitio de obra en condiciones de limpieza, seguridad, accesibilidad y funcionalidad durante toda la ejecución.
    3. Cumplir las instrucciones del Interventor relacionadas con el orden, la ubicación de equipos y campamentos, control ambiental, señalización, horarios de trabajo y disposición de residuos.
    4. Coordinar el ingreso, permanencia y retiro de personal, maquinaria y subcontratistas, conforme a los controles definidos en el Plan de Seguridad y el Plan Ambiental.
    5. Mantener bitácoras de obra, bitácora ambiental, registros diarios y trazabilidad documental en el CDE.
    6. Respetar las zonas de exclusión, áreas de restricción ambiental, franjas de amortiguamiento y perímetros de seguridad establecidos por el Contratante o las autoridades competentes.

Cláusula 4.30. – Supervisión y disciplina.

El Contratista deberá garantizar la adecuada supervisión de todo el personal en obra, promoviendo la disciplina, el cumplimiento de horarios y el respeto por las normas internas, sociales, laborales y ambientales del Proyecto. Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o contrario a las buenas prácticas de obra será documentado por el Interventor y podrá dar lugar a la exclusión del trabajador o subcontratista implicado, sin perjuicio de otras medidas contractuales.

## Cláusula 4.31. – Acciones correctivas.

* + 1. El Interventor podrá ordenar la **suspensión de operaciones específicas,** el retiro de maquinaria o personal, o la reubicación de campamentos o instalaciones temporales si:
    2. Existe riesgo técnico, ambiental, social o de seguridad;
    3. Se verifica incumplimiento de instrucciones contractuales;
    4. Se afecta la ejecución de otros frentes de obra o actividades institucionales.

## Cláusula 4.32. – Hallazgos arqueológicos y geológicos.

* + 1. En caso de que durante la ejecución de las Obras, el Contratista descubra o tenga razones fundadas para considerar que ha hallado restos arqueológicos, paleontológicos, geológicos o cualquier evidencia de valor cultural, histórico o científico, deberá:
    2. **Suspender de inmediato** toda actividad en la zona del hallazgo.
    3. **Proteger el área**, instalando cerramiento provisional y señalización visible para evitar su alteración, saqueo o afectación.
    4. **Reportar el hallazgo en un plazo máximo de 24 horas** al Interventor, con evidencia georreferenciada, registro fotográfico y descripción técnica preliminar.
    5. Abstenerse de remover, manipular o continuar labores hasta que reciba instrucciones expresas del Contratante y/o del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), o de la autoridad competente.
    6. El Contratante, con apoyo del Interventor, informará de inmediato al ICANH o a la autoridad correspondiente, y gestionará las medidas necesarias conforme al **Plan de Manejo Arqueológico (PMArq)** aprobado dentro del marco de la Licencia Ambiental.

**Parágrafo primero.** El Contratista deberá colaborar activamente en: (i) el levantamiento, documentación, estudio o conservación del hallazgo; (ii) la adecuación de nuevas zonas de obra si se impone restricción o modificación de trazado; (iii) el seguimiento de instrucciones específicas emitidas por el ICANH o la autoridad ambiental.

**Parágrafo segundo.** Si el hallazgo implica afectación significativa al cronograma, diseño o trazado de las Obras, el Contratista podrá solicitar: prórroga del plazo contractual..

**Parágrafo tercero.** El incumplimiento de esta cláusula por parte del Contratista será considerado **falta grave** e incluirá, sin limitarse a: (i) la aplicación de sanciones contractuales; (ii) la suspensión de pagos relacionados con la zona intervenida; (iii) la posibilidad de terminación anticipada del contrato por incumplimiento; (iv) la obligación de reportar la conducta a las autoridades competentes.

# PERSONAL Y MANO DE OBRA

## Cláusula 5.1. – Obligaciones generales del Contratista.

* + 1. El Contratista será el único responsable por la selección, vinculación, administración, dirección, seguridad y cumplimiento de las obligaciones legales frente a todo el personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del presente Contrato, ya sea por contrato laboral o de prestación de servicios. Por lo tanto, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir todas las normas laborales, de seguridad social, parafiscales y de riesgos laborales vigentes.
2. Garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y ajustadas a los principios del SG-SST.
3. Registrar, actualizar y entregar al Interventor los listados de personal, incluyendo identificación, cargo, tipo de contrato y funciones.
4. Reportar mensualmente la nómina y los aportes al sistema de seguridad social.
5. Velar por el comportamiento ético, profesional y disciplinado de su personal en campo.
6. Retirar de la obra, cuando así lo ordene el Interventor, al personal que incurra en conductas indebidas, negligentes o incompatibles con el contrato.

## Cláusula 5.2. – Personal mínimo y cualificado.

* + 1. El Contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el personal de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico.
    2. Cualquier cambio en el personal clave deberá ser previamente autorizado por escrito por el Interventor, previa justificación técnica documentada y entrega del perfil sustituto con experiencia y formación equivalente o superior.

## Cláusula 5.3. – Prohibición de prácticas laborales indebidas.

* + 1. Está prohibido al Contratista:
    2. Utilizar menores de edad para cualquier actividad relacionada con el Contrato.
    3. Incluir personal sin afiliación al sistema general de seguridad social.
    4. Retener documentos personales, imponer jornadas abusivas o condiciones indignas.
    5. Aplicar medidas de discriminación o acoso laboral.

## Cláusula 5.4. – Condiciones contractuales del personal.

* + 1. El Contratista deberá:
    2. Celebrar contratos de trabajo escritos o formalizar correctamente la modalidad contractual.
    3. Expedir los desprendibles de nómina conforme.
    4. Mantener archivo de los documentos laborales en el sitio de obra o en el sistema digital habilitado.
    5. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones, indemnizaciones y aportes obligatorios.

## Cláusula 5.5. – Condiciones de seguridad, higiene y bienestar.

* + 1. El Contratista deberá proporcionar a su personal:
    2. Elementos de protección personal adecuados y certificados.
    3. Instalaciones sanitarias limpias, zonas de descanso, agua potable y alimentación segura.
    4. Capacitación continua en SST, primeros auxilios y prevención de riesgos laborales.
    5. Condiciones de trabajo adecuadas en términos de iluminación, ventilación y protección climática.

**Parágrafo.** El Interventor podrá en cualquier momento: (i) solicitar listados, contratos y soportes del personal vinculado; (ii) verificar en campo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, dotación y Asistencia; (iii) ordenar la sustitución inmediata de personal que incurra en negligencia, agresiones, faltas disciplinarias o incumplimientos legales; (iv) requerir al Contratista el retiro de personal excedente, no autorizado o subcontratado sin permiso.

## Cláusula 5.6. – Sanciones y consecuencias del incumplimiento.

* + 1. El incumplimiento de las obligaciones del presente capítulo facultará al Contratante para:
    2. Suspender el pago de los certificados mensuales mientras se acredite la regularización.
    3. Imponer sanciones contractuales o descuentos por incumplimientos laborales.
    4. Informar a las autoridades competentes sobre violaciones legales o condiciones laborales inadecuadas.
    5. Considerar la conducta como causal de incumplimiento contractual.

## Cláusula 5.7. – Priorización y verificación de mano de obra local.

* + 1. Se entiende por mano de obra local aquella contratada por el Contratista o sus subcontratistas cuyo lugar de residencia habitual se encuentre dentro de los municipios definidos por el Contratante como área de influencia directa del Proyecto.
    2. El Contratista deberá garantizar que, salvo justificación técnica razonada y documentada, al menos el treinta (30%) del personal no calificado vinculado durante la ejecución del Contrato corresponda a mano de obra local.
    3. Para la verificación de esta obligación, el Contratista deberá solicitar a cada trabajador local la entrega de al menos uno de los siguientes documentos:

1. Documento de afiliación a EPS o Sisbén con dirección del municipio.
2. Contrato de arrendamiento vigente.
3. Declaración juramentada en ausencia de otros soportes.
4. Entregar a la Interventoría un reporte mensual consolidado que incluya: nombre, documento de identidad, cargo, tipo de contrato, municipio de residencia y copia del soporte documental.
   * 1. El incumplimiento sistemático o injustificado de esta obligación podrá dar lugar a:
5. Requerimientos correctivos.
6. Retención del Certificado de Pago correspondiente.
7. Aplicación de sanciones contractuales proporcionales a la afectación social del incumplimiento.

**Parágrafo.** El Contratista podrá justificar razonablemente la imposibilidad de cumplir el porcentaje mínimo exigido de vinculación de mano de obra local, cuando existan circunstancias objetivas y verificables, tales como: (i) falta de disponibilidad efectiva de personal local; (ii) requisitos técnicos o condiciones físicas no cumplidas; (iii) conflictos sociales, bloqueos o riesgos de seguridad; (iv) restricciones sanitarias; (v) altas tasas de rotación o retiros voluntarios no imputables al Contratista.

En todo caso, el Contratista deberá dejar constancia documental de los esfuerzos realizados y sustentar su justificación ante la Interventoría.

## ****Cláusula 5.8.**** – ****Participación de mujeres en el Proyecto.****

* + 1. En atención al enfoque de **gestión social, equidad de género e inclusión territorial**del Proyecto Aerocafé, el Contratista se obliga a **contratar y mantener vinculada al menos una (1) mujer por cada diez (10) hombres** que trabajen en la ejecución del contrato, en cualquiera de sus fases o actividades.
    2. Tendrán prioridad para esta vinculación las **mujeres cabeza de hogar** y residentes en el área de influencia del Proyecto, siempre que cuenten con las **competencias, conocimientos o experiencia necesaria** para el desarrollo de la labor correspondiente.
    3. Las condiciones de vinculación deberán garantizar **igualdad salarial, de condiciones laborales, de afiliación a la seguridad social y de trato contractual**, conforme a la legislación vigente.
    4. El Contratista podrá excusarse del cumplimiento total o parcial de esta proporción únicamente cuando: (i) haya adelantado procesos razonables de búsqueda, convocatoria y selección de mujeres en la zona de influencia; (ii) no se haya identificado oferta laboral suficiente, disponible o técnicamente apta para los perfiles requeridos, pese a esfuerzos comprobables de inclusión; (iii) existan restricciones normativas, técnicas, de salud o seguridad que limiten de manera objetiva la participación femenina en determinadas actividades del proyecto.
    5. En estos casos, el Contratista deberá presentar un **informe técnico-motivado** al Representante del Contratante, con copia a la Interventoría, que incluya: (i) la descripción detallada de los esfuerzos de convocatoria realizados; (ii) la evidencia documental del proceso (avisos, registros, entrevistas, solicitudes, alianzas institucionales, etc.); (iii) las razones objetivas que impidieron alcanzar la proporción exigida; y (iv) una **propuesta concreta de medidas compensatorias o progresivas**, tales como: a) vinculación proporcional en fases posteriores del proyecto; (b) ejecución de actividades de **capacitación o fortalecimiento de capacidades laborales** para mujeres de la zona; (c) vinculación de mujeres en actividades de soporte técnico, administrativo o logístico del contrato.
    6. La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de esta cláusula y emitir concepto sobre la razonabilidad de la justificación y la suficiencia de las medidas propuestas, dejando constancia en el **Entorno Común de Datos (CDE).**

## ****Cláusula 5.9.**** – ****Fortalecimiento técnico nacional y transferencia estructurada de conocimiento.****

* + 1. Con el fin de promover la consolidación de capacidades técnicas nacionales para el diseño, construcción y operación de infraestructura aeroportuaria, el Contratista se obliga a implementar un programa estructurado de fortalecimiento técnico, conforme a las siguientes disposiciones:

#### El Contratista deberá asegurar la participación efectiva del **personal profesional clave exigido en el Anexo Técnico**, compuesto principalmente por **ingenieros colombianos**, durante la totalidad de las fases del proyecto (preconstrucción, construcción y seguimiento). Esta participación deberá estar plenamente integrada en el cronograma contractual, el plan de trabajo, y los informes mensuales de ejecución, con trazabilidad técnica en el CDE.

#### Deberán vincularse de manera prioritaria, con dedicación exclusiva y permanente, los siguientes perfiles mínimos:

#### Director de Obra**.**

#### Ingenieros Residentes y Residentes Auxiliares

#### Especialistas

#### Director y modeladores BIM

#### Profesional en Gestión de Calidad

#### Profesional y auxiliares SST

#### Profesional Ambiental

#### Profesional en Gestión Social

#### Inspectores, maestros de obra y topógrafos

#### Los demás estipulados en el Anexo Técnico.

* + 1. **La participación mínima exigida será de 20.000 horas-hombre de ingenieros colombianos**, distribuidas proporcionalmente durante el desarrollo del proyecto, y verificables mediante registros mensuales firmados, reportes del CDE, actas de reunión y reportes de personal.
    2. Los profesionales deberán participar activamente en la construcción del conocimiento técnico del proyecto, en la ejecución de tareas sustantivas, y en la documentación de procedimientos, decisiones y entregables técnicos definidos en esta cláusula.
    3. Con base en la experiencia real del proyecto, el Contratista deberá compilar un **Manual Constructivo**, que documente de forma sistemática los principales aprendizajes técnicos, incluyendo:

1. Criterios técnicos aplicados al diseño y construcción de pista, calles de rodaje y plataformas;
2. Soluciones técnicas a problemas de alta complejidad;
3. Procesos de coordinación institucional y gestión de licencias;
4. Innovaciones implementadas y justificación técnica;
5. Lecciones aprendidas, cronogramas, esquemas gráficos, y recomendaciones para futuros proyectos aeroportuarios en Colombia.
   * 1. El manual deberá ser elaborado por el equipo técnico del proyecto, con liderazgo del Director de Obra y participación documentada del personal clave. La Interventoría y la Unidad de Gestión podrán solicitar revisiones o ajustes al contenido. La entrega del manual es condición necesaria para el cierre técnico del contrato.

## ****Cláusula 5.10. – Transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades nacionales.****

* + 1. El Contratista se obliga a implementar un programa integral de formación y fortalecimiento de capacidades nacionales y comunitarias, orientado a dejar capacidad instalada en la región y en la comunidad vinculada al Proyecto Aeropuerto del Café – Etapa I (lado aire). Dicho programa deberá ejecutarse bajo los siguientes lineamientos mínimos:

1. **Plan de formación comunitaria.** El Contratista deberá presentar, dentro de los dos (2) meses siguientes al acta de inicio, un plan estructurado de formación comunitaria, con cronograma, objetivos, metodología y metas verificables, que garantice la capacitación de al menos quinientas (500) personas durante la ejecución del contrato. El plan deberá contemplar, como mínimo, la formación en áreas estratégicas relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto y el desarrollo regional, tales como: (i) Turismo local; (ii) Servicio al cliente; (iv) Inglés básico; (v) Manipulación de alimentos; (vi) Normas aeroportuarias básicas; (vii) Operación de maquinaria amarilla; (viii) Otros temas pertinentes definidos de manera conjunta con la Interventoría.
2. Las capacitaciones deberán: (i) Contar con certificación expedida por el SENA, instituciones acreditadas, universidades, ONG reconocidas u otras entidades idóneas; (ii) Ser impartidas por docentes o profesionales especializados, cuya idoneidad deberá acreditarse mediante la presentación de sus hojas de vida, títulos y experiencia; (iv) Estar dirigidas prioritariamente a grupos poblacionales definidos como estratégicos por el Contratante, tales como mujeres, jóvenes en condición de desempleo, víctimas del conflicto armado, y población urbana y rural del municipio de Palestina; (v) Incluir una estrategia de seguimiento y evaluación de impacto, articulada con programas institucionales del SENA, la Alcaldía de Palestina, el ICBF y otras entidades competentes.
3. **Acciones de educación en sostenibilidad.** Adicionalmente a las obligaciones derivadas del Plan de Gestión Social, el Contratista deberá ejecutar como mínimo seis (6) acciones efectivas por año orientadas a la capacitación y educación alternativa en sostenibilidad, incluyendo como mínimo los siguientes temas: (i) Eficiencia energética y reducción de emisiones; (ii) Gestión de residuos y reciclaje; (iii) Innovación de procesos y tecnologías renovables.
4. Estas acciones podrán desarrollarse directamente por el Contratista o a través de espacios gestionados con el SENA, las administradoras de riesgos laborales (ARL), entidades estatales, universidades, ONG u organizaciones comunitarias acreditadas.
   * 1. **Seguimiento y control.** La Interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de esta cláusula mediante la revisión de: (i) el plan de formación presentado y sus actualizaciones; (ii) la evidencia de las capacitaciones realizadas (listados de asistencia, certificaciones, material pedagógico, registros en el CDE); (iii) la trazabilidad de la participación de la población priorizada; y (iv) los informes de seguimiento e impacto. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas correctivas, retenciones de pago y sanciones contractuales conforme a lo previsto en el presente contrato.

# ****INSTALACIONES, MATERIALES Y EJECUCIÓN****

## Cláusula 6.1. – Ejecución contractual conforme a estándares técnicos, documentales y digitales.

El Contratista ejecutará las Obras de conformidad con el presente Contrato, y será responsable de asegurar que todos los materiales, suministros, procedimientos constructivos, modelos, planos, especificaciones técnicas, entregables físicos y digitales cumplan integralmente con:

* 1. Lo establecido en el Anexo Técnico, las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales que definen los parámetros de ejecución;
  2. Las instrucciones técnicas, escritas y trazables impartidas por la Interventoría o por el Supervisor del Contrato, dentro del marco de sus competencias contractuales;
  3. Las normas técnicas colombianas, los reglamentos aplicables, los códigos sectoriales y los estándares internacionales exigibles al tipo de obra, incluyendo aquellos en materia estructural, ambiental, de seguridad y calidad;
  4. Los lineamientos del modelo federado BIM aprobado para el Proyecto, el Plan de Ejecución BIM (PEB) y las directrices de trazabilidad, entrega y gestión documental definidas en el Entorno Común de Datos (CDE).

## Cláusula 6.2. – Suministro del Contratista.

* + 1. El Contratista será responsable de suministrar y transportar a la obra, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, instalaciones y elementos auxiliares requeridos. En consecuencia, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna conforme al cronograma y prever:
    2. Almacenamiento seguro.
    3. Protección contra deterioro o robo.
    4. Logística adecuada.
    5. Trazabilidad documental y técnica.

Cláusula 6.3. – Custodia y responsabilidad.

El Contratista será responsable por la custodia, integridad, identificación y uso adecuado de todos los materiales y equipos, desde su llegada al sitio hasta su incorporación definitiva o retiro autorizado. Toda pérdida, daño o mal manejo será de su exclusiva responsabilidad.

## Cláusula 6.4. – Control de Calidad.

Todos los materiales y procedimientos constructivos deberán:

* + 1. Estar certificados por el fabricante o laboratorio.
    2. Ser aprobados previamente por la Interventoría.
    3. Cumplir con las especificaciones técnicas.
    4. Ser rastreables y documentados.

**Parágrafo.** El Contratista implementará un sistema de aseguramiento de calidad, incluyendo: (i) Bitácora de inspección; (ii) Protocolos de prueba.; (iii) Personal o laboratorio especializado; (iv) Reportes periódicos al Interventor.

## Cláusula 6.5. – Rechazo y sustitución.

La Interventoría podrá ordenar la sustitución o retiro inmediato de cualquier material o instalación que:

* + 1. No cumpla especificaciones.
    2. Presente defectos o contaminación.
    3. Carezca de soporte técnico.
    4. Haya sido instalado sin aprobación previa.
    5. El Contratista deberá ejecutar la sustitución sin compensación adicional.

Cláusula 6.6. – Eliminación de desperdicios.

El contratista deberá mantener permanentemente la zona de obra limpia, ordenada y libre de residuos, escombros, materiales sobrantes, elementos inservibles o cualquier otro desperdicio que afecte la seguridad, la calidad de la ejecución, la imagen del Proyecto o la convivencia en el entorno. Al finalizar cada fase constructiva, el contratista estará obligado a realizar la limpieza técnica correspondiente y ejecutar la disposición adecuada de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Anexo Técnico y las normas ambientales vigentes.

## Cláusula 6.7. – Interferencias e incompatibilidades.

El Contratista será responsable de verificar la compatibilidad entre los distintos sistemas constructivos, instalaciones técnicas, elementos estructurales, redes, acabados y demás componentes de obra previstos en el diseño y en la ejecución. Cualquier interferencia, incompatibilidad o conflicto técnico que se detecte entre elementos constructivos o funcionales deberá ser reportado y documentado oportunamente a través del Entorno Común de Datos (CDE) o mediante el canal formal definido, sin que pueda ser corregido o modificado sin la autorización previa, expresa y escrita de la Interventoría. La omisión en la detección oportuna de interferencias o la corrección unilateral de las mismas constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas, sin perjuicio de la responsabilidad técnica y jurídica del Contratista.

Cláusula 6.8. – Muestras y aprobación de materiales.

* + 1. El Contratista deberá suministrar, a su exclusivo costo y sin generar compensación adicional, todas las muestras físicas, técnicas o digitales que sean requeridas por la Interventoría para efectos de validación, control de calidad o aprobación previa de materiales, insumos, elementos constructivos, acabados o procedimientos. Las muestras deberán estar debidamente etiquetadas, documentadas, y ser entregadas con la antelación suficiente para permitir su análisis técnico sin afectar la programación de actividades. Ningún material, insumo o componente podrá ser incorporado a la obra sin que su muestra haya sido previamente aprobada por la Interventoría.
    2. La Interventoría podrá conservar muestras testigo durante la ejecución del contrato para efectos de trazabilidad, análisis comparativo, seguimiento de calidad o solución de controversias técnicas.
    3. En caso de que una muestra no cumpla con los requisitos contractuales o falle en los ensayos, el Contratista deberá presentar dos muestras adicionales del mismo material. Si ambas también resultan no conformes, el material será rechazado, sin que ello genere derecho a compensación o reclamo alguno por parte del Contratista.
    4. La aprobación de la muestra no exime al Contratista de la obligación de realizar las pruebas de calidad conforme a la cláusula 7.9 del presente Contrato.

## Cláusula 6.9. – Muestras y aprobación de materiales.

* + 1. El Contratista será responsable de realizar, a su exclusivo cargo, todas las pruebas y ensayos requeridos para verificar la calidad, resistencia, desempeño y conformidad técnica de los materiales, componentes y procesos constructivos, conforme a las especificaciones del Contrato, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por la Interventoría.
    2. Las pruebas deberán ejecutarse en condiciones técnicas representativas del proceso constructivo, utilizando laboratorios debidamente acreditados o certificados, y con la presencia del Interventor cuando así lo exijan los documentos contractuales o lo solicite expresamente la Interventoría.
    3. El contratista deberá:
    4. Programar la realización de cada prueba con al menos setenta y dos (72) horas de antelación o de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante notificación escrita trazable;
    5. Cargar los resultados, soportes técnicos y registros en el Entorno Común de Datos (CDE), en los formatos y plazos definidos por la Interventoría;
    6. Repetir, sin costo adicional, las pruebas que resulten no conformes cuando el fallo sea atribuible a defectos de materiales, errores en el procedimiento constructivo o incumplimiento de especificaciones contractuales;
    7. Mantener la trazabilidad técnica y documental de todas las pruebas realizadas, incluyendo informes, registros de laboratorio y resultados de validación.
    8. Los resultados de las pruebas constituirán requisito obligatorio para la aprobación de materiales, la aceptación de actividades ejecutadas y la emisión de los Certificados de Pago respectivos.
    9. La realización y aprobación de las pruebas no exime al Contratista de su responsabilidad integral por la calidad, seguridad y conformidad técnica de las obras ejecutadas. Las pruebas se entenderán como una etapa posterior e independiente de la aprobación de muestras conforme a la cláusula 7.9 del presente Contrato.

## Cláusula 6.10. – Inspección por parte del Contratante y la Interventoría.

* + 1. El Contratante y la Interventoría podrán realizar inspecciones técnicas, administrativas o documentales en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, sin necesidad de aviso previo, incluyendo visitas a las zonas de obra, bodegas, frentes de trabajo, instalaciones provisionales, materiales almacenados, equipos, registros, sistemas digitales, documentación cargada en el CDE y demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    2. El Contratista deberá permitir el acceso inmediato a los lugares objeto de inspección, prestar la colaboración necesaria y designar el acompañamiento técnico correspondiente para facilitar el desarrollo de las visitas, verificaciones y revisiones que se lleven a cabo.
    3. Las observaciones derivadas de las inspecciones tendrán carácter vinculante para el Contratista, quien estará obligado a corregir, subsanar o justificar debidamente cualquier desviación, omisión o incumplimiento detectado, en los plazos y condiciones que defina la Interventoría.
    4. La realización de inspecciones por parte del Contratante o la Interventoría no exime al Contratista de su responsabilidad integral por la calidad, seguridad, conformidad y cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La no detección de errores, fallas o deficiencias durante una inspección no será interpretada como aceptación tácita ni como limitación de la responsabilidad del Contratista.
    5. **La negativa, obstrucción o incumplimiento del deber de permitir inspecciones por parte del Contratista constituirá un incumplimiento contractual, y facultará al Contratante para aplicar las medidas sancionatorias, correctivas o coercitivas previstas en el presente Contrato, incluyendo la suspensión de actividades, la imposición de multas, o la ejecución de las garantías respectivas.**

## Cláusula 6.11. – Defectos y rechazos.

* + 1. El Contratante, a través de la Interventoría, podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato o hasta el acta final de recibo, **identificar, señalar y rechazar cualquier trabajo, actividad, instalación, material, componente o entrega que presente uno o más de los siguientes defectos**:
    2. Incumplimiento de especificaciones técnicas, normas o planos.
    3. Ejecución deficiente, errónea o incompatible con el diseño aprobado.
    4. Utilización de materiales distintos, vencidos, no aprobados o alterados.
    5. Instalaciones con daños visibles, fisuras, mal funcionamiento o deterioro prematuro.
    6. Falta de cumplimiento en las tolerancias técnicas.
    7. Evidencia de métodos constructivos no autorizados.
    8. Omisión de pruebas, certificados o trazabilidad obligatoria.
    9. Cualquier condición que comprometa la durabilidad, seguridad o funcionalidad de las Obras.
    10. El **rechazo de un trabajo o elemento no exime al Contratista** de su obligación de completar el Contrato, ni da lugar a pagos, extensiones de plazo o reconocimiento de costos adicionales.
    11. El Contratista deberá, por su cuenta y riesgo, y en el plazo que defina la Interventoría: (i) retirar los materiales rechazados o demoler la parte defectuosa; (ii) sustituir o reparar el elemento afectado; (iii) ejecutar nuevamente la actividad, garantizando su conformidad técnica; (iv) realizar nuevas pruebas o ensayos, si se exige.
    12. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de que el Contratista no corrija un defecto dentro del plazo otorgado por la Interventoría, el Contratante estará facultado para ejecutar directamente, por sí mismo o a través de un tercero, las actividades necesarias para subsanar el defecto, restablecer la conformidad técnica y preservar la calidad, seguridad y continuidad del Proyecto. En tal caso, el Contratista autoriza desde ahora, de manera irrevocable, que los costos en que incurra el Contratante sean asumidos en su totalidad por el Contratista. Dichos costos podrán ser descontados de los pagos pendientes, compensados con saldos a su cargo o cobrados mediante la ejecución de las garantías contractuales, sin necesidad de requerimiento adicional ni aceptación expresa.
    13. **Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las sanciones, multas u otras medidas previstas en el régimen sancionatorio del Contrato, cuando el defecto comprometa el avance, la calidad, la estabilidad o la seguridad de las Obras.**

**Parágrafo primero.** Los elementos rechazados no podrán ser reutilizados en ningún otro frente de obra del Contrato, salvo que exista autorización expresa y escrita del Interventor.

**Parágrafo segundo.** El Contratista deberá implementar medidas de control correctivas en sus procedimientos constructivos, logísticos o de supervisión interna, cuando se evidencie una recurrencia en los defectos o rechazos.

Cláusula 6.12. – Medidas correctivas.

* + 1. Para efectos del presente Contrato, se entiende por **medidas correctivas** el conjunto de acciones técnicas, constructivas, operativas o documentales que el Contratista debe ejecutar, por instrucción del Contratante a través de la Interventoría, con el fin de corregir, subsanar, rehacer, ajustar o completar obras, instalaciones, procesos, materiales, entregables o registros que presenten deficiencias, errores, omisiones, incumplimientos o condiciones no conformes frente a las especificaciones contractuales, los diseños aprobados, los modelos BIM, las normas técnicas o las instrucciones trazables impartidas.
    2. En desarrollo de esta facultad, el Contratante, a través de la Interventoría, podrá ordenar al Contratista, en cualquier momento durante la ejecución o hasta la liquidación del contrato, la **ejecución de medidas correctivas sobre obras, instalaciones, procesos, materiales, entregables o registros que se consideren incompletos, defectuosos o no conformes**, cuando:
       1. Se identifique una desviación técnica frente a los documentos contractuales.
       2. Exista incumplimiento en los criterios de calidad, seguridad, funcionalidad o compatibilidad.
       3. Se evidencie un riesgo de afectación a la durabilidad, seguridad operativa, cumplimiento normativo o usabilidad del sistema constructivo.
       4. Las obras o elementos ejecutados no cuenten con trazabilidad, pruebas o soporte técnico suficiente.
       5. Se verifique que el Contratista ha omitido la subsanación de defectos previamente notificados.
    3. Las medidas correctivas podrán consistir, entre otras, en:
       1. La reparación, refuerzo o reconstrucción de elementos afectados.
       2. La ejecución de obras complementarias para garantizar funcionalidad o cumplimiento normativo.
       3. El reemplazo total o parcial de instalaciones, equipos o materiales.
       4. La incorporación de nuevas pruebas o ensayos.
       5. La actualización de modelos, planos, entregables o bases de datos en el CDE.
    4. El Contratista deberá ejecutar las medidas correctivas dentro del **plazo que determine la Interventoría**, sin que ello implique derecho a pago adicional, reconocimiento de costos indirectos ni ampliación del plazo contractual.
    5. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de que el Contratista no ejecute las medidas correctivas dentro del plazo otorgado por la Interventoría, el Contratante estará facultado para implementar directamente, por sí mismo o a través de un tercero, las acciones necesarias para garantizar la calidad, seguridad, funcionalidad y conformidad técnica de las Obras. En tal caso, el Contratista autoriza desde ahora, de manera irrevocable, a que los costos en que incurra el Contratante por concepto de ejecución, reparación, supervisión, adquisición de materiales o cualquier actividad relacionada con la medida correctiva, sean asumidos en su totalidad por el Contratista. Dichos costos podrán ser descontados de los pagos pendientes, compensados con saldos a su cargo o reclamados mediante la ejecución de las garantías contractuales, sin necesidad de requerimiento adicional ni aceptación expresa.
    6. Lo anterior se entenderá **sin perjuicio de la facultad del Contratante para aplicar sanciones contractuales proporcionales, retener pagos asociados hasta verificar la conformidad técnica de la corrección, y registrar la conducta como incumplimiento grave para efectos de la liquidación contractual, la responsabilidad del Contratista y/o los reportes que correspondan conforme al régimen contractual o normativo aplicable.**

# ****INICIO, DEMORAS Y SUSPENSIONES****

## ****Cláusula 7.1. – Inicio de la ejecución.****

* + 1. El Contratista deberá dar inicio a la ejecución del contrato a partir de la firma de la orden de inicio, la cual constituye el hito contractual que habilita formalmente el comienzo de las actividades. Esta acta solo podrá ser suscrita una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Anexo Técnico incluyendo la aprobación de garantías.

## Cláusula 7.2. – Demora injustificada.

* + 1. Se considerará demora injustificada toda inactividad, interrupción o lentitud en la ejecución de las Obras no amparada por fuerza mayor, ni autorizada por el Contratante. En caso de demora injustificada, el Contratante podrá:
    2. Requerir la corrección inmediata del ritmo de obra.
    3. Retener pagos hasta restablecimiento de actividades.
    4. Imponer multas conforme al capítulo de penalidades.
    5. Ejecutar las garantías si el retardo compromete la entrega.

Cláusula 7.3. – Suspensión de actividades ordenada por el Interventor del Contrato.

* + 1. Las partes acuerdan que, ante el acaecimiento de cualquiera de las situaciones descritas en la presente cláusula, el Interventor del Contrato **comunicará formalmente la suspensión parcial o total de las actividades del Contratista**, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico de notificaciones contractuales definido en este Contrato.
    2. Dicha comunicación **tendrá por objeto verificar la ocurrencia de las condiciones objetivas de suspensión previstas en esta cláusula** y deberá contener, como mínimo:
       1. La identificación clara de las actividades suspendidas;
       2. La causa o fundamento técnico, contractual o legal que la origina;
       3. El alcance de la suspensión;
       4. Las condiciones de mantenimiento y protección que debe aplicar el Contratista;
       5. El plazo estimado de suspensión, cuando sea posible establecerlo o la condición para el levantamiento da la suspensión; y
       6. Las consecuencias contractuales inmediatas, incluyendo las obligaciones de documentación en el Entorno Común de Datos (CDE).
    3. El **acaecimiento de la condición suspensiva de las obligaciones del Contratista** se configurará como consecuencia de la verificación por parte del Interventor del Contrato de cualquiera de los siguientes hechos, previamente aceptados por las partes como desencadenantes de la suspensión:
       1. Existencia de riesgos técnicos, estructurales, ambientales o sociales que comprometan la seguridad de las obras, del personal, de terceros o del entorno.
       2. Incumplimiento de obligaciones contractuales o legales por parte del Contratista.
       3. Necesidad de modificar el diseño, resolver interferencias o ajustar elementos constructivos.
       4. Coordinación con otras obras o actividades ejecutadas por terceros.
       5. Orden de suspensión impartida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
    4. Durante el período de suspensión, el Contratista deberá:
       1. Conservar y proteger la integridad técnica y física de las obras ejecutadas.
       2. Garantizar la seguridad de los equipos, materiales, recursos y personal.
       3. Documentar y cargar en el Entorno Común de Datos (CDE) el estado de avance físico, documental y financiero al momento de la suspensión.
       4. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad no autorizada expresamente por el Interventor del Contrato.
    5. La suspensión no generará derecho a compensación económica o prórroga del plazo contractual, salvo disposición de las partes en contrario.
    6. En caso de que la suspensión origine una ampliación del plazo contractual no atribuible al Contratante ni a fuerza mayor, las partes acuerdan que el Contratista deberá compensar al Contratante por el valor proporcional diario correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría. La liquidación de dicha compensación se realizará con base en el valor diario previsto en el contrato vigente de interventoría u otros documentos contractuales aplicables, y se calculará desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial hasta la fecha efectiva de reanudación o entrega.
    7. Para tal efecto, el Contratante queda expresamente autorizado para efectuar los respectivos descuentos, retenciones o compensaciones de los valores causados, con cargo a los pagos pendientes del Contratista o mediante la ejecución de las garantías contractuales, sin necesidad de requerimiento adicional ni aceptación expresa.
    8. Lo anterior se entiende **sin perjuicio del derecho del Contratante** a reclamar la reparación integral de los daños y perjuicios que se hayan generado como consecuencia directa de la suspensión o del incumplimiento que la motivó, cuando estos excedan el valor de la compensación diaria pactada.

## Cláusula 7.4. – Reinicio de actividades.

El Contratante notificará por escrito la orden de reinicio de actividades suspendidas. El Contratista deberá reanudar su ejecución dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**, salvo causa justificada.

## Cláusula 7.5. Registro de eventos.

Todos los eventos de demora, suspensión, reinicio o fuerza mayor deberán ser **registrados en el CDE** con trazabilidad completa, incluyendo:

* + 1. Fecha y causa del evento.
    2. Área o actividad afectada.
    3. Evidencia documental, fotografías y comunicación oficial.
    4. Impacto proyectado sobre plazo o costo.
    5. Medidas adoptadas por el Contratista.

Cláusula 7.6. Plazo para finalizar las Obras

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico, el presente contrato tendrá una duración total de hasta cuarenta y seis (46) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, distribuidos así:

1. **Etapa de Preconstrucción:** Diez (10) meses, contados a partir de la orden de inicio, destinados a la revisión y adecuación de diseños, estudios complementarios, planificación técnica, alistamiento de obra y demás actividades previas exigidas en el Anexo Técnico.
2. **Etapa de Construcción:** Veinticuatro (24) meses, comprendiendo la ejecución física integral de las obras conforme al cronograma 4D, los hitos contractuales, el modelo BIM, y demás actividades previstas en el Anexo Técnico.
3. **Etapa de Control y Seguimiento:** Doce (12) meses, durante la cual el Contratista deberá diseñar e implementar un sistema de instrumentación y monitoreo del comportamiento de los componentes críticos del proyecto, conforme a lo definido en el Anexo Técnico.

## Cláusula 7.7. – Alertas tempranas y gestión de eventos críticos.

* + 1. El Contratista estará obligado a implementar un **mecanismo de gestión de alertas tempranas**, con el fin de identificar, reportar y tratar oportunamente cualquier evento, condición, desvío o circunstancia que pueda: (i) afectar el cumplimiento del plazo contractual o cronograma 4D; (ii) impactar negativamente la calidad, seguridad o funcionalidad de las Obras; o (iii) modificación contractual; (iv) producir reclamos de terceros, interferencias o incumplimientos regulatorios.
    2. El Contratista deberá reportar toda alerta temprana relacionada con riesgos técnicos, contractuales, ambientales o de ejecución que puedan comprometer el desarrollo del Proyecto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su detección, mediante el canal dispuesto en el Entorno Común de Datos (CDE). Dicho reporte deberá clasificarse conforme a su nivel de impacto (leve, moderado o crítico), y estar acompañado de evidencia técnica, fotográfica o documental que respalde su identificación.
    3. El Contratista deberá proponer, junto con el reporte, las acciones correctivas inmediatas que estime pertinentes, con indicación de responsables, tiempos de implementación y mecanismos de verificación. Una vez emitida la alerta, el Contratista será responsable de hacer seguimiento al evento reportado hasta su cierre técnico definitivo, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Calidad y el Programa de Ejecución.
    4. Recibida la alerta, la Interventoría podrá solicitar ampliación de la información suministrada, requerir pruebas técnicas adicionales, o exigir un plan de contingencia específico según la criticidad del evento. Así mismo, podrá disponer la suspensión preventiva de las actividades afectadas por la alerta, cuando lo considere necesario para preservar la seguridad, la calidad o la trazabilidad contractual. En los casos en que la alerta revele desviaciones significativas respecto al cronograma o al control de calidad, la Interventoría podrá requerir la actualización del Programa de Ejecución o del Plan de Calidad, según corresponda.
    5. El incumplimiento de las obligaciones de gestión, reporte y seguimiento de alertas por parte del Contratista se considerará como ocultamiento de información crítica para el desarrollo del Proyecto. En consecuencia, podrá dar lugar a la imposición de medidas contractuales como la retención de pagos pendientes, la emisión de requerimientos contractuales formales, el registro de la conducta como incumplimiento parcial en el desempeño contractual, y la aplicación de medidas correctivas o sanciones contractuales, especialmente en caso de que el riesgo no gestionado se materialice.

## Cláusula 7.8. – Ritmo de avances.

* + 1. El Contratista deberá ejecutar las actividades del contrato con un **ritmo de avance coherente con el cronograma 4D aprobado**, asegurando el cumplimiento de (i) las metas físicas semanales y mensuales programadas; (ii) los hitos de control establecidos por la Interventoría; (iii) la secuencia técnica prevista en los modelos BIM; (iv) las condiciones establecidas en el Plan de Ejecución y el cronograma de recursos.
    2. El cumplimiento del ritmo de avances será verificado por la Interventoría con base en:

1. Comparación del avance físico real frente al proyectado.
2. Indicadores de rendimiento por frente de obra.
3. Información cargada en el CDE.
4. Fotografías y reportes técnicos.
5. Evidencia de ejecución conforme al modo de ejecución aprobado.
   * 1. En caso de rezago del Contratista respecto al ritmo programado, la Interventoría podrá:
6. Requerir formalmente la intensificación del ritmo de ejecución.
7. Exigir un plan de recuperación de plazo validado técnicamente.
8. Retener pagos vinculados a los hitos incumplidos.
9. Recomendar la imposición de medidas correctivas o sanciones conforme al contrato.
   * 1. El incumplimiento reiterado del ritmo de avances podrá constituir causal objetiva para aplicar la cláusula penal por mora, e incluso para la **terminación anticipada por incumplimiento grave**, conforme a lo previsto en el capítulo correspondiente.

## Cláusula 7.9. – Indemnización por demoras.

* + 1. Las partes acuerdan que, cuando el Contratista incurra en retrasos sustanciales en el cumplimiento del plazo contractual total o del ritmo de ejecución previsto en el cronograma 4D aprobado, y como consecuencia de ello se genere una mayor permanencia, intensificación o despliegue adicional de la Interventoría, se causará a favor del Contratante una compensación diaria. Esta compensación corresponderá al valor mensual vigente del contrato de interventoría, prorrateado en treinta (30) días, y será exigible sin necesidad de requerimiento adicional.
    2. La verificación del atraso será determinada con base en los frentes de obra, los hitos intermedios y los niveles de ejecución programados, y podrá establecerse en cualquier momento del contrato, sin que sea necesario esperar a la fecha final de vencimiento. La interventoría certificará mensualmente, con trazabilidad en el Entorno Común de Datos (CDE), el número de días afectados y el valor acumulado de la compensación correspondiente, con base en el comparativo técnico entre el avance proyectado y el avance real.
    3. La finalidad de esta compensación será cubrir los costos adicionales en que deba incurrir el Contratante por razón del mayor tiempo de presencia o intensidad operativa de la Interventoría, así como por el incremento en las tareas de seguimiento, control, verificación, validación de entregables y gestión de calidad.
    4. El Contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Contratante para efectuar descuentos, deducciones y compensaciones parciales sobre los valores mensuales certificados, tan pronto se verifique el incumplimiento, así como para realizar retenciones preventivas sobre los pagos correspondientes al período afectado. La liquidación de la compensación por demora se soportará en el informe técnico mensual de la Interventoría, el seguimiento documentado en el CDE, el cálculo del impacto económico conforme al contrato de interventoría vigente, y la verificación de que no existan causas eximentes válidas debidamente reconocidas.
    5. La compensación diaria aquí prevista no excluye ni limita el derecho del Contratante a reclamar la indemnización de otros daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento contractual del Contratista, cuando estos excedan los valores reconocidos por concepto de mayor permanencia de la interventoría o afecten otros componentes del Proyecto. En consecuencia, esta compensación operará sin perjuicio de las demás acciones, sanciones o mecanismos de responsabilidad contractual aplicables conforme al presente Contrato y a la normativa vigente.

Cláusula 7.10. – Procedimiento para la aplicación de descuentos y compensaciones por demora.

Las Partes acuerdan que el procedimiento para la aplicación de los descuentos o compensaciones previstos en el presente Capítulo será el siguiente:

* + 1. La Interventoría elaborará un **Informe Técnico de Incumplimiento**, en el cual se certifique: (i) el número de días de atraso detectado; (ii) la evidencia de incumplimiento del cronograma 4D o de los frentes de obra exigidos; (iii) el cálculo del valor diario conforme al costo mensualizado de la Interventoría; (iv) el valor total del descuento o compensación a aplicar.
    2. El informe será cargado en el Entorno Común de Datos (CDE) y se comunicará formalmente al Contratista **a través del correo electrónico de notificaciones contractuales establecido en el presente Contrato**.
    3. El Contratista podrá presentar observaciones o explicaciones dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** al envío de la comunicación. Estas explicaciones también deberán ser cargadas en el CDE y enviadas al mismo correo de notificaciones.
    4. El **representante del contratante**, con base en el informe de la Interventoría y las observaciones del Contratista (o ante su silencio), **adoptará la decisión final sobre la procedencia del descuento o compensación** y la comunicará por escrito al Contratista mediante el mismo canal de notificaciones.
    5. Una vez adoptada la decisión, el valor determinado será descontado automáticamente del siguiente **Certificado de Pago ()** o del saldo pendiente, según corresponda, sin necesidad de requerimiento adicional.
    6. Si la demora se mantiene, el procedimiento se aplicará mensualmente hasta el restablecimiento del ritmo de ejecución y cumplimiento del hito afectado.

Cláusula 7.11. – Suspensión prolongada.

* + 1. Si la suspensión del contrato se prolonga por un término continuo superior a **ciento ochenta (180) días calendario**, sin que medie causa imputable al Contratista, este podrá solicitar al Contratante: (i) la reactivación del contrato y la reprogramación del cronograma 4D, con ajuste de plazos y frentes; (ii) la terminación anticipada del contrato por imposibilidad sobreviniente de ejecución, si no existen condiciones técnicas, jurídicas o presupuestales que permitan su reinicio.
    2. La solicitud deberá formularse por escrito a través del correo electrónico de notificaciones contractuales, e ir acompañada de:

1. Informe técnico del estado de suspensión y sus impactos.
2. Detalle de costos adicionales no previstos en la oferta inicial, soportados contablemente.
3. Propuesta de reprogramación (si aplica).
   * 1. El Contratante evaluará la solicitud, con el apoyo de la Interventoría, y comunicará su decisión por el mismo canal dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción completa de la información.
     2. La falta de respuesta dentro de dicho término se entenderá como negativa, salvo pacto en contrario. En ningún caso se podrá reanudar la ejecución sin decisión escrita del Contratante.
     3. La presentación de la solicitud por parte del Contratista no limita ni condiciona la aplicación de la cláusula resolutoria expresa prevista en el presente Contrato, en aquellos casos en que la suspensión prolongada configure una imposibilidad material, jurídica o financiera de continuar con su ejecución conforme al interés público o la conveniencia institucional.
     4. Antes de que cualquiera de las partes pueda solicitar la terminación del contrato por causa de suspensión prolongada, **deberán reunirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la configuración del término definido**, con el fin de explorar mecanismos técnicos, operativos o contractuales que permitan:
        1. La reactivación parcial o total de las actividades.
        2. La reprogramación del cronograma 4D.
        3. El redimensionamiento del objeto.
        4. El reconocimiento de mayores costos razonables, si es del caso.
     5. El resultado de esta reunión será documentado en acta cargada en el CDE. Solo si no se llega a un acuerdo dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a dicha reunión, podrá solicitarse formalmente la terminación anticipada conforme al procedimiento contractual previsto.
     6. En caso de que se produzca la terminación anticipada del contrato por causa de suspensión prolongada no atribuible al Contratista, **la misma no se considerará como incumplimiento de ninguna de las partes**, y dará lugar a:
4. El pago de las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas hasta la fecha de suspensión.
5. La compensación proporcional de gastos no amortizados, si procediere conforme a las reglas del contrato.
6. La liquidación bilateral del contrato en los términos pactados para su cierre anticipado.

## Cláusula 7.12. – Reanudación de las obras.

* + 1. La ejecución del contrato se reanudará únicamente cuando el Contratante lo comunique expresamente al Contratista, a través del correo electrónico de notificaciones contractuales, indicando: (i) fecha autorizada de reinicio; (ii) frentes, actividades y fases a reactivar; (iii) condiciones técnicas, logísticas o de diseño aplicables; (iv) requerimientos documentales o administrativos previos al reinicio. (v) Plazo máximo para retomar actividades en campo.
    2. La reanudación estará sujeta al cumplimiento previo por parte del Contratista de las siguientes condiciones:

1. Actualización o reactivación de todas las garantías contractuales cuyo vencimiento se haya producido durante la suspensión.
2. Acreditación de disponibilidad operativa de personal, maquinaria, equipos y frentes requeridos.
3. Aprobación del cronograma de reactivación o ajuste del cronograma 4D.
4. Verificación conjunta con la Interventoría del estado técnico y documental de las obras suspendidas.
   * 1. El Contratista **solo podrá reiniciar actividades cuando cuente con la autorización expresa del Contratante y haya cumplido previamente con todas las condiciones exigidas en la presente cláusula**. El incumplimiento de esta disposición facultará al Contratante para:
5. Aplicar medidas correctivas o sanciones contractuales.
6. Retener pagos y no reconocer actividades ejecutadas sin autorización válida.
7. Ejecutar garantías si las actividades reiniciadas causan perjuicios o riesgos.
8. Iniciar el procedimiento de terminación anticipada por incumplimiento grave.
   * 1. Lo dispuesto en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de las suspensiones que las partes acuerden bilateralmente, con fines de reprogramación, coordinación técnica o ajustes presupuestales. Dichos acuerdos deberán formalizarse por escrito y comunicarse a través del correo electrónico de notificaciones contractuales, dejando constancia en el CDE.
     2. Si el Contratista no entrega, dentro del plazo establecido por el Contratante, la documentación técnica, administrativa o financiera requerida para la reanudación del Contrato, **se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento contractual grave**, y el Contratante podrá adoptar las medidas contractuales correspondientes, incluyendo la aplicación de la cláusula resolutoria expresa, la imposición de sanciones o la ejecución de las garantías, según lo previsto en el presente Contrato.
     3. Si, una vez autorizado el reinicio de actividades, el Contratista no inicia de manera efectiva y verificable la ejecución material de los frentes y actividades autorizadas dentro del plazo fijado en el acta o instrucción correspondiente, **se causará una multa diaria equivalente al uno por mil (0,1%) del valor total de los hitos contractuales afectados por dicho retraso**, hasta por un máximo de quince (15) días calendario consecutivos. La verificación del incumplimiento será realizada por la Interventoría, con base en el cronograma 4D aprobado y los registros del Entorno Común de Datos (CDE).
     4. La multa será deducida automáticamente del pago correspondiente a los Hitos Contractuales impactados, y su aplicación se regirá por el procedimiento dispuesto en la cláusula de multas del presente Contrato
     5. Pasado dicho término, el Contratante podrá:
9. Iniciar el procedimiento para la terminación anticipada del contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula resolutoria expresa.
10. Ejecutar las garantías por incumplimiento.
11. Contratar la ejecución sustitutiva de las actividades críticas afectadas.

# OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

## Cláusula 8.1 – Obligaciones del Contratista durante la Fase de Preconstrucción.

* + 1. Durante la Fase de Preconstrucción, el Contratista deberá ejecutar todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico, de manera diligente, documentada y con trazabilidad completa en el Entorno Común de Datos (CDE), atendiendo las instrucciones del Supervisor y la Interventoría. En especial, se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Presentar y mantener actualizado el cronograma 4D definitivo, con planificación por etapas e hitos, detallando actividades críticas, recursos y programación funcional conforme al Anexo Técnico y al plan de trabajo aprobado.
2. Elaborar e integrar al CDE el modelo federado BIM de preconstrucción, incorporando los niveles de desarrollo (LoD/LoI) exigidos y la información georreferenciada, interfaces técnicas y trazabilidad digital de elementos constructivos, de acuerdo con el EIR.
3. Revisar, apropiar y proponer ajustes técnicos a los diseños entregados por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en el numeral 5.1.1 del Anexo Técnico, elaborando el correspondiente informe técnico por frentes o componentes. Esta revisión no generará mayores costos ni implica limitación de la responsabilidad técnica asumida.
4. Estructurar y presentar los documentos e instrumentos de gestión exigidos.
5. Adelantar, por su cuenta y riesgo, los trámites, estudios, licencias y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas, incluyendo los relacionados con ZODMES, fuentes de materiales y zonas de disposición.
6. Ejecutar las actividades complementarias asociadas a la preconstrucción, como: (i) actualización del inventario forestal y formulación del plan de compensación ambiental; (ii) rescate arqueológico y cumplimiento de obligaciones derivadas de los planes aprobados por el ICANH; (iv) estudios y diseños del sistema de vigilancia perimetral; (v) presentación de memoria técnica del plan de trabajo y del inventario inicial de equipos.
7. Acreditar al equipo técnico mínimo requerido para esta etapa conforme a lo exigido en el Anexo Técnico, y garantizar su disponibilidad efectiva y su participación en las actividades asignadas.
8. Mantener trazabilidad digital de todas las actividades en el CDE, con codificación de documentos, control de versiones y nomenclatura definida por el Contratante.
9. Abstenerse de iniciar cualquier actividad de obra física o movilización sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, emitida a través del canal oficial de notificaciones contractuales.

## ****Cláusula 8.2 – Ejecución de Obras y Obligaciones durante las Fases de Construcción y de Control y Seguimiento****

* + 1. El Contratista ejecutará las obras conforme al cronograma 4D aprobado, a los estudios y diseños validados, y a las especificaciones técnicas del proyecto. Durante esta fase, deberá garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, trazabilidad, cumplimiento de hitos contractuales y continuidad operacional. En particular, el Contratista se obliga a:
    2. **Ejecución técnica bajo condiciones contractuales.** Desarrollar la totalidad de las actividades constructivas conforme a los HITOS definidos, asegurando como mínimo: (i) Diez (10) frentes de obra; (ii) Dos turnos diarios de al menos ocho (8) horas efectivas cada uno; (iii) Prioridades de ejecución definidas por la Interventoría.
    3. **Coordinación operativa y técnica.** Coordinar las obras en armonía con otros contratos o frentes del proyecto (incluida la subterranización de la línea 230 kV), sin causar interferencias físicas ni administrativas. Las actividades deberán ejecutarse con personal idóneo, equipos y materiales aprobados.
    4. **Estabilidad de las Torres de Energía ISA:** Garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de la línea Esmeralda - la Enea a 230 Kv,, incluyendo las torres que componen la línea provisional, garantizando la continuidad permanente del servicio.
    5. **Trazabilidad digital y actualización de información.** Mantener trazabilidad digital en el Entorno Común de Datos (CDE), incluyendo evidencia georreferenciada, ensayos de laboratorio, control de calidad y actualizaciones del modelo BIM. Las desviaciones respecto al cronograma deberán reportarse oportunamente, junto con acciones correctivas y alertas tempranas.
    6. **Cumplimiento normativo y técnico integral.** Ejecutar las obras cumpliendo los parámetros técnicos contractuales y todas las obligaciones de resultado previstas.
    7. **Sistema de monitoreo técnico y control.** Diseñar e implementar un sistema de instrumentación y monitoreo, conforme al Anexo Técnico.
    8. **Articulación funcional con obras Lado Tierra.** Garantizar la conexión técnica y funcional entre las obras ejecutadas y las obras del componente Lado Tierra. En caso de inconsistencias, estará obligado a realizar las acciones remediales correspondientes sin generar sobrecostos.
    9. **Responsabilidad total sobre ejecución.** El Contratista responderá integralmente por daños, interferencias o fallas técnicas causadas por su ejecución o la de sus subcontratistas. Deberá entregar las unidades funcionales conforme a los plazos e hitos definidos en el contrato y el Anexo Técnico.

## ****Cláusula 8.3 – Uso y Gestión de Zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes – ZODMES.****

* + 1. El Contratista será el único responsable de gestionar, habilitar, operar y cerrar técnicamente las Zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes – ZODMES necesarias para la ejecución del contrato. Esta responsabilidad incluye la identificación, negociación, legalización, mantenimiento y restitución ambiental de los predios utilizados, conforme a los requisitos técnicos, ambientales y jurídicos establecidos en el Anexo Técnico, la Licencia Ambiental vigente y las instrucciones del Interventor.
    2. El Contratista deberá celebrar, por su cuenta y riesgo, los contratos civiles o acuerdos privados necesarios con los propietarios, poseedores u ocupantes legítimos de los predios designados como ZODMES. Estos contratos: (i) no generarán vínculo jurídico alguno con el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ; (ii) se celebrarán sin intervención, aval, solidaridad ni responsabilidad del Contratante.
    3. Cualquier conflicto, oposición, negativa de ingreso, incumplimiento, reclamo o demanda derivada de la relación entre el Contratista y los propietarios de los predios ZODMES será de su exclusiva responsabilidad. El Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ no será responsable, solidaria ni subsidiariamente, por: (i) la falta de celebración de los contratos civiles; (ii) el incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes; (iii) costos asociados a paralizaciones, traslados, litigios o compensaciones.
    4. Como condición previa al inicio de actividades en cada ZODME, el Contratista deberá remitir al Interventor copia simple del contrato civil correspondiente, junto con georreferenciación del área autorizada y evidencia de habilitación ambiental. Toda actividad deberá registrarse en el Entorno Común de Datos – CDE, incluyendo bitácoras, actas de disposición, informes de restitución y certificaciones ambientales.
    5. El Contratista mantendrá indemne al Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ frente a cualquier reclamación, acción judicial, sanción, multa o requerimiento administrativo derivado del uso de los ZODMES o de los contratos civiles celebrados con terceros. Esta obligación incluye los costos de defensa, reparación, restitución o indemnización que puedan derivarse de conflictos prediales o ambientales.

**Cláusula 8.4 – Declaración del Contratista sobre contratos previos con propietarios de los ZODMES.**

El Contratista declara haber sido informado, antes de la suscripción del presente contrato, de la existencia de contratos civiles suscritos con los propietarios de predios identificados como potenciales ZODMES en el marco del Proyecto. En virtud de dicha información:

1. El Contratista reconoce que tales contratos civiles tienen naturaleza autónoma, transitoria y preparatoria, y no constituyen promesa de entrega material, posesoria ni jurídica a su favor.
2. Acepta expresamente que el uso efectivo de los predios ZODMES, incluyendo el ingreso, disposición y ejecución de actividades constructivas o ambientales, depende exclusivamente de los acuerdos que él mismo suscriba con los respectivos propietarios.
3. Renuncia a toda reclamación, pretensión económica o solicitud de compensación contra el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ por hechos, omisiones, restricciones o controversias derivadas de la ejecución, interpretación, incumplimiento o terminación de dichos contratos previos.
4. Reconoce que los contratos civiles celebrados no generan garantía alguna sobre la disponibilidad operativa ni jurídica de los predios ZODMES.

# ****SUBCONTRATACIÓN****

Cláusula 9.1 – Definición y autorización previa.

* + 1. Para efectos del presente Contrato, se entiende por **subcontratación** toda relación jurídica celebrada por el Contratista con un tercero, nacional o extranjero, mediante la cual dicho tercero asume total o parcialmente la ejecución de una actividad, prestación, suministro u obligación comprendida en el objeto del Contrato. Se considerarán subcontratación, entre otras:
    2. La ejecución de actividades técnicas u operativas en el lugar de las Obras.
    3. La provisión de mano de obra o servicios especializados asociados al objeto contractual.
    4. La instalación o montaje de bienes destinados a integrarse permanentemente en la obra.
    5. La ejecución parcial de fases del cronograma contractual o la fabricación de componentes fuera de sitio.

**Parágrafo primero.** No se considerará subcontratación: (i) la adquisición de bienes estándar sin instalación ni montaje; (ii) la contratación de servicios logísticos, administrativos o de apoyo no asociados directamente a la ejecución técnica del objeto contractual; (iv) las relaciones laborales individuales entre el Contratista y su personal.

**Parágrafo segundo.** Toda subcontratación requerirá **autorización previa, expresa y escrita del Contratante**, canalizada a través de la Interventoría, en los términos de este Capítulo.

Cláusula 9.2 – Limitaciones a la subcontratación.

* + 1. No podrán ser objeto de subcontratación:
    2. La dirección técnica general del Contrato.
    3. La planeación y gestión del cronograma de ejecución (cronograma 4D).
    4. La coordinación de los modelos BIM y del Entorno Común de Datos (CDE).
    5. La interacción directa con el Contratante o la Interventoría.
    6. Las actividades definidas como críticas o estratégicas en los documentos contractuales.

**Parágrafo primero.** La subcontratación no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de su responsabilidad plena y solidaria frente al Contratante. El Contratista es el único responsable ante el Contratante de la celebración de contratos y subcontratos. En todo caso, la UG o el PA se reserva el derecho a solicitar al Contratista la sustitución del (los) subcontratista(s) incluyendo los Contratistas, cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.

## Cláusula 9.3 – Procedimiento de autorización.

* + 1. El Contratista deberá solicitar autorización previa para cada subcontrato, acompañando al menos de:

1. Identificación y acreditación del subcontratista propuesto.
2. Descripción de las actividades y valor estimado del subcontrato.
3. Cronograma de ejecución y zona de intervención.
4. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y SST.
5. Copia del contrato proyectado y de sus condiciones técnicas y financieras.
6. Evidencia de cumplimiento de requisitos ambientales y de seguridad.

**Parágrafo primero.** El Contratante podrá negar la autorización si: (i) el subcontratista propuesto no cumple con los requisitos mínimos; (ii) la actividad a subcontratar está prohibida conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.2.; (iii) Se supera el límite máximo de subcontratación permitido; (iv) Se afecta la calidad, continuidad o trazabilidad de las obras.

Cláusula 9.4. – Registro y control de subcontratistas.

* + 1. El Contratista deberá mantener un **registro actualizado, documentado y trazable** de todos los subcontratistas autorizados, disponible para consulta de la Interventoría. El registro deberá incluir:
    2. Identificación del subcontratista y objeto del subcontrato.
    3. Valor y plazo del subcontrato.
    4. Obligaciones contractuales y condiciones de ejecución.
    5. Certificados laborales, de seguridad social, de RCE y de cumplimiento normativo.
    6. Evidencias de cumplimiento contractual y entregables asociados.

**Parágrafo.** La Interventoría podrá requerir la sustitución o exclusión de cualquier subcontratista que: (i) incurra en incumplimientos graves; (ii) afecte la seguridad, calidad o cronograma del Contrato; (iii) no cumpla con las normas legales o ambientales aplicables.

Cláusula 9.5. – Obligaciones del Contratista frente a sus subcontratistas.

* + 1. El Contratista deberá garantizar que sus subcontratistas:
    2. Cumplan con las disposiciones contractuales, normativas, ambientales y laborales.
    3. No afecten la ejecución del contrato ni interfieran con otros frentes de obra.
    4. Acaten las instrucciones de la Interventoría y del Contratante.
    5. Estén debidamente asegurados y formalizados.
    6. Mantengan registros de su actividad en el CDE y entreguen la información requerida.

**Parágrafo primero.** El Contratista responderá solidariamente por (i) cualquier daño, incumplimiento o infracción cometida por sus subcontratistas; (ii) las consecuencias de la falta de supervisión, control o coordinación de los mismos; (iii) las sanciones derivadas de inobservancia de las normas aplicables.

**Parágrafo Segundo.** El Contratista será en todo caso **único responsable frente al Contratante** por la ejecución completa, oportuna y conforme del objeto del Contrato, sin que pueda transferir, limitar o diluir sus obligaciones mediante subcontratación.

Cláusula 9.6. – Límite máximo de subcontratación.

* + 1. El valor total de los subcontratos que sean autorizados por el Contratante no podrá, en ningún caso, superar el treinta por ciento (30 %) del valor total del presente Contrato, excluidos impuestos, reajustes, prórrogas o cualquier otra modificación económica posterior.
    2. En consecuencia, el Contratista está obligado a ejecutar de manera directa, con su propio personal, equipos, medios y recursos, al menos el setenta por ciento (70 %) del valor contractual, incluyendo la totalidad de las actividades que tengan carácter crítico, esencial o estratégico para la correcta ejecución del objeto contratado.
    3. El incumplimiento de este límite constituirá causal objetiva de **incumplimiento** y facultará al CONTRATANTE a aplicar las siguientes medidas: (i) suspensión de pagos o hitos pendientes; (ii) aplicación de sanciones contractuales; iii) terminación anticipada del Contrato.

## Cláusula 9.7. – Pago a subcontratistas.

* + 1. El Contratista será responsable de garantizar el **pago oportuno, completo y verificable** a todos los subcontratistas debidamente autorizados por el Contratante, en las condiciones pactadas en sus respectivos contratos.
    2. El Contratante y la Interventoría podrán exigir, como requisito para la aprobación de pagos, hitos o entregables, la presentación de:

1. Certificaciones de pago expedidas por los subcontratistas, firmadas, fechadas y con identificación del periodo facturado.
2. Soporte de transferencia bancaria u otro medio trazable.
3. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales asociados a los subcontratistas.
4. Manifestaciones de no tener reclamaciones pendientes por parte de los subcontratistas críticos.

**Parágrafo primero.** El incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas facultará al Contratante para: (i) retener el pago correspondiente al Certificado de Pago Mensual (CPM); (ii) aplicar medidas correctivas contractuales; (iii) solicitar la sustitución del subcontratista afectado, si el incumplimiento genera riesgo de ejecución.

**Parágrafo segundo.** En ningún caso el Contratante será responsable directa o solidariamente por obligaciones contractuales o laborales del Contratista con sus subcontratistas, ni se entenderá que existe relación jurídica alguna entre ellos.

# ****PRUEBAS Y FINALIZACIÓN****

## Cláusula 10.1. – Obligación de realizar pruebas de conformidad.

* + 1. El Contratista deberá ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo, todas las pruebas, ensayos, verificaciones y validaciones técnicas necesarias para demostrar que la ejecución de las Obras se ajusta a lo establecido en el presente Contrato, especificaciones técnicas, diseños, Anexo Técnico y demás documentos técnicos del proyecto. Estas actividades serán obligatorias durante la ejecución y al cierre de cada hito contractual, y constituirán condición previa para: (i) la aceptación de avances parciales por parte de la Interventoría, (ii) el trámite de los certificados de pago correspondientes, (iii) la recepción parcial o final de las obras.

## Cláusula 10.2. – Procedimiento para la ejecución, registro y validación de pruebas.

* + 1. Las pruebas deberán realizarse conforme a protocolos previamente aprobados por la Interventoría, disponibles en el Entorno Común de Datos (CDE), y comprenderán, según la naturaleza del frente de obra: (i) pruebas en sitio (compactación, nivelación, tolerancias); (ii) ensayos de laboratorio (materiales, mezclas, resistencias), (iii) pruebas de funcionalidad (sistemas e instalaciones); (iv) pruebas de interoperabilidad técnica (compatibilidad con obras previas y modelos BIM, y (v) pruebas específicas de operación aeroportuaria (drenajes, franjas de seguridad, resistencia estructural).
    2. El Contratista deberá comunicar a la Interventoría la programación de cada prueba con al menos setenta y dos (72) horas de antelación o lo indicado por la interventoría y/o Anexo Técnico, indicando fecha, lugar, alcance, protocolo técnico, responsable de ejecución, instrumentos de medición, laboratorio acreditado y evidencia esperada.
    3. Las pruebas deberán ser presenciadas por la Interventoría. En caso de no asistencia, siempre que se haya convocado oportunamente, la prueba deberá realizarse y dejarse constancia mediante acta técnica en el CDE, sin que la ausencia implique aprobación automática del resultado.
    4. Todos los resultados deberán registrarse íntegramente, con evidencia técnica verificable, incluyendo fotografía, georreferenciación (cuando aplique), firma del responsable y carga al CDE conforme al protocolo contractual.
    5. En caso de que una prueba no cumpla con los parámetros exigidos, la actividad correspondiente se considerará no conforme. El Contratista deberá, a su costo y sin derecho a compensación, ejecutar las acciones correctivas necesarias (reconstrucción, reparación o sustitución) y repetir la prueba conforme a nuevo protocolo. La reincidencia podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias conforme al régimen contractual aplicable.
    6. El Contratista será responsable de garantizar en todo momento la integridad, trazabilidad y transparencia de los resultados. La entrega parcial de evidencia, la omisión deliberada de ensayos o la manipulación de resultados será considerada como un incumplimiento grave del Contrato.

## Cláusula 10.3. – Aprobación y aplicación de protocolos de ensayo.

* + 1. Todos los ensayos, pruebas y verificaciones requeridos en el marco del Contrato deberán realizarse con base en protocolos técnicos aprobados por la Interventoría. Estos protocolos deberán ser coherentes con las normas técnicas colombianas (NTC), los manuales sectoriales y las buenas prácticas de ingeniería, y deberán definir con precisión los métodos de ensayo, variables técnicas, frecuencias, umbrales, criterios de aceptación y medios de verificación.
    2. Los protocolos deberán estar documentados de manera estructurada, codificada y cargarse en el Entorno Común de Datos (CDE) con control de versiones. Serán exigibles tanto para pruebas de obra en sitio como para materiales, procesos constructivos, instalaciones, sistemas o subsistemas de las unidades funcionales.

Cláusula 10.4. – Propuesta y revisión de protocolos por parte del Contratista.

* + 1. El Contratista deberá elaborar y presentar, para aprobación de la Interventoría, los **protocolos técnicos de ensayo, prueba o verificación aplicables a cada fase de ejecución o actividad constructiva relevante**, con al menos quince (15) días calendario de anticipación a su ejecución. Cada protocolo deberá contener, como mínimo, una justificación técnica, los parámetros exigibles, los métodos de medición, los criterios de aceptación o rechazo, los requerimientos de equipos o laboratorios acreditados, y los formatos tipo de actas y hojas de resultados.
    2. La Interventoría podrá aprobar la propuesta presentada, aprobarla parcialmente con observaciones, rechazarla de forma motivada, o solicitar su reformulación técnica. Así mismo, podrá exigir la presentación de protocolos adicionales cuando identifique riesgos no previstos, condiciones críticas de obra o nuevas exigencias de calidad, seguridad o interoperabilidad funcional en el marco del Proyecto.

## ****Cláusula 10.5. – Acta de terminación de actividades físicas por hitos.****

* + 1. El Contratista deberá suscribir un acta de terminación de actividades físicas por cada hito constructivo cumplido, conforme al cronograma 4D aprobado, la programación por frentes y las condiciones técnicas contractuales.
    2. La negativa injustificada del Contratista a suscribir el acta o su omisión dentro del término señalado por la Interventoría facultará a esta última a elaborar el acta de forma unilateral, con sus respectivos efectos contractuales y administrativos, sin perjuicio de la constancia de dicha situación en el CDE.
    3. Cada acta deberá reflejar: (i) fecha efectiva de terminación del hito o frente constructivo; (ii) descripción detallada de actividades ejecutadas; (iii) cumplimiento de pruebas y protocolos; (iv) cierre físico de zonas; (v) liberación de instalaciones provisionales; (vi) entregables digitales y documentales; y (vii) demás requisitos definidos por la Interventoría.

## ****Cláusula 10.6. – Entregables obligatorios y condiciones para recepción a satisfacción.****

* + 1. La recepción a satisfacción de la totalidad de las obras solo será procedente cuando el Contratista haya entregado integralmente todos los productos, documentos y registros exigidos en el presente contrato y en el Anexo Técnico, con soporte documental validado en el CDE.
    2. Entre los entregables mínimos se incluyen: modelo BIM federado y validado, informes técnicos de cierre, planos “as built”, manuales operativos, actas técnicas, inventario final de elementos ejecutados, evidencias de cumplimiento ambiental, social y SST, certificaciones de pruebas y estado de garantías contractuales vigentes.
    3. La omisión, incompletitud o falta de validación de alguno de estos elementos impedirá la firma del acta de cierre final.

## ****Cláusula 10.7. – Pruebas de funcionamiento, interoperabilidad y compatibilidad.****

* + 1. Antes de suscribirse cualquier acta de recepción (parcial o final), el Contratista deberá ejecutar y documentar todas las pruebas funcionales requeridas. Las pruebas serán aprobadas por la Interventoría y ejecutadas en su presencia, con registro en acta técnica, resultados verificables y evidencia cargada en el CDE. Toda incompatibilidad, defecto o falla implicará rechazo de la entrega.

## ****Cláusula 10.8. – Corrección de defectos antes de la recepción.****

* + 1. Toda no conformidad, defecto técnico o funcional detectado durante las pruebas deberá ser subsanado por el Contratista a su exclusivo costo. Las correcciones serán documentadas, reensayadas si aplica, y su cierre validado por la Interventoría.

## ****Cláusula 10.9. – Pruebas no superadas y efectos contractuales.****

* + 1. Si al finalizar la ejecución subsisten frentes sin pruebas superadas, no podrá suscribirse el acta de cierre ni iniciarse la etapa de seguimiento. El Contratista conservará la obligación de corregir, repetir pruebas y alcanzar conformidad técnica, incluso si ha expirado el plazo contractual.

## ****Cláusula 10.10. – Etapa de control y seguimiento.****

* + 1. Cumplida la etapa de construcción, se activará una etapa de **control y seguimiento** de doce (12) meses, durante la cual el Contratista deberá implementar un sistema de instrumentación y monitoreo, validado por la Interventoría, sobre los componentes descritos en el Anexo Técnico. La información será registrada en bitácora técnica, y cualquier anomalía detectada deberá ser atendida con obras correctivas, sin retribución adicional, conforme al numeral 5.3 del Anexo Técnico.

# ****CONTROL Y SEGUIMIENTO****

## ****Cláusula 11.1 – Activación de la etapa de control y seguimiento.****

* + 1. La etapa de control y seguimiento se activará formalmente con la finalización de la etapa de construcción, la cual deberá reflejar el cumplimiento integral de las obligaciones constructivas, técnicas y documentales establecidas en el presente contrato. A partir de dicha terminación, el Contratista continuará vinculado contractualmente por el término definido en el Anexo Técnico para esta etapa, con obligaciones específicas de monitoreo, corrección y documentación. Las obras serán recibidas una vez concluya la etapa de control y seguimiento.

## ****Cláusula 11.2 – Obligaciones contractuales durante la etapa de control y seguimiento.****

* + 1. Durante la etapa de control y seguimiento, el Contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:
    2. Diseñar, instalar y poner en operación un sistema de instrumentación y monitoreo estructurado, conforme al alcance técnico definido por el Anexo Técnico y validado previamente por la Interventoría.
    3. Ejecutar la recolección periódica de datos técnicos, con una frecuencia no superior a quince (15) días calendario, salvo indicación distinta conforme al componente monitoreado, y registrar dichos datos en una bitácora digital integrada al Entorno Común de Datos (CDE).
    4. Elaborar informes técnicos de comportamiento estructural y funcional de los componentes críticos de obra indicados en el Anexo Técnico, incluyendo recomendaciones de mantenimiento, alertas de desviaciones y acciones de mitigación, cuando sean necesarias.
    5. Ejecutar, sin derecho a reconocimiento económico adicional, todas las intervenciones preventivas, correctivas o de rehabilitación que resulten necesarias como consecuencia de las fallas, deterioros o comportamientos anómalos detectados en los componentes monitoreados, siempre que sean atribuibles al diseño, la ejecución o a condiciones constructivas deficientes.
    6. Actualizar el modelo federado BIM con base en los resultados de la instrumentación, las intervenciones ejecutadas y las modificaciones físicas realizadas, asegurando su fidelidad, trazabilidad y consistencia con los elementos monitoreados.

## ****Cláusula 11.3 – Supervisión, validación y cierre.****

* + 1. Todas las actividades desarrolladas en esta etapa estarán sujetas a verificación y validación técnica por parte de la Interventoría.
    2. El incumplimiento de los protocolos de monitoreo, la omisión o dilación en los reportes periódicos, la entrega de información incompleta, o la ejecución defectuosa o tardía de las actividades correctivas obligatorias durante la etapa de control y seguimiento, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar, según la gravedad o reiteración del hecho, a la aplicación de una o varias de las siguientes medidas contractuales:

1. Imposición de descuentos proporcionales por ANS incumplidos, conforme al capítulo correspondiente.
2. Retención total o parcial de saldos pendientes de pago, hasta el cierre satisfactorio de los hallazgos.
3. Ejecución parcial o total de las garantías contractuales vigentes, con soporte en informe técnico de la Interventoría.
4. Contratación directa de terceros por parte del Contratante para ejecutar las actividades omitidas, por cuenta y riesgo del Contratista.
5. Aplicación de sanciones contractuales, incluyendo la cláusula penal, si se verifica afectación estructural, funcional o de seguridad.
   * 1. El incumplimiento de los protocolos de monitoreo, la omisión en los reportes, o la ejecución defectuosa de las correcciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales previstas, incluyendo la ejecución de garantías, la retención de saldos y la imposición de sanciones.
     2. Finalizado el plazo contractual de esta etapa, el Contratista deberá solicitar la suscripción del acta de cierre de la etapa de control y seguimiento, adjuntando:
        + 1. Informe técnico consolidado del comportamiento de las estructuras monitoreadas.
          2. Evidencia documental de intervenciones ejecutadas.
          3. Registro completo en el CDE.
          4. Actualización del modelo BIM y del inventario de condiciones finales.
          5. Certificación de la Interventoría sobre el cierre de observaciones y conformidad técnica.

# ****MODIFICACIONES CONTRACTUALES****

Cláusula 12.1. – Definición de variación.

* + 1. Para efectos del presente contrato, se entenderá por **variación** toda modificación, adición, supresión, sustitución o ajuste técnico que altere el alcance físico de las obras inicialmente previstas, siempre que: (i) se mantenga el objeto del contrato y su naturaleza como contrato a precio global; (ii) no implique la reformulación completa del sistema de pagos por hitos contractuales; (ii) tenga como propósito optimizar la funcionalidad, seguridad, viabilidad constructiva o adaptación a condiciones técnicas sobrevinientes; (iv) sea evaluada y aprobada conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo; (v) cuente con trazabilidad técnica y soporte documental validado por la Interventoría y cargado al CDE.

## Cláusula 12.2 – Formalización escrita de las modificaciones.

* + 1. Cualquier modificación, ajuste o variación al presente contrato, ya sea en alcance, plazo, valor o condiciones técnicas, solo producirá efectos jurídicos y económicos si ha sido formalizada por escrito, mediante documento suscrito por ambas partes e incorporado al expediente contractual.
    2. Ninguna actuación unilateral, acuerdo verbal o hecho cumplido será oponible al Contratante ni generará derecho alguno para el Contratista. Las variaciones deberán incorporar, cuando corresponda, la actualización del cronograma 4D, el modelo BIM, la matriz de riesgos y demás documentos técnicos aplicables.

## Cláusula 1**2**.3. – ****Evaluación técnica, económica y de plazo.****

* + 1. Toda variación, sin importar su origen, será objeto de una evaluación técnica, económica y de plazo antes de su aprobación, con el fin de determinar: (i) su viabilidad constructiva y funcional; (ii) su compatibilidad con los diseños aprobados, el modelo federado BIM y el cronograma 4D; (iii) su impacto sobre el precio global del contrato, la programación contractual y los hitos contractuales previstos; (iv) la necesidad de modificar los entregables o documentos contractuales anexos.
    2. La evaluación será realizada por la Interventoría, quien: (i) verificará la calidad del análisis técnico y de los documentos aportados por el Contratista; (ii) identificará riesgos asociados, incluyendo afectaciones ambientales, normativas, contractuales u operativas; (iii) emitirá concepto técnico razonado, con recomendación expresa de aprobar, ajustar o rechazar la variación; (iv) registrará la trazabilidad de esta evaluación en el CDE.
    3. Si la variación tiene impacto económico, la Interventoría podrá requerir: (i) comparativos de análisis de precios unitarios; (ii) justificación de rendimientos, materiales y métodos constructivos; (iii) simulaciones de flujo económico en función del hito contractual afectado; (iv) revisión cruzada con los precios referenciales del proyecto o valores históricos.
    4. Si la variación tiene impacto en el plazo, la evaluación deberá determinar con precisión: (i) el número de días requeridos para su ejecución; (ii) el impacto en hitos intermedios y en la entrega de unidades funcionales; (iii) la necesidad de modificar el cronograma 4D y el modelo BIM, (iv) la trazabilidad de los cambios de secuencia y carga de obra.

## Cláusula 12.4 – Criterios para ajustes al precio global

* + 1. Las partes acuerdan que el contrato se rige bajo un esquema de precio global fijo, y que dicho valor comprende la totalidad de costos, riesgos y utilidades asociados a la ejecución integral del objeto pactado, sin que proceda ningún tipo de reajuste automático por factores de inflación, índices, costos indirectos o condiciones previsibles al momento de suscripción del contrato.
    2. En ningún caso se considerarán procedentes ajustes al precio global cuando:

1. La situación derive de condiciones previsibles o de riesgos asumidos por el Contratista.
2. No exista autorización escrita del Contratante ni constancia formal en acto de modificación contractual.
3. Se trate de optimizaciones internas del Contratista o decisiones voluntarias no solicitadas.

**Parágrafo.** De manera excepcional, podrán suscribirse actas de ajuste de hitos contractuales, exclusivamente para redistribuir internamente el valor del precio global entre actividades o hitos, sin que ello implique incremento alguno en el valor total del contrato. Estas actas deberán sustentarse en causas técnicas o de programación debidamente justificadas, contar con concepto técnico previo y favorable de la Interventoría, y formalizarse mediante el correspondiente acto de modificación contractual.

## Cláusula 1**2**.5. – ****Trazabilidad, validación y documentación en el CDE.****

* + 1. Toda variación o ajuste propuesto, tramitado, evaluado o aprobado en el marco del presente contrato deberá contar con **trazabilidad completa en el Entorno Común de Datos (CDE)**, de forma que permita verificar su origen, motivación, revisión, decisión y ejecución.
    2. El registro en el CDE deberá incluir como mínimo: (i) la solicitud inicial o instrucción de variación, con fecha y responsable; (ii) la descripción técnica detallada del cambio propuesto; (iii) los documentos de soporte: planos, cronograma 4D, modelo BIM ajustado, memorias técnicas, análisis económicos y riesgos asociados; (iv) el concepto de la Interventoría, debidamente firmado y fechado; (v) el acto de modificación contractual, si fuere el caso; (vi) las evidencias de ejecución física de la variación, incluidas fotografías, avances de obra y reportes de seguimiento.
    3. La **Interventoría será responsable de verificar** que la información cargada en el CDE cumple con los requisitos técnicos y contractuales para considerar una variación o ajuste como válido.
    4. El Contratista será responsable de mantener actualizado el modelo BIM, el cronograma 4D y los demás entregables relacionados con la variación, de forma coherente con la documentación registrada, garantizando la interoperabilidad del sistema y la coherencia con los sistemas de gestión de obra y de información de la Entidad Contratante.

# VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

## Cláusula 13.1. – Valor total del contrato.

* + 1. El valor total del presente contrato asciende a la suma máxima de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($639.583.680.291 M/Cte.),** valor que incluye todos los conceptos autorizados por el Contratante y constituye el **límite máximo de ejecución presupuestal del contrato**.
    2. El valor total del contrato tiene carácter definitivo y no podrá ser invocado como fundamento para reclamaciones, pretensiones o ajustes derivados de discrepancias con estimaciones, proyecciones, cálculos preliminares o aproximaciones efectuadas por cualquiera de las partes, con anterioridad o posterioridad a la suscripción del contrato, hayan sido o no conocidas por su contratante.
    3. El valor total se compone de los siguientes rubros, los cuales incluyen IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar:

1. **Retribución base**: hasta **$** 535.218.044.761 **M/Cte.**
2. **Valor estimado del plan de manejo Arqueológico: hasta $ 1.257.950.852 M/Cte.**
3. **Valor estimado de compensación a terceros: hasta** $ 11.328.007.207 M/Cte.
4. **Valor estimado de CCTV y control de acceso: hasta $** 6.603.338.188 M/Cte.
5. **Ajustes por variación del ICOCIV**: hasta **$** 71.795.527.798 **M/Cte.**
6. **Costos reembolsables del PMA**: hasta **$**11.042.129.557 **M/Cte.**
7. **Costos reembolsables del PMT**: hasta **$**2.338.681.928.00 **M/Cte.**

**Parágrafo primero.** El precio contractual será pagado exclusivamente en **pesos colombianos**. No se reconocerán actualizaciones, indexaciones, ni reajustes distintos a aquellos expresamente autorizados por el Contratante.

**Parágrafo Segundo.** Únicamente será procedente el reconocimiento de ajustes por **variación efectiva del Índice de Costos de la Construcción (ICOCIV)**, y **hasta por el límite máximo señalado en el presente numeral.**

## Cláusula 13.2. – Precio.

* + 1. Las partes acuerdan que este contrato se rige bajo la modalidad de **precio global fijo**, en virtud de la cual: (i) el valor contractual corresponde a la suma única pactada por la ejecución integral del objeto del contrato, en las condiciones establecidas por los estudios técnicos, el anexo contractual y los documentos que forman parte integrante del contrato; (ii) los riesgos previsibles, la eficiencia en la ejecución, la elección de métodos constructivos, el uso de recursos y el manejo interno del proyecto son asumidos por el Contratista.
    2. No obstante lo anterior, el sistema de pago adoptado será de tipo **modular por hito contractual completo**, lo que significa que los pagos parciales al Contratista únicamente podrán ejecutarse una vez:

1. El hito contractual correspondiente haya sido totalmente ejecutado.
2. Haya sido verificado técnica y físicamente por la Interventoría.
3. Se haya documentado su trazabilidad completa en el CDE.
4. Se haya suscrito el acta de recibo conforme, con base en los requisitos técnicos y contractuales aplicables.
5. Haya cumplimiento del PMA, PMT.

## Cláusula 13.3. – Forma de pago.

* + 1. Las partes acuerdan que el pago del precio contractual se efectuará mediante desembolsos parciales, condicionados al cumplimiento verificable de **hitos físicos contractuales equivalentes a hitos contractaules**, conforme al sistema de seguimiento técnico y de programación 4D previsto en el contrato.
    2. Cada hito contractual será considerado **base de pago** únicamente cuando:

1. Haya sido ejecutada en su totalidad.
2. Cumpla con los criterios técnicos de funcionalidad, integridad, seguridad y compatibilidad con el modelo BIM,
3. Haya sido validada por la Interventoría mediante acta de recibo físico y digital.
4. Cuente con trazabilidad documental y gráfica en el Entorno Común de Datos (CDE).
5. Se cumplan los entregables asociados exigidos en el contrato.
   * 1. La programación de pagos y su equivalencia con los hitos contractuales serán los definidos en el Anexo Técnico y su pagó será realizado de la siguiente manera:
6. HITO 0: 0.50% del valor estimado de la retribución.
7. HITO 1: 1.32% del valor estimado de la retribución.
8. HITO 2: 1.09% del valor estimado de la retribución.
9. HITO 3: 2.29% del valor estimado de la retribución.
10. HITO 4: 11.87% del valor estimado de la retribución.
11. HITO 5: 9.96% del valor estimado de la retribución.
12. HITO 6: 8.25% del valor estimado de la retribución.
13. HITO 7: 7.57% del valor estimado de la retribución.
14. HITO 8: 9.81% del valor estimado de la retribución.
15. HITO 9: 8.90% del valor estimado de la retribución.
16. HITO 10: 1.38% del valor estimado de la retribución.
17. HITO 11: 3.56% del valor estimado de la retribución.
18. HITO 12: 0.86% del valor estimado de la retribución.
19. HITO 13: 5.13% del valor estimado de la retribución.
20. HITO 14: 5.53% del valor estimado de la retribución.
21. HITO 15: 17.83% del valor estimado de la retribución.
22. HITO 16: 1.68% del valor estimado de la retribución.
23. HITO 17: 0.77% del valor estimado de la retribución.
24. HITO 18: 0.13% del valor estimado de la retribución.
25. HITO 19: 1.46% del valor estimado de la retribución.
26. HITO 20: 0,11% del valor estimado de la retribución.
    * 1. El valor asociado a cada hito solo podrá ser facturado una vez se haya cumplido el procedimiento de verificación, cierre técnico y validación documental a través del CDE, conforme a los requisitos definidos en el presente contrato y sus anexos técnicos.

## Cláusula 13.4 – Condiciones para solicitar el pago.

* + 1. El Contratista solo podrá presentar solicitudes de pago cuando se haya ejecutado de forma completa y satisfactoria el hito contractual verificable conforme al cronograma 4D y al modelo BIM. Para tal fin, deberán cumplirse integralmente las siguientes condiciones:

1. **Ejecución física completa del hito,** conforme a los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cronograma y requisitos funcionales de la unidad correspondiente**.**
2. **Verificación técnica previa por parte de la Interventoría**, mediante inspección en sitio y análisis documental, dejando constancia en el informe técnico correspondiente.
3. **Suscripción del acta de recibo físico y digital**, emitida por la Interventoría y registrada en el Entorno Común de Datos (CDE), que certifique el cumplimiento total del hito o unidad funcional.
4. **Actualización del modelo BIM y cronograma 4D**, reflejando el estado real de la ejecución de obra, cargados al CDE junto con los entregables exigidos en el anexo técnico y hoja de términos.
5. **Presentación de la factura electrónica**, en formato, condiciones compatibles con los sistemas del Contratante y documentos relacionados en los instructivos para pago, dentro del plazo habilitado, y acompañada de los siguientes soportes: (i) copia del acta de verificación de la unidad funcional; (ii) certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, fiscales y parafiscales; (iii) certificados de calidad de materiales y pruebas, si aplica.
   * 1. No se aceptarán solicitudes de pago parciales, provisionales o proporcionales respecto de hitos contracuales no terminadas. Tampoco se autorizará el trámite de pagos anticipados no previstos expresamente en este contrato.

## Cláusula 13.5. – Documentación soporte y trazabilidad en el CDE.

* + 1. Todas las solicitudes de pago presentadas por el Contratista deberán estar debidamente respaldadas por la documentación técnica, administrativa y contractual exigida por el presente contrato, la cual deberá estar disponible, verificada y **cargada en el Entorno Común de Datos (CDE)** como condición previa para su trámite.
    2. La documentación mínima que deberá estar en el CDE como soporte para cada solicitud de pago incluye:

1. **Acta de verificación y recibo técnico** de la unidad funcional ejecutada, emitida por la Interventoría;
2. **Modelado BIM actualizado**, reflejando el estado real de ejecución, con planos “as built” vinculados al entregable;
3. **Cronograma 4D actualizado**, mostrando el cumplimiento físico y la secuencia ejecutada del hito;
4. **Bitácora de obra cerrada**, incluyendo reportes fotográficos y reportes diarios;
5. **Ficha técnica de la unidad funcional terminada**, con descripción, ubicación, métricas y criterios de desempeño;
6. **Actas de calidad**, pruebas técnicas, ensayos de laboratorio o certificaciones, si aplica;
7. **Informe de la Interventoría** sobre cumplimiento integral del hito o unidad;
8. **Certificados de cumplimiento laboral, fiscal y parafiscal**;
9. Copia del **estado de pólizas y garantías vigentes**;
10. Informes ambientales y sociales.
11. **Factura electrónica**.
    * 1. La Interventoría será responsable de verificar la integridad documental y técnica de los archivos cargados en el CDE. Cualquier omisión, inconsistencia o documento pendiente será causal de devolución o suspensión de la solicitud de pago.
      2. La ausencia de trazabilidad completa en el CDE impedirá el avance del trámite de pago y no generará efectos suspensivos sobre el plazo de verificación o el derecho a intereses.

## Cláusula 13.6. – ****Plazo de revisión, aprobación y pago**.**

* + 1. Recibida la solicitud de pago con todos sus soportes en el CDE, la Interventoría contará con un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para revisar la documentación, verificar la ejecución de la unidad funcional, y emitir concepto técnico motivado de aprobación, devolución o requerimiento complementario.
    2. En caso de requerirse aclaraciones, ajustes o complementos documentales, el plazo de revisión se entenderá suspendido hasta tanto el Contratista subsane integralmente las observaciones formuladas por la Interventoría.
    3. Recibidas las subsanaciones, la Interventoría contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para efectuar la revisión y remitir el resultado a la Entidad Contratante, dejando registro en el CDE.
    4. Una vez emitido el concepto técnico favorable por parte de la Interventoría, la Entidad Contratante dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para aprobar la solicitud y autorizar el trámite interno del pago.  
       La falta de pronunciamiento expreso dentro de este plazo se entenderá como **no aprobación** de la solicitud de pago.
    5. Una vez aprobada la solicitud de pago, el pago correspondiente se realizará en los términos y plazos dispuestos por la Fiduciaria.
    6. Las partes acuerda que en ningún caso se generará derecho a intereses, compensaciones o actualización monetaria cuando: (i) la solicitud de pago haya sido presentada sin los documentos completos; (ii) la información cargada en el CDE esté incompleta, errónea o desactualizada; (iv) el retraso sea atribuible al Contratista, al contratista de interventoría o a terceros obligados.

## Cláusula 13.7. – Retención periódica sobre pagos parciales.

* + 1. El Contratante aplicará una retención equivalente al diez por ciento (10 %) sobre el valor neto de cada pago parcial a favor del Contratista, correspondiente a hitos contractuales debidamente verificados y aprobados, como medida de aseguramiento del cumplimiento contractual.
    2. El valor retenido se acumulará a lo largo de la ejecución del contrato y permanecerá bajo custodia del Contratante hasta la etapa de liquidación
    3. La liberación y pago de la retención al Contratista únicamente procederá al momento de la liquidación final del contrato, siempre que:
  1. Se acredite el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales.
  2. Se encuentren aprobados todos los productos y entregables finales, conforme a lo previsto en la minuta del contrato y en los Términos de Referencia.
  3. Se haya verificado la extensión y vigencia de las garantías postcontractuales exigidas en el presente contrato.
     1. En caso de incumplimiento contractual, deficiencias en los productos o entregables, o ausencia de garantías postcontractuales vigentes, el Contratante podrá retener total o parcialmente los valores acumulados y destinarlos a la cobertura de perjuicios, sanciones o a la ejecución de las garantías, sin que ello implique limitación de otras acciones contractuales o legales a su disposición.

Cláusula 13.8. – Compensaciones y aplicación de retenciones

* + 1. La retención periódica podrá ser utilizada por el Contratante para cubrir: (i) costos en los que incurra por incumplimientos del Contratista; (ii) reparaciones ejecutadas directamente por el Contratante; (iii) obligaciones laborales o fiscales incumplidas; (iv) penalidades impuestas contractualmente; (v)reclamaciones fundadas de terceros imputables al Contratista.

Cláusula 13.9. – No causación de intereses ni ajustes.

* + 1. Las retenciones previstas en este contrato **no causarán intereses**, indexación, ni gastos financieros, ni forma alguna de actualización monetaria. El Contratista acepta expresamente que su única obligación habilitante para la liberación de dichas sumas es el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones durante la ejecución y en el periodo de garantía.

## Cláusula 13.10. – ****Anticipo y condiciones de uso.****

* + 1. El Contratante entregará al Contratista, a título de anticipo, una suma de hasta el quince (15 %) del valor estimado de la Retribución antes de IVA.
    2. **El anticipo podrá ser solicitado y desembolsado únicamente una vez iniciada la Fase de Construcción**, conforme al cronograma aprobado, y previa verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral.
    3. El anticipo será administrado a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil, conforme a lo previsto en los documentos contractuales. Su uso estará expresamente limitado a cubrir **costos asociados exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción**, tales como: (i) mano de obra directa y subcontratada; (ii) Honorarios de profesionales de obra; (iii) Compra y transporte de materiales; (iv) Equipos y servicios esenciales para la ejecución; (v) Nacionalización de insumos; (vi) Otros cargos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
    4. **En ningún caso podrá ser utilizado para gastos de administración general del Contratista ni para gastos operativos no vinculados directamente al proyecto.**
    5. El Contratista, en su calidad de ejecutor de recursos públicos, deberá llevar en su contabilidad un registro específico del manejo y ejecución del anticipo, ya sea mediante un centro de costos exclusivo o de forma individualizada, que permita identificar de manera clara y separada la aplicación de dichos recursos a las actividades autorizadas en el plan de inversión aprobado.
    6. El representante legal del Contratista y el profesional de la contaduría pública que certifique sus estados financieros deberán garantizar que el manejo y ejecución del anticipo se registre de manera individualizada en la contabilidad y se refleje de forma verificable en los estados financieros. Dicho registro deberá estar disponible para consulta de la Interventoría, el Contratante y los órganos de control, durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento grave, en los términos del presente contrato.
    7. La **amortización del anticipo** se efectuará de manera proporcional a partir del primer pago por ejecución de hitos contractuales verificados, con base en el flujo de inversión aprobado. El 100 % del anticipo deberá estar completamente amortizado antes de que se haya ejecutado y pagado el 80 % del valor de la Retribución Base.
    8. El Contratista deberá mantener vigente durante todo el plazo de amortización una **garantía de manejo y correcta inversión del anticipo**, expedida a primer requerimiento, conforme a las condiciones exigidas en el contrato y sus documentos anexos.
    9. La ejecución indebida del anticipo, su uso no autorizado o su falta de amortización conforme al plan aprobado constituirá **incumplimiento grave**, y habilitará al Contratante a suspender pagos, aplicar compensaciones, hacer efectiva la garantía respectiva, y adoptar las medidas correctivas, sancionatorias o resolutorias previstas en el régimen contractual.
    10. El anticipo se regirá por las siguientes condiciones y reglas:
  1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE para su entrega.
  2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
  3. La interventoría y la Dirección técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Aerocafé, revisarán y aprobarán los programas de inversión del anticipo.
  4. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del número y objeto de este contrato, cuyo beneficiario sea el PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE, el cual será vigilado por el Interventor del contrato y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión – Patrimonio Autónomo Aerocafé. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y del Director Técnico de la Unidad de Gestión, quienes velarán así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y del Director Técnico de la Unidad de Gestión.
  5. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE al CONTRATISTA serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique el Patrimonio Autónomo AEROCAFE al CONTRATISTA. Copia de la consignación, debe ser remitida al Patrimonio Autónomo AEROCAFE, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, objeto, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría y del Director Técnico de la Unidad de Gestión verificar el cumplimiento de esta obligación.
  6. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo constituido para la administración del anticipo, se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga y bajo las condiciones que establezca el Patrimonio Autónomo AEROCAFE, y presentará el comprobante de la respectiva consignación, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
  7. El Contratista presentará al interventor del contrato, a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
     1. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. EL CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato, a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE copia del contrato de fiducia.
3. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato.
4. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan a la ejecución del contrato y al cumplimiento del plan de inversión aprobado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión.
5. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al Patrimonio Autónomo AEROCAFE en los términos que este le solicite, lo cual debe ser verificado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión.
6. El contratista de interventoría remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor del contrato y la Dirección Técnica de la UG y le informará a las personas que impartirán las aprobaciones del programa de inversión y los diferentes desembolsos. El interventor del contrato y la Dirección Técnica de la UG le informarán a la Fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato.
7. En los casos de terminación unilateral o anticipada del contrato, la entidad fiduciaria reintegrará al Patrimonio Autónomo AEROCAFE, los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez se cumpla el procedimiento para su aplicación, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el Manual de Contratación; esta obligación deberá quedar explicita en el contrato de fiducia mercantil que suscriba el contratista de interventoría con la entidad fiduciaria que haya escogido.
8. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Dirección Técnica de la UG, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número, objeto y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

## Cláusula 13.11. – Certificado de pago.

* + 1. Una vez el Contratista haya ejecutado en su totalidad un Hito Contractual conforme a lo pactado, y entregado todos los documentos de soporte en el Entorno Común de Datos (CDE), la Interventoría expedirá un **Certificado de Pago**, que tendrá la naturaleza de acta técnica y contractual de cumplimiento del Hito Contractual correspondiente.
    2. El Certificado de Pago tendrá por objeto:

1. Dejar constancia técnica de la ejecución completa y satisfactoria del hito.
2. Verificar la conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, modelo BIM y cronograma 4D.
3. Validar la existencia y calidad de los entregables requeridos.
4. Aprobar la trazabilidad documental exigida en el CDE,
5. Habilitar formalmente la ejecución del pago correspondiente por parte del Contratante.
   * 1. El Certificado de Pago deberá ser suscrito por la Interventoría, cargado al CDE, y comunicado al Contratante para efectos de autorización del desembolso. Su emisión constituye requisito indispensable para el trámite de la factura correspondiente y no podrá ser sustituido por conceptos, informes o actas provisionales.
     2. La Interventoría no podrá emitir certificados de pago parciales, provisorios ni condicionados. Cada certificado corresponderá exclusivamente a **una unidad funcional completa y verificada**. La emisión de un certificado sin cumplimiento total constituirá incumplimiento de la Interventoría y dará lugar a las medidas correctivas contractuales correspondientes.

**Cláusula 13.12. – Costos reembolsables**

El Contratante reconocerá al Contratista los costos efectivamente ejecutados y comprobados hasta por los valores máximos establecidos en el presente contrato. Dichos pagos no harán parte de los Hitos Contractuales y se regirán por las siguientes reglas:

1. Modalidad de pago: se efectuarán como costos reembolsables con administración incluida, previa solicitud debidamente justificada por el Contratista.
2. Cada reembolso requerirá: (i) factura y soportes documentales completos (contratos, órdenes, informes de ejecución, entre otros); (ii) aprobación técnica de la Interventoría; (iv) validación de la Interventoría; (v) registro en el CDE con trazabilidad técnica, financiera y documental.
3. Los valores reembolsables no podrán destinarse a actividades del objeto principal de obra, ni a costos indirectos del Contratista. Su uso indebido será causal de rechazo del pago y restitución de valores.
4. El valor máximo de cada componente no podrá superarse sin modificación contractual previa.

# INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

## Cláusula 14.1. – ****Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y estándares exigibles.****

* + 1. Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) constituyen compromisos contractuales mínimos de desempeño técnico, administrativo, documental, ambiental y funcional que el Contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato, en cada una de sus fases.
    2. Lo ANS se expresan en forma de **parámetros verificables**, definidos contractualmente o en los documentos técnicos, incluyendo, entre otros: (i) cumplimiento de cronograma 4D con tolerancias autorizadas; (ii) entregas de unidades funcionales completas conforme a diseño y especificaciones; (iii) actualización permanente y validación del modelo BIM: (iv) cierre oportuno y completo de entregables exigidos en el CDE;  
       (v) atención efectiva y oportuna de observaciones de la Interventoría; (vi) cumplimiento de las metas ambientales, de seguridad industrial, y de gestión de riesgos.
    3. El cumplimiento de los ANS será objeto de **verificación periódica** por parte de la Interventoría, quien documentará: (i) la evaluación de desempeño del Contratista; (ii) las desviaciones frente a los estándares exigidos; (iii) el número de incidentes o fallas técnicas acumuladas; (iv) Los incumplimientos documentales o de trazabilidad detectados.
    4. Los supuestos de hecho, metas, estándares mínimos exigidos e indicadores de verificación de cada ANS se encuentran definidos en el Anexo – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), el cual hace parte integral del presente contrato y será de obligatorio cumplimiento por el Contratista.
    5. Los ANS serán exigibles desde el acta de inicio del contrato y se mantendrán vigentes hasta la liquidación definitiva. Las fallas reiteradas o acumuladas en los ANS podrán generar: (i) requerimientos de corrección inmediatos; (ii) imposición de multas; (iii) activación de la cláusula penal pecuniaria; (iv) aplicación de la cláusula resolutoria expresa.
    6. Toda verificación será formalizada mediante informe técnico que deberá incluir: (i) relación de ANS verificados y su grado de cumplimiento; (ii) indicadores de desempeño y eficiencia técnica; (iii) advertencias de desviaciones, fallas o riesgos; (iv) recomendaciones de corrección o medidas contractuales; y (v) concepto técnico integral sobre cumplimiento. El informe se cargará en el CDE con firma digital y fecha de corte verificable.
    7. La aplicación de descuentos no excluye la imposición de otras sanciones contractuales ni la resolución del contrato cuando proceda.

## Cláusula 14.2. – Procedimiento para la aplicación de descuentos por incumplimiento de ANS.

* + 1. **Evaluación mensual del desempeño.** La Interventoría realizará una evaluación mensual del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos en el Anexo – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), con corte al último día calendario de cada mes, verificando el desempeño del Contratista mediante: (i) visitas de campo; (ii) revisión documental; (iii) análisis del cronograma 4D; (iv) validación del modelo federado BIM; y (v) control de entregables en el Entorno Común de Datos (CDE).
    2. **Informe técnico mensual.** Con base en la verificación, la Interventoría elaborará un Informe Técnico Mensual de Cumplimiento de ANS, que contendrá: (i) relación de ANS evaluados y su grado de cumplimiento; (ii) indicadores de desempeño y eficiencia técnica; (iii) descripción de incumplimientos, con evidencia documental y/o fotográfica; (iv) cálculo del descuento propuesto conforme a los criterios contractuales; (v) recomendaciones y plazo para corrección, si procede. El informe será cargado en el CDE y remitido al Contratista mediante correo electrónico a la dirección de notificaciones contractuales registrada en el contrato.
    3. **Traslado al Contratista.** El Contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío del informe para presentar explicaciones, soportes, evidencias de corrección o solicitud de reconsideración. La respuesta deberá remitirse por escrito al correo de notificaciones contractuales y cargarse en el CDE.
    4. **Decisión final.** Recibida la respuesta del Contratista, o vencido el plazo sin que ésta se presente, la Interventoría emitirá concepto técnico final. La decisión de aplicar los descuentos por los ANS será adoptada por el representante del contratante y comunicada al Contratista al correo electrónico de notificaciones contractuales.
    5. **Aplicación de los descuentos.** El descuento aprobado será aplicado en el siguiente pago que se cause a favor del Contratista, o compensado con saldos pendientes, según corresponda.

## Cláusula 14.3. **– **Multas.****

* + 1. Las partes acuerdan que, sin perjuicio de las cláusulas penales y resolutorias previstas en el presente contrato, el Contratante podrá imponer **multas** al Contratista cuando este incurra en alguna de las **Causales de Multa** definidas en el **Anexo – Causales de Multa**, el cual forma parte integral de este contrato. Dicho anexo establece, para cada causal, la descripción técnica y jurídica, el umbral objetivo de aplicación, la base de cálculo, el porcentaje o valor fijo aplicable, y las observaciones pertinentes.
    2. Las multas tienen como finalidad **fortalecer el cumplimiento contractual, corregir desviaciones y proteger el equilibrio económico y técnico del contrato**, y serán compatibles con otros mecanismos sancionatorios, **sin que se apliquen simultáneamente multas y cláusula penal por el mismo hecho generador**, prevaleciendo la de mayor valor económico.
    3. El valor de la multa por cada evento será el establecido en el **Anexo – Causales de Multa**, calculado sobre la base definida para cada causal, con un **límite acumulado máximo del cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.
    4. No procederá la imposición de multas por incumplimientos derivados de riesgos asignados al Contratante en la Matriz de Riesgos del contrato.
    5. **Procedimiento para la imposición de multas:**

1. **Verificación técnica**: La Interventoría verificará la ocurrencia del hecho constitutivo de la causal de multa, dejando constancia técnica documentada en el Entorno Común de Datos (CDE) con los soportes correspondientes.
2. **Informe técnico motivado**: La Interventoría elaborará un informe técnico motivado**dirigido al Representante del Contratante**, en el que se incluya: (i) la causal aplicable conforme al Anexo – Causales de Multa; (ii) la descripción del incumplimiento; (iii) la disposición contractual infringida; (iv) el análisis de efectos técnicos, jurídicos o financieros; y (v) la cuantificación de la multa. El informe deberá remitirse con sus soportes documentales y registro en el CDE, dejando constancia de la fecha de elaboración y de su envío.
3. **Traslado al Contratista**: El **Representante del Contratante**, con base en el informe técnico de la Interventoría, remitirá formalmente al Contratista la comunicación respectiva mediante correo electrónico a la dirección de notificaciones contractuales registrada en el contrato, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar observaciones, explicaciones o evidencias de subsanación.
4. **Decisión motivada**: Transcurrido dicho plazo y valoradas las observaciones allegadas, el **Representante del Contratante** adoptará una decisión motivada sobre la procedencia o no de la multa, la cual será comunicada formalmente a la **dirección electrónica de notificaciones contractuales** y registrada de forma trazable en el CDE.
5. **Aplicación**: Las partes acuerdan que, si la multa es declarada procedente conforme al procedimiento previsto en la presente cláusula, esta se aplicará automáticamente mediante descuento directo sobre el siguiente certificado de pago o mediante compensación en el proceso de liquidación contractual, sin requerir aceptación expresa del Contratista y sin perjuicio de las demás medidas contractuales que resulten procedentes.

Cláusula 14.4. – Compensación por mayor permanencia de la interventoría.

* + 1. Las partes acuerdan que, cuando se configure una extensión del plazo de ejecución o una intensificación no prevista de las labores de interventoría atribuibles a incumplimientos del Contratista, el Contratante estará autorizado para aplicar un descuento compensatorio automático sobre pagos pendientes al Contratista. Se excluyen de este mecanismo los eventos de fuerza mayor, variaciones o instrucciones del Contratante, suspensiones ordenadas por éste, hechos de terceros no imputables y los riesgos asignados al Contratante en la Matriz de Riesgos.
    2. Si la situación implica mayor permanencia de la Interventoría, el descuento se calculará con base en el valor diario proporcional (VDI) del contrato de interventoría: . Se entiende por valor mensual vigente el pactado en el contrato de interventoría a la fecha del hecho, incluyendo ajustes/modificaciones aprobados.
    3. Si el incumplimiento no conlleva ampliación del plazo pero exige intensificación operativa de la interventoría, el descuento será proporcional al esfuerzo adicional efectivamente desplegado, calculado como: D = Σ [(Horas adicionales verificadas / Jornada estándar diaria en horas) × VDI],  
       detallando: (i) tareas adicionales; (ii) frentes paralelos; (iii) incremento de validaciones/visitas/pruebas/controles; y (iv) tiempo técnico/documental adicional. La Jornada estándar será la prevista en el contrato de interventoría o, en su defecto, 8 horas/día.
    4. **Procedimiento:**

1. **Identificación:** La Interventoría identificará el incumplimiento o atraso imputable al Contratista que genere mayor permanencia o intensificación.
2. **Informe técnico motivado):** La Interventoría elaborará informe dirigido al Representante del Contratante, con: (i) descripción del hecho; (ii) días de permanencia o justificación del esfuerzo intensificado; (iii) VDI aplicado; y (iv) total a descontar. Se registrará en el CDE con soportes (bitácoras, planillas, cronograma 4D, RFI/NCR, actas).
3. **Traslado al Contratista:** El Representante del Contratante remitirá formalmente el informe al Contratista a la dirección de notificaciones contractuales, otorgando cinco (5) días hábiles para observaciones o evidencias en contrario.
4. **Decisión motivada:** Vencido el plazo, el Representante del Contratante adoptará decisión definitiva y motivada, que se registrará en el CDE. La decisión quedará en firme con su comunicación a la dirección de notificaciones contractuales y desde ese momento será exigible.
5. **Aplicación:** Las partes acuerdan que, si el descuento es procedente, se aplicará automáticamente por descuento directo en el siguiente certificado de pago o por compensación en la liquidación, sin requerir aceptación adicional y sin perjuicio de otras medidas contractuales.
   * 1. El descuento compensatorio no se aplicará por los mismos hechos que generen multa o cláusula penal cuando con ello se supere el costo adicional efectivamente incurrido por interventoría; prevalecerá el mayor entre la multa/penal o el descuento compensatorio hasta dicho costo adicional. En todo caso, el total descontado por este concepto no excederá el costo adicional de interventoría efectivamente acreditado y soportado en el CDE.

## Cláusula 14.5. – Cláusula penal pecuniaria

* + 1. Las partes acuerdan que se establece una**cláusula penal pecuniaria**destinada a anticipar, de forma objetiva, los perjuicios derivados de**incumplimientos imputables al Contratista**, sin necesidad de intervención judicial ni de prueba distinta a la verificación del incumplimiento debidamente soportada en el**CDE.** Su finalidad es**compensatoria**y de**protección contractual.**
    2. La cláusula penal será procedente únicamente cuando el hecho sea imputable al Contratista y no obedezca a fuerza mayor, variaciones o instrucciones del Contratante, suspensiones ordenadas por éste, hechos de terceros no imputables o riesgos asignados al Contratante en la Matriz de Riesgos; y ocurra alguno de los siguientes supuestos: **(i)** Incumplimiento de obligaciones esenciales definidas en el contrato o en el Anexo Técnico; (ii) No Conformidad clasificada como “Mayor” o “Crítica”, conforme a las Definiciones Contractuales y a la metodología del Plan de Calidad aprobado, no subsanada dentro del plazo de corrección otorgado y con registro en el CDE;(iii) Retraso injustificado en ruta crítica igual o superior a treinta (30) días calendario o al diez por ciento (10%) del plazo del hito contractual afectado (el que sea mayor), conforme al cronograma 4D aprobado y su registro en el CDE;(iv) Desatención de requerimientos técnicos, ambientales, de seguridad o de calidad formalmente emitidos por la Interventoría o por el Representante del Contratante, dentro del plazo otorgado;(v) Omisión en la entrega oportuna y completa de los entregables físicos, digitales o documentales exigidos y su cargue en el CDE, pese a requerimiento formal;  
       (vi) Reiteración: ocurrencia de tres (3) incidentes del mismo tipo dentro de sesenta (60) días, verificados y registrados en el CDE.
    3. El valor de la cláusula penal es el diez por ciento (10%) del valor total vigente del contrato (sin impuestos). La penalidad se hará efectiva únicamente cuando se verifique al menos uno de los supuestos de 14.5.2 y, tratándose de incumplimientos susceptibles de corrección, una vez vencido sin éxito el plazo anteriormente descrito.
    4. Los escenarios de aplicación son **alternativos y excluyentes** entre sí y responden a una **finalidad compensatoria única**. **No** se aplicará simultáneamente la cláusula penal con **multas (14.3)** o **descuentos (14.4)** por el **mismo hecho generador**; **prevalecerá** el remedio de **mayor cuantía económica**, sin superar los topes aplicables.
    5. La cláusula penal **no admite** reducción proporcional, división ni fraccionamiento por cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. La cláusula penal es **compatible** con la imposición de **multas** y **descuentos** por **hechos distintos**, con la **ejecución de garantías** y con **acciones indemnizatorias** por perjuicios adicionales **no cubiertos** por su monto.
    6. **Procedimiento.** Para**imponer la cláusula penal,** las partes convienen en seguir el siguiente procedimiento**:**

1. **Verificación:** La **Interventoría** verificará el incumplimiento con evidencia técnica, documental y/o contractual, y registrará trazabilidad en el **CDE** (incluida la **documentación de No Conformidad** y las **solicitudes/consultas técnicas** conforme a las **Definiciones Contractuales** y al **Plan de Calidad**).
2. **Informe motivado:** La Interventoría elaborará **informe dirigido al Representante del Contratante**, indicando los **hechos**, la **causal invocada**, el **monto** a imponer y la **referencia a las obligaciones contractuales incumplidas**, adjuntando soportes y registro en el **CDE**.
3. **Traslado al Contratista:** El **Representante del Contratante** remitirá formalmente el informe al **Contratista** a la **dirección de notificaciones contractuales** registrada, otorgando **cinco (5) días hábiles** para observaciones o explicaciones.
4. **Decisión y firmeza:** Evaluadas las observaciones, el **Representante del Contratante** expedirá **documento contractual motivado** imponiendo la cláusula penal; se registrará en el **CDE** y **quedará en firme con su comunicación** a la **dirección de notificaciones contractuales**, siendo **exigible** desde ese momento.
5. **Aplicación directa:** La penalidad se hará efectiva por **descuento** en el siguiente pago, **compensación** en la liquidación contractual, o **ejecución** (parcial o total) de **garantías**, sin requerir aceptación expresa del Contratista.

Cláusula 14.6. – Procedimiento correctivo por incumplimientos detectados.

* + 1. Las partes acuerdan que, cuando se identifique un incumplimiento imputable al Contratista y susceptible de corrección durante la ejecución, la Interventoría, previa verificación técnica y con registro de evidencia en el CDE, podrá proponer al Representante del Contratante la activación de un procedimiento correctivo, sin perjuicio de los demás remedios contractuales. Este mecanismo no aplica a eventos de fuerza mayor, variaciones o instrucciones del Contratante, suspensiones ordenadas por éste, hechos de terceros no imputables o riesgos asignados al Contratante en la Matriz de Riesgos.
    2. Recibida la propuesta, y si la considera procedente, el Representante del Contratante emitirá advertencia formal al Contratista, identificando la obligación específica incumplida (con cita a la cláusula o al Anexo Técnico, o a la No Conformidad conforme a las Definiciones y al Plan de Calidad), describiendo los hechos y soportes cargados en el CDE, fijando un plazo de subsanación según la severidad, y precisando las consecuencias en caso de persistencia; dicha advertencia se comunicará a la dirección electrónica de notificaciones contractuales registrada.
    3. Durante el plazo otorgado, el Contratista ejecutará las acciones de corrección y cargará los soportes en el CDE; el Representante del Contratante podrá conceder una única prórroga motivada  cuando exista un plan de corrección viable presentado por el Contratista y avalado por la Interventoría. Este procedimiento no suspende plazos contractuales ni pagos, salvo decisión expresa del Representante del Contratante, debidamente motivada y registrada en el CDE.
    4. Vencido el plazo (o su prórroga, si la hubiere), la Interventoría evaluará la efectividad de la corrección conforme a la metodología del Plan de Calidad y emitirá concepto con registro en el CDE.
    5. Con base en dicho concepto, el Representante del Contratante adoptará decisión motivada declarando el cierre del incumplimiento en el CDE cuando este haya sido subsanado, o, en caso de persistencia o gravedad, activará los remedios contractuales que correspondan, incluidos, según el caso, los ANS y sus descuentos, las multas, el descuento compensatorio por mayor permanencia o intensificación de la interventoría, la cláusula penal o la resolución anticipada

**Parágrafo.** El procedimiento correctivo no constituye requisito de procedibilidad ni condición previa para la aplicación de remedios contractuales previstos en el presente capítulo; su uso es facultativo y procede exclusivamente cuando el Representante del Contratante lo considere pertinente en atención al caso concreto, sin limitar las demás prerrogativas contractuales.

Cláusula 14.7. – Cláusula resolutoria expresa.

* + 1. **Las partes acuerdan** que el Contratante podrá **terminar anticipadamente** el presente contrato cuando se configure cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, mediante **decisión motivada**, la cual se **comunicará** a la **dirección de notificaciones contractuales**, se **registrará** en el **CDE** y **producirá efectos desde su comunicación**, **sin** requerir **declaración judicial**; **y acuerdan** que la terminación anticipada **podrá declararse** cuando se verifique, **con soporte en el CDE**, cualquiera de las siguientes **causales**:

1. Incumplimiento de **ANS** clasificados como **Críticos o Mayores** sin corrección dentro del plazo previsto en el **Anexo– ANS**, o **reiteración** de un mismo ANS en **tres (3)** verificaciones dentro de **sesenta (60) días**.
2. **Retraso injustificado** en **ruta crítica** **igual o superior a cuarenta y cinco (45) días calendario** o **al quince por ciento (15%)** del plazo de un **hito contractual** afectado (el que sea mayor), según **cronograma 4D** aprobado, o **fracaso** de un **plan de recuperación** aprobado.
3. **Incumplimiento no subsanado** una vez **agotado** el **procedimiento correctivo** de la **Cláusula 14.6**, sin **cierre verificado** por la Interventoría en el **CDE**.
4. **Abandono de obra**, **paralización injustificada** por **más de diez (10) días hábiles** en frentes críticos, o **imposibilidad técnica de ejecución** por causa imputable al Contratista.
5. **Incumplimiento grave** de obligaciones **laborales, ambientales, de seguridad** o de **garantías** .
6. **Suministro de información falsa, alterada o inexacta** que incida en **pagos**, **calidad**, **seguridad**, **habilitación** o **decisiones técnicas**.
7. **No atención** de requerimientos formales del **Representante del Contratante** o de la **Interventoría** en **dos (2) oportunidades consecutivas** o **tres (3) alternas** dentro de **sesenta (60) días**, pese a **traslado** a la **dirección de notificaciones contractuales**.
8. **Reiteración de sanciones**: alcance del **límite acumulado del cinco por ciento (5%)** del valor del contrato por **multas**, o acumulación de **cuatro (4)** multas en **noventa (90) días**.
   * 1. Las partes acuerdan que, declarada la terminación, el Contratista deberá cesar actividades no autorizadas, entregar de manera ordenada frentes y áreas, y transferir en el CDE/BIM la información técnica, modelos, “as built” y documentación exigida; el Contratante podrá medir y valorar la obra ejecutada, ajustar pagos, y ejecutar garantías y demás remedios previstos en en el presente capitulo, con trazabilidad en el CDE.
     2. Las partes reconocen que la **acumulación de fallas contractuales**, incluso si no son graves individualmente, pueden configurar una **afectación estructural del objeto del contrato** y habilitar la aplicación de medidas sancionatorias progresivas o la terminación anticipada conforme a la presente clausula.
     3. Para aplicar la cláusula resolutoria expresa, las partes convienen en seguir el siguiente procedimiento:
9. **Verificación técnica.** La Interventoría verificará la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal de terminación y dejará soporte detallado, motivado y trazable en el CDE, con evidencia técnica, contractual y documental suficiente.
10. **Informe motivado.** La Interventoría elaborará informe dirigido al Representante del Contratante que identifique la causal invocada, describa los hechos verificados y sus soportes en el CDE, y recomiende la terminación cuando corresponda; el informe se registrará en el CDE con fecha de elaboración y envío.
11. Traslado al Contratista. El **Representante del Contratante** remitirá formalmente el informe al **Contratista** a la **dirección de notificaciones contractuales** registrada, **otorgando un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la comunicación**, con **copia y trazabilidad** en el **CDE**.
12. **Decisión motivada.** Vencido el plazo y valoradas las observaciones, el Representante del Contratante expedirá decisión contractual motivada en la que: (i) declare configurada la causal; (ii) consigne los fundamentos técnicos, contractuales y documentales; (iii) instruya a la FIDUPREVISORA, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aerocafé, para formalizar la terminación; y (iv) disponga su registro en el CDE. La decisión se comunicará a la dirección de notificaciones contractuales y producirá efectos desde su comunicación, sin requerir declaración judicial.
13. **Actuaciones de la Fiduciaria.** Recibida la instrucción, la FIDUPREVISORA. procederá a: (i)formalizar el acto de terminación anticipada conforme al Contrato de Fiducia y a las reglas del Patrimonio Autónomo; (ii) notificarlo al Contratista y cursar las comunicaciones complementarias; e (iii) iniciar, cuando proceda, el trámite de liquidación del contrato y la ejecución de garantías aplicables.

**Parágrafo.** Las partes acuerdan que el cumplimiento de este procedimiento es suficiente para que surta efectos la terminación del contrato, sin requerirse manifestación adicional del Contratista ni intervención judicial. El acto de terminación deberá cumplir los requisitos técnicos, formales y documentales previstos en el contrato y será válido, eficaz y oponible desde su comunicación y registro en el CDE.

## Cláusula 14.8. – Efectos de la Cláusula Resolutoria Expresa.

* + 1. Las partes acuerdan que la declaratoria de terminación anticipada por incumplimiento imputable al Contratista faculta al Contratante, desde su comunicación a la dirección de notificaciones contractuales y su registro en el CDE, sin necesidad de declaración judicial ni aceptación adicional del Contratista, para adoptar de manera inmediata, directa y concurrente, sin duplicidad por el mismo hecho generador y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 14.8, las siguientes medidas: (i) imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en la cláusula 14.5; (ii) hacer efectivas las garantías contractuales vigentes conforme a sus términos y al régimen de ejecución aplicable; (iii)retener, compensar o descontar hasta su concurrencia cualquier saldo a favor del Contratista, respecto de valores líquidamente exigibles, para cubrir penalidades, costos y perjuicios derivados del incumplimiento; y (iv) asegurar la custodia, integridad y continuidad técnica de la obra, incluida la ejecución sustitutiva por terceros conforme al régimen de contratación aplicable al Patrimonio Autónomo, así como el acceso, toma de posesión ordenada de frentes y la transferencia de información técnica y documental en el CDE/BIM.
    2. Las partes acuerdan que la terminación no exime al Contratista de sus obligaciones postcontractuales ni limita el derecho del Contratante a ejercer acciones judiciales, contractuales o extracontractuales para la reparación integralde perjuicios no cubiertos por garantías o penalidades.
    3. Las partes acuerdan que, configurada alguna de las causales de terminación anticipada por incumplimiento imputable al Contratista, se entiende configurado automáticamente el hecho generador de la cláusula penal pecuniaria pactada en la cláusula 14.5.
    4. Las partes acuerdan que la declaratoria de terminación hará exigible de manera inmediata la cláusula penal pecuniaria, sin requerir el procedimiento autónomo previsto para otros supuestos de imposición. El acto contractual que declare la terminación incluirá referencia expresa a esta consecuencia y servirá de fundamento suficiente para su ejecución directa, con comunicación a la dirección de notificaciones contractuales y registro en el CDE.
    5. Las partes acuerdan que el Contratante podrá hacer efectiva la penalidad y demás valores mediante: (i) descuento sobre pagos pendientes que se causen; (ii) compensación en la liquidación del contrato; y/o (iii) ejecución total o parcial de las garantías constituidas, sin necesidad de aceptación adicional del Contratista ni intervención judicial.
    6. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal y de las garantías no excluye la reclamación de perjuicios adicionales no cubiertos; y acuerdan que no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho generador los mecanismos de descuento por ANS (14.2), multa (14.3), compensación por mayor permanencia (14.4) y cláusula penal (14.5), prevaleciendo el remedio de mayor cuantía dentro de los topes contractuales y legales.

## Cláusula 14.9. – Valuación por resolución anticipada del contrato**.**

* + 1. Las partes acuerdan que, en caso de terminación anticipada por causa imputable al Contratista, la valuación económica final se realizará con base en: (i) el valor de los hitos contractuales terminados y aceptadas mediante acta, verificadas por la Interventoría y registradas en el CDE, conforme al Anexo de Formas de Pago; y (ii) las partidas reembolsables expresamente previstas en el contrato, efectivamente ejecutadas, soportadas y aprobadas hasta la fecha de firmeza del acto de terminación.
    2. Las partes acuerdan que no se reconocerá valor por: (i) actividades no ejecutadas o sin trazabilidad verificable en el CDE; (ii) indirectos operativos no asociados a entregables aceptados; (iii) utilidades, lucro cesante o expectativas de ingreso; (iv) desmovilización y costos análogos, salvo orden expresa del Contratante; (v) sanciones o indemnizaciones no pactadas; (vi) Hitos Contractuales parcialmente ejecutados.
    3. La Interventoría elaborará el Informe de Valuación Final dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza del acto de terminación y lo registrará en el CDE. El Representante del Contratante lo trasladará al Contratista, otorgando cinco (5) días hábiles contados desde el envío para observaciones. Vencido el plazo y valoradas las observaciones, el Representante del Contratante adoptará decisión motivada aprobando la valuación (total o parcialmente), la comunicará a la dirección de notificaciones contractuales y la registrará en el CDE. El informe contendrá, como mínimo: (i) inventario de avances físicos; (ii) valor de cada Hito Contractual terminado; (iii) relación de entregables documentales y digitales aceptados; (iv) conciliación entre pagos desembolsados y valores causados por avance certificado y obligaciones ejecutadas; y (v) propuesta de saldo a favor o a cargo del Contratista.
    4. Las partes acuerdan que*el Contratante podrá****compensar, retener o descontar, hasta su concurrencia, valores lí­quidamente exigibles****sobre la***valuación aprobada***cuando:***(i)**haya incurrido en **mayores costos** por **recontratación, interventoría extendida** conforme a la **cláusula 14.4***,* o **custodia de bienes**; **(ii)** exista evidencia de **daños, omisiones o perjuicios** atribuibles al Contratista; o **(iii)** existan **multas, penalidades o valores pendientes** por cobrar conforme al contrato; **todo con trazabilidad en el CDE*.***
    5. La valuación aprobada servirá de base para: (i) la liquidación final del contrato; (ii) la ejecución o liberaciónde garantías; (iii) el cierre contable y presupuestal del proyecto; y (iv) las acciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación de valores pendientes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de multas (14.3), la compensación por mayor permanencia o intensificación de la interventoría (14.4) y la cláusula penal (14.5) cuando proceda, observando la no duplicidad por el mismo hecho generador.

# ****EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL****

## Cláusula 15.1 – Fuerza mayor: definición, inclusiones y exclusiones

* + 1. Las partes acuerdan que se entenderá por **fuerza mayor** todo evento **sobreviniente, imprevisible e irresistible** que impida total o parcialmente el cumplimiento de obligaciones contractuales y **no** sea imputable a la parte afectada, siempre que: **(i)** no haya podido ser previsto con la **debida diligencia técnica** al momento de la oferta; **(ii)** no derive de **omisión, culpa o negligencia** de quien lo invoca; **(iii)** exista **relación causal directa** con la imposibilidad de cumplir; **(iv)** su **ocurrencia, duración y efectos** sean **probados**; y **(v)** sea **notificado** conforme a la **Cláusula 14.2** y **registrado** en el **CDE**.
    2. Las partes acuerdan que, a título **enunciativo y no taxativo**, pueden constituir fuerza mayor: **(a)** conflictos armados, actos terroristas, **conmoción civil** o **alteración grave del orden público**; **(b)** **catástrofes naturales** (terremotos, inundaciones, deslizamientos, huracanes u otras análogas); **(c)** **epidemias, pandemias** o **emergencias sanitarias** declaradas, y **medidas oficiales** que restrinjan acceso al sitio o impidan la ejecución; **(d)** **actos de autoridad** (disposiciones legales, embargos, expropiaciones, suspensiones) que impidan la ejecución; **(e)** **interrupciones severas e imprevistas** en la **cadena de suministro de materiales esenciales**, causadas por eventos externos y no imputables al Contratista, debidamente acreditadas.
    3. Las partes acuerdan que **no** constituyen fuerza mayor, entre otros: **(a)** **fallas de planeación**, falta de recursos o **errores de ejecución** del Contratista; **(b)** incumplimientos de **subcontratistas o proveedores** bajo su **control**; **(c)** afectaciones **previsibles** conforme a **estudios previos**, **Anexo Técnico** o **Matriz de Riesgos**; **(d)** **lluvias ordinarias**, presencia de **agua subterránea** o **dificultades geotécnicas habituales** de la zona; **(e)** **escasez de materiales**, **alza de precios** o **conflictos laborales internos** del Contratista.

## Cláusula 15.2 – Notificación y documentación.

* + 1. Las partes acuerdan que la parte afectada deberá **notificar** el evento al **Representante del Contratante** dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su **ocurrencia o conocimiento razonable**, **contados desde el envío** de la comunicación a la **dirección de notificaciones contractuales**, y **cargar** en el **CDE** una **notificación inicial** que incluya: **(i)** descripción del evento; **(ii)** obligaciones afectadas; **(iii)** medidas de **mitigación** y plan de contingencia; **(iv)** **estimación preliminar** de impacto en el **plazo**. La falta de aviso oportuno **limitará** la exoneración al período **a partir** de la notificación, salvo **imposibilidad absoluta** debidamente acreditada.
    2. Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al aviso inicial, la parte afectada **presentará** un **informe técnico** en el **CDE** con: **(i)** análisis de impacto sobre **cronograma 4D**, **BIM** y entregables; **(ii)** identificación de actividades y frentes afectados; **(iii)** **medidas de mitigación y continuidad**; **(iv)** **propuesta de EOT** (si aplica) y soporte de **ocurrencia, duración y efectos**.

## Cláusula 15.3 – Evaluación y determinación contractual

* + 1. Las partes acuerdan que la **Interventoría** emitirá **concepto técnico** dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción del **informe ampliado**, evaluando: **(i)** existencia del evento; **(ii)** vínculo causal con obligaciones afectadas; **(iii)**suficiencia de medidas de mitigación; **(iv)** impacto sobre **cronograma 4D** y entregables. El concepto se **registrará** en el **CDE**.
    2. Con base en el concepto y la trazabilidad en el **CDE**, el **Representante del Contratante** **decidirá** mediante **acto contractual motivado** si se **configura** fuerza mayor y, en su caso, **reconocerá** los efectos aplicables conforme a la **Cláusula 15.4**. La decisión se **comunicará** a la **dirección de notificaciones contractuales** y se **registrará** en el **CDE**.

## Cláusula 15.4 – Efectos contractuales

* + 1. Las partes acuerdan que, **aceptada** la fuerza mayor por el **Representante del Contratante**: **(i)** se **suspenderán** las obligaciones **estrictamente afectadas** y sus correlativas; **(ii)** el Contratista tendrá derecho a una **extensión del plazo (EOT)** **equivalente** al **impacto crítico** demostrado en la **ruta crítica** del **cronograma 4D**; **(iii)** durante el período reconocido **no** se aplicarán **descuentos por ANS**, **multas** ni **cláusula penal** por hechos **directamente amparados** por la fuerza mayor; y **(iv)** el Contratista deberá **mantener** medidas de **protección, seguridad y conservación** del sitio y **continuar** las actividades **no afectadas** que razonablemente puedan ejecutarse. Salvo **asignación expresa** en la **Matriz de Riesgos** o **acto de autoridad** a cargo del Contratante, la fuerza mayor **no generará** reconocimiento de **mayores costos**, limitándose el remedio a **plazo**.
    2. Durante la ocurrencia del evento, el **Contratista** deberá: **(i)** **custodiar, conservar y proteger** obras, instalaciones, materiales y frentes intervenidos; **(ii)** **ejecutar** las actividades **no afectadas** que la Interventoría valide como viables conforme al **cronograma**; **(iii)** **informar periódicamente** en el **CDE** el estado del evento, con **reportes técnicos y fotográficos** o de seguimiento legal; y **(iv)** **proponer y aplicar**, previa **aprobación** del **Representante del Contratante** con concepto de la Interventoría, la **reprogramación parcial** de actividades, frentes o entregables para **optimizar el avance** durante la contingencia.

## Cláusula 15.5 – Condiciones físicas imprevistas

* + 1. Las partes acuerdan que se entenderán por **Condiciones Físicas Imprevistas (CFI)** las condiciones del **sitio de las Obras**, de naturaleza física o material, que: **(i)** no hayan sido razonablemente previsibles por un contratista diligente al momento de presentar su oferta; **(ii)** no estén advertidas ni asignadas en la **Matriz de Riesgos** ni en los **estudios o anexos contractuales**; y **(iii)** alteren sustancialmente **el plazo, el costo o el procedimiento de ejecución.**
    2. Las partes acuerdan que, **si el evento constituye fuerza mayor**, se aplicarán **exclusivamente** las **reglas de fuerza mayor** previstas en este contrato y **no** las de **Condiciones Físicas Imprevistas (CFI)**, **sin trámite concurrente ni duplicidad de efectos.**

## Cláusula 15.6 – Notificación y verificación

* + 1. El Contratista notificará por escrito la presunta CFI al Representante del Contratante y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su identificación, contados desde el envío a la dirección de notificaciones contractuales, y cargará en el CDE notificación inicial con: (i) descripción del hallazgo; (ii) ubicación (planos/coordenadas); (iii) actividades afectadas; (iv) medidas inmediatas de mitigación y, si es necesario, suspensión limitada de la actividad específica para evitar mayores costos o daños; (v) estimación preliminar del impacto.
    2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Contratista presentará en el CDE un informe técnico con: (i) descripción y justificación de imprevisibilidad; (ii) evidencia (ensayos, fotografías, levantamientos, registros georreferenciados, comparativos con estudios previos/GBR); (iii) análisis de impacto en cronograma 4D (ruta crítica), metodología constructiva y costos; (iv) propuesta técnica de solución y, si procede, Variación (ajuste de plazo/costo).
    3. Recibido el informe, la Interventoría emitirá concepto técnico dentro de cinco (5) días hábiles, evaluando imprevisibilidad, causalidad y razonabilidad de la propuesta; lo registrará en el CDE.
    4. Con base en el concepto y la trazabilidad del CDE, el Representante del Contratante decidirámediante acto contractual motivado si (i) reconoce la CFI y autoriza la Variación correspondiente, (ii) asigna el evento al Contratista por ser previsible/asignado, o (iii) solicita información adicional. La decisión se comunicará a la dirección de notificaciones contractuales y se registrará en el CDE.
    5. No se considerarán CFI: (i) incumplimiento del deber de verificación previa del sitio; (ii) hechos documentados en estudios/Anexos/Matriz de Riesgos; (iii) afectaciones previsibles por diseño/topografía/naturaleza del terreno; (iv) lluvias ordinarias, aguas subterráneas o características geotécnicas comunes de la zona; (v) situaciones de escasez de materiales, alza de precios o conflictos laborales internos; (vi) incumplimientos de subcontratistas bajo control del Contratista.
    6. En lo no previsto en esta Sección, aplicará supletoriamente lo dispuesto por las partes respecto al concepto de Fuerza mayor, teniendo en cuenta que un mismo hecho no se tramitará simultáneamente como CFI y fuerza mayor.

## Cláusula 15.7 – Distinción entre Fuerza Mayor y Condiciones Físicas Imprevistas (CFI) y sus efectos.

* + 1. Las partes acuerdan que la**Fuerza Mayor**es un evento**externo, imprevisible e irresistible**que**impide**total o parcialmente la ejecución y**no**es imputable a la parte afectada; en tanto que la**CFI**es una**condición del sitio**de naturaleza**física o material, no**razonablemente previsible por un contratista diligente,**no**asignada en la Matriz de Riesgos o estudios/anexos, que**altera**sustancialmente el plazo, costo o procedimiento de ejecución.
    2. Las partes acuerdan que, aceptada la Fuerza Mayor, procede: **(i) suspensión** de las obligaciones**estrictamente afectadas; (ii) Extensión de Plazo (EOT)**por el**impacto crítico neto**demostrado en**ruta crítica**del cronograma 4D (previo**análisis de concurrencia); (iii) no**aplicación de**descuentos por ANS, multas ni penalidad**por hechos**directamente amparados;** y**(iv) sin**reconocimiento de**costos**salvo asignación expresa en Matriz de Riesgos o acto de autoridad a cargo del Contratante.
    3. Las partes acuerdan que procede**Variación**que podrá comprender:**(i) EOT**por**impacto crítico neto**(concurrencia); y**(ii) ajuste de costos directos, necesarios, razonables y auditables, estrictamente atribuibles**a la CFI y**no**cubiertos por otros precios/riesgos,**sin utilidad/AIU**, salvo previsión expresa en Matriz/Anexos.
    4. Las partes acuerdan que podrá**reconocerse EOT solo**si hay**afectación de ruta crítica; no**habrá reconocimiento de**costos,** salvo previsión expresa en Matriz/Anexos.
    5. Las partes acuerdan que independeinte de lso eximentes de responsabilidad anteriormente regulados, el Contratista deberá**mitigar**efectos,**proteger**y**conservar**obra e instalaciones, y**continuar**actividades**no afectadas**que sean técnica y razonablemente ejecutables, conforme**validación de la Interventoría,** con**trazabilidad**en el CDE.

## ****Cláusula**** 15.8. ****– Imposibilidad sobreviniente y terminación anticipada****.

* + 1. Cuando un evento de fuerza mayor se prolongue por un término continuo superior a ciento ochenta (180) días calendario, y exista evidencia objetiva de que la ejecución del contrato ha devenido imposible conforme a los fines contractuales, **las partes deberán iniciar un proceso de concertación directa y documentada**, orientado a evaluar la viabilidad de su continuidad o, en su defecto, acordar su terminación anticipada por imposibilidad sobreviniente.
    2. Cualquiera de las partes podrá convocar a esta instancia de concertación, mediante comunicación escrita enviada al correo de notificaciones contractuales, acompañada de: (i) evidencia del evento y su persistencia; (ii) análisis técnico y financiero de sus efectos; y (iii) propuesta razonada sobre las alternativas posibles.
    3. Si en el marco de este proceso las partes **acuerdan voluntariamente** la terminación del contrato por imposibilidad sobreviniente, el acuerdo deberá formalizarse mediante acta de terminación contractual por mutuo acuerdo.
    4. La terminación anticipada por imposibilidad sobreviniente acordada conforme al presente numeral **no dará lugar al reconocimiento de indemnización, compensación económica, reembolso de utilidades dejadas de percibir, ni ajuste alguno sobre el precio global pactado**, salvo lo que se derive del balance objetivo de prestaciones efectivamente ejecutadas, conforme al avance físico validado y los pagos ya realizados al momento de la terminación.

**Parágrafo.** A efectos de la liquidación posterior, **el Contratista únicamente podrá solicitar el pago de actividades o hitos contractuales debidamente ejecutadas, verificadas y no cancelados**, de conformidad con los procedimientos contractuales de validación técnica y financiera. **No serán reconocibles las actividades parcialmente ejecutadas, costos indirectos no amortizados, lucro cesante ni otros rubros por causa de la terminación misma.**

# ****RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS****

## ****Cláusula**** 16.1. ****– Principio de resolución escalonada de disputas.****

* + 1. Las partes acuerdan que todo desacuerdo, diferencia, reclamo, disputa o controversia que surja entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato deberá tramitarse bajo el **principio de resolución escalonada**, agotando de manera progresiva los siguientes mecanismos: 1. revisión técnica y administrativa directa; 2. Negociación entre representantes del Contratante y Contratista; 3. Intervención de Panel Amigable Composición; 4. Arbitraje.
    2. El objetivo de esta estructura es: (i) garantizar un espacio de solución técnica o consensuada antes de judicializar el conflicto; (ii) preservar la continuidad del proyecto; (iii) minimizar el impacto jurídico, financiero y operativo de la disputa.

## ****Cláusula**** 16.2. ****– Revisión técnica inicial y advertencia de controversia.****

* + 1. Ante la existencia de una situación que pueda generar una controversia entre las partes, cualquiera de ellas deberá presentar una **advertencia formal de controversia**, por escrito, al correo de notificaciones contractuales, con copia a la Interventoría, indicando de forma clara: (i) los hechos generadores del desacuerdo; (ii) la norma o cláusula contractual cuya interpretación o aplicación se cuestiona: (iii) el impacto técnico, económico o jurídico previsto, (iv) La pretensión o medida solicitada.
    2. Recibida la advertencia, la Interventoría deberá realizar una **revisión técnica y documental de los hechos** y emitir, dentro de los **siete (7) días hábiles siguientes**, un informe técnico o acta de verificación que contenga: (i) análisis de las circunstancias fácticas; (ii) verificación del cumplimiento de lo pactado; (iii) evaluación de la trazabilidad en el CDE; (iv) recomendación inicial sobre la procedencia o no de la pretensión o ajuste.
    3. El informe técnico será considerado insumo de buena fe para la siguiente etapa, pero **no será vinculante** ni sustituye la decisión del Contratante ni la voluntad del Contratista. Su finalidad es facilitar la resolución temprana del conflicto mediante una visión técnica objetiva.

## ****Cláusula**** 16.3. ****– Negociación directa entre las partes.****

* + 1. Recibido el informe técnico de la Interventoría o agotada la revisión inicial prevista en la clausula anterior, las partes se comprometen a adelantar una **negociación directa**, con el fin de alcanzar una solución consensuada a la controversia.
    2. Esta negociación será adelantada por los representantes de las partes y deberá desarrollarse: (i) dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la emisión del informe técnico; (ii) con registro de actas y soportes en el CDE; (iii) preferiblemente en formato presencial o híbrido, salvo fuerza mayor; (iv) con posibilidad de invitar a la Interventoría como facilitador técnico, si así se acuerda de común acuerdo.
    3. La negociación podrá culminar con: (i) un **acuerdo transaccional parcial o total; (**ii) el**retiro de la pretensión por alguna de las partes**; (iii) la decisión de remitir el asunto al panel de amigable composición;   
       (iv) la declaración de **fracaso de la negociación** por falta de acuerdo.
    4. Todo acuerdo alcanzado deberá constar por escrito, ser suscrito por las partes y cargado en el CDE. Si el acuerdo modifica alguna obligación contractual, se requerirá modificación formal del contrato mediante el procedimiento previsto.

**Parágrafo.** En casos de especial complejidad técnica o jurídica, las partes podrán acordar **una única prórroga de hasta diez (10) días hábiles adicionales** al término previsto en este numeral, con el fin de permitir: (i) la obtención de conceptos técnicos especializados; (ii) la participación de asesores externos, auditores, o consultores de cada parte; (iii) la preparación y revisión de propuestas de solución estructurada; (iv) La articulación con la Interventoría en caso de requerirse su intervención técnica documentada.

## ****Cláusula**** 16.4. ****– Amigable Composición****

* + 1. Las partes acuerdan que todo desacuerdo técnico, operativo o jurídico surgido durante la ejecución que no se resuelva por negociación directa podrá ser sometido a Amigable Composición, como mecanismo general y obligatorio de solución de controversias, salvo disposición expresa en contrario en este contrato.
    2. Serán sometidas obligatoriamente al Amigable Componedor: (i) objeciones o discrepancias del informe de revisión/adecuación de diseños; (ii) determinación sobre la existencia de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) conforme a las definiciones contractuales; (iii) controversias sobre interpretación de especificaciones; (iv)recomendaciones técnicas ante bloqueos contractuales no atribuibles a incumplimiento.
    3. El Amigable Componedor será un tribunal de tres (3) personas naturales, designadas de común acuerdo por las partes a partir de listas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Solo una (1) podrá ser abogada(o) y al menos una (1) deberá acreditar experiencia en contratación de infraestructura pública o privada.
    4. El trámite se regirá por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación aplicable. La solicitud se presentará por escrito, con exposición de hechos, fundamentos y evidencia digital cargada en el CDE. La decisión se emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la aceptación de la solicitud. El procedimiento será confidencial y expedito.
    5. Las partes acuerdan reservar una suma equivalente a los honorarios de los tres (3) amigables componedores para atender sus convocatorias. Dicha suma será repuesta por la parte vencida; si hay estimación parcial a favor de cada parte, la reposición se hará por mitades. La administración de la reserva y los pagos se registrarán en el CDE.
    6. Las decisiones del Amigable Componedor serán obligatorias para las partes, salvo que excedan su competencia. No podrán decidir sobre la terminación del contrato ni sobre nulidad; estos asuntos, así como las decisiones del Amigable Componedor que excedan su competencia, podrán someterse a Tribunal de Arbitramento conforme a lo pactado.
    7. **Las partes acuerdan** que, cuando la controversia verse sobre un **EER**, la **remisión** al **Amigable Componedor** **no** suspende por sí sola las **obligaciones ni los plazos**; **no obstante**, la **decisión** que **reconozca** el EER, **dentro de su competencia**, **producirá efectos** respecto de las obligaciones **estrictamente afectadas** **desde la fecha y hora del aviso inicial** **registrado en el CDE**, **si así se dispone en la decisión**, y **habilitará** la **suscripción del Acta de Reconocimiento de Efectos**, **sin perjuicio** de los deberes de **mitigación, protección y continuidad** a cargo del Contratista.

## Cláusula 16.5. – Arbitraje nacional.

* + 1. Las partes acuerdan que toda controversia derivada del presente contrato que no sea de conocimiento del Amigable Componedor o que se encuentre excluida de su competencia, así como la ejecución de sus decisiones o el control de eventuales excesos de competencia, será resuelta mediante Tribunal de Arbitramento nacional conforme a la Ley 1563 de 2012, en armonía con la normativa de procedimiento aplicable y, en lo que resulte procedente, con el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013 y normas que las modifiquen o sustituyan.
    2. El arbitraje se administrará por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sede será Bogotá D.C., el idioma será español y el derecho aplicable será el colombiano.
    3. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes decidirán en derecho. Serán designados de común acuerdo por las partes; a falta de acuerdo, serán designados por el Centro conforme a su reglamento.
    4. Los árbitros deberán declarar y mantener su independencia e imparcialidad. No podrán ser empleados, socios, contratistas, asesores, apoderados ni accionistas del Contratista, de la Interventoría, de la Fiduciaria o del Patrimonio Autónomo Aerocafé, ni tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con sus directivos. Tampoco podrá ser árbitro quien sea coárbitro en proceso donde actúe como coárbitro el apoderado de alguna de las partes.
    5. Los honorarios de cada árbitro no podrán exceder el equivalente a **185** salarios mínimos legales mensuales vigentes (**SMMLV**).
    6. El Tribunal podrá decretar medidas cautelares en los términos de la Ley 1563 de 2012. Si el Centro lo prevé, las partes consienten el uso del árbitro de emergencia.
    7. Las materias sometidas obligatoriamente al Amigable Componedor no serán conocidas por el Tribunal, salvo para: (i) conocer de asuntos excluidos; (ii) conocer de decisiones del Amigable Componedor que excedan su competencia; y/o (iii) conocer de su ejecución cuando sea necesario. No habrá revisión de fondo de decisiones adoptadas dentro de su competencia.
    8. El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes para suspender unilateralmente la ejecución de sus obligaciones contractuales, salvo orden expresa del Tribunal.

## ****Cláusula**** 16.6. ****–**** ****Conservación del contrato y ejecución durante la controversia.****

* + 1. Las partes acuerdan que la presentación de una controversia ante el Amigable Componedor o el tribunal de arbitramento **no suspende por sí sola la ejecución del contrato**, ni exime al Contratista de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en los términos pactados, salvo que: (i) el Contratante lo autorice expresamente por escrito; (ii) se haya ordenado formalmente una suspensión de actividades; (iii) el tribunal de arbitramento o el pnale de Amigable Composición haya emitido decisión específica en ese sentido.
    2. Mientras se resuelve la controversia, las partes deberán:

1. Continuar ejecutando el contrato de conformidad con el cronograma aprobado y el modelo BIM actualizado,
2. Respetar las instrucciones de la Interventoría y del Supervisor,
3. Garantizar la trazabilidad documental en el Entorno Común de Datos (CDE),
4. Abstenerse de adoptar medidas unilaterales que impliquen la paralización, modificación o terminación de actividades, sin el cumplimiento de los procedimientos contractuales.
   * 1. La Interventoría podrá emitir recomendaciones sobre medidas de mitigación, ajustes temporales o reprogramaciones provisionales que resulten necesarias para preservar la continuidad del proyecto, sin que dichas medidas impliquen aceptación tácita de pretensiones ni modifiquen los efectos del mecanismo de resolución activado.
     2. Cualquier decisión o medida adoptada durante la controversia deberá documentarse en el CDE y, en caso de requerirse ajuste contractual, será formalizada mediante el procedimiento de modificación previsto en este contrato.

# ****CIERRE CONTRACTUAL****

Cláusula 17.1. – Liquidación contractual.

* + 1. La liquidación constituye una etapa obligatoria y autónoma del contrato, a través de la cual se formaliza: (i) el estado final de cumplimiento de las obligaciones contractuales; (ii) los saldos definitivos a favor o a cargo de cada parte; (iv) el cierre técnico, documental, financiero y contable del contrato; (iv) la liberación o ejecución de garantías, y (v) la devolución de valores retenidos, cuando haya lugar.

## ****Cláusula**** 17.2. ****–**** ****Modalidades de liquidación.****

* + 1. La liquidación podrá adoptarse mediante una de las siguientes modalidades:

1. **Bilateral.** Mediante acta suscrita por el Contratista, el Interventor y por la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aerocafé, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a: (i) el vencimiento del plazo contractual; (ii) la terminación anticipada, o (iii) la aprobación del acta de cumplimiento, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse una sola vez y por un período adicional de hasta cuatro (4) meses, mediante acuerdo expreso entre las partes, siempre que se acredite una causa objetiva relacionada con la complejidad técnica del proceso de cierre.
2. **Unilateral.** Cuando transcurrido el plazo anterior no haya sido posible suscribir el acta bilateral, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé podrá instruir a la Fiduciaria para que formalice la liquidación mediante acto contractual motivado, que deberá: (i) verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; (ii) detallar el estado de obligaciones, productos, pagos y pendientes; (iv) sustentar documentalmente el cierre del contrato.
   * 1. Las partes acuerdan expresamente que dicho acto contractual surtirá plenos efectos de liquidación, sin necesidad de acuerdo adicional ni de decisión judicial o administrativa externa.

## ****Cláusula**** 17.3. ****– Documentación y condiciones para la liquidación.****

* + 1. Para adelantar el proceso de liquidación del contrato, sea bilateral o unilateral, las partes reconocen que deberán contar con los documentos, validaciones y entregables necesarios para determinar con certeza el estado final del vínculo contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas. En particular, se procurará disponer, como mínimo, de los siguientes elementos:

1. Informe final de interventoría, aprobado por el Supervisor y acompañado de las actas de recibo y demás documentos de soporte.
2. Validación técnica y aprobación formal del modelo “as built”, del Asset Information Model (AIM) y de los manuales de operación y mantenimiento (O&M), conforme a los requisitos técnicos establecidos en el contrato.
3. Entrega completa, conforme y libre de defectos de todos los productos, bienes, obras y servicios exigidos contractualmente.
4. Presentación por parte del Contratista de paz y salvos laborales y parafiscales, así como de certificaciones de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales emitidas por los operadores de información autorizados.
5. Cierre total, validado y documentado del sistema de gestión documental (CDE) o su equivalente, incluyendo la confirmación de la Unidad de Gestión sobre la integridad de los entregables digitales.
6. Acreditación de la prórroga y vigencia de las garantías postcontractuales, cuando resulte aplicable, conforme a lo previsto en la cláusula de Garantías del presente contrato.

**Parágrafo 1.** La ausencia de alguno de los documentos señalados no impedirá la liquidación unilateral; no obstante, será valorada por la Unidad de Gestión como circunstancia que podrá dar lugar a la inclusión de reservas, salvedades, compensaciones o a la ejecución de garantías, según corresponda, en el documento que formalice la liquidación.

**Parágrafo 2**. La no entrega oportuna e injustificada de cualquiera de los documentos exigidos para la liquidación —en especial los paz y salvos laborales y parafiscales, la entrega conforme de los productos finales o el cierre documental— facultará a la Unidad de Gestión para: (i) instruir a la Fiduciaria la aplicación de un descuento equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la retención en garantía por cada obligación incumplida; (ii) ejecutar directamente las garantías contractuales aplicables, sin necesidad de requerimiento adicional, de conformidad con la cláusula de Garantías y con lo previsto en la cláusula de Pagos.

El descuento o la ejecución de garantías se registrará en el acto de liquidación y se entenderá como compensación por los costos, riesgos y eventuales perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, legales o judiciales a que haya lugar.

## ****Cláusula**** 17.4. ****– Determinación de saldos y compensaciones.****

* + 1. Las partes acuerdan que, al momento de la liquidación del contrato, el saldo final podrá ser reconocido a favor del Contratista, exigido a su cargo, o compensado total o parcialmente con pagos pendientes, valores retenidos en garantía o cualquier suma reconocida durante el proceso de liquidación, de conformidad con el estado real de ejecución del contrato. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los pagos ya efectuados, las sanciones o deducciones aplicadas, las obligaciones contractuales incumplidas o ejecutadas de manera parcial, así como las garantías ejecutadas o prórrogas previamente pactadas.

## ****Cláusula**** 17.5. ****– Efectos de la liquidación.****

* + 1. Las partes acuerdan que, con la firma del acta de liquidación bilateral, o con la comunicación formal del acto contractual de liquidación unilateral, expedido por la Fiduciaria por instrucción de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, y enviado al correo electrónico de notificaciones definido en la minuta del contrato, se entenderá surtido el cierre del contrato y se producirán los siguientes efectos jurídicos:

1. La extinción definitiva de las obligaciones recíprocas entre las partes.
2. El cierre jurídico, financiero y documental del contrato.
3. La devolución o ejecución de garantías conforme a lo pactado.
4. La imposibilidad de exigir nuevas prestaciones económicas o contractuales, salvo aquellas derivadas de mecanismos de solución de controversias que se encuentren en curso.